



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año VIII

jueves, 19 de junio de 1986

Número 59

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Aportada de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

2373 Decreto 102/1986, de 4 de junio, por el que se modifica }
12.6.86 } la estructura orgánica de la Consejería de la Presiden- }
cia. } 2.119

el funcionamiento de los Servicios de Mantenimiento de } 2434
determinados Centros de la Red Hospitalaria Pública de }
Andalucía, mediante el establecimiento de servicios míni- }
mos. } 16.6.86
2.120

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

Corrección de erratas de la Orden de 30 de abril de }
1986, por la que se autorizan las tarifas que se citan }
(BOJA núm. 47, de 22.5.86). } 2.120

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 12 de junio de 1986, de la Presidencia, }
ordenando la publicación de la composición de la Junta }
Electoral Provincial de Jaén. } 2381
2.122 } 12.6.86

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de 16 de junio de 1986, por la que se garantiza

Corrección de errores de las candidaturas proclamadas }
para las Elecciones al Parlamento de Andalucía corres- }
pondientes a la circunscripción electoral de Huelva. } 2382
2.122 } 12.6.86

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

2429 Corrección de errores de la Orden de 4 de junio de }
1986, por la que se anuncia Concurso para la provisión }
16.6.86 } de puestos de trabajo en la Consejería de Agricultura y }
Pesca. (BOJA núm. 56, de 12.6.86). } 2.123

2430 Corrección de errores de la Orden de 4 de junio de }
1986, por la que se anuncia Concurso para la provisión }
16.6.86 } de puestos de trabajo en la Consejería de Turismo, }
Comercio y Transportes. (BOJA núm. 56, de 12.6.86). } 2.123

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

2346 Orden de 10 de junio de 1986, por la que se establecen }
11.6.86 } las normas para la jerarquización de los plazas de }
especialistas de Instituciones sanitarias abiertas de la }
Seguridad Social en Andalucía. } 2.123

2201 Resolución de 23 de mayo de 1986, de la Secretaría }
6.6.86 } General Técnica, por la que se anuncia convocatoria }
para la provisión por concurso-oposición libre de plazas }
de personal no sanitario de Instituciones Sanitarias de la }
Seguridad Social en Andalucía. } 2.125

2340 Resolución de 11 de junio de 1986, de la Secretaría }
11.6.86 } General Técnica, por la que se anuncia convocatoria }
para la provisión de puestos de Jefe de Servicio y de }
Sección en los servicios jerarquizados de las Instituciones }
Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía. } 2.128

Resolución de 11 de junio de 1986, de la Secretaría }
General Técnica, por la que se anuncia convocatoria }
para la provisión de plazas vacantes de personal facul- }
tativo en los servicios jerarquizados de las Instituciones }
Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía. } 2341
2.136 } 11.6.86

Resolución de 11 de junio de 1986, de la Secretaría }
General Técnica, por la que se anuncia oferta de jerar- }
quización de plazas de Neurosiquiátras de Instituciones }
Sanitarias abiertas de la Seguridad Social en Andalu- }
cía. } 2344
2.147 } 11.6.86

Resolución de 11 de junio de 1986, de la Secretaría }
General Técnica, por la que se anuncia oferta de jerar- }
quización de plazas de Instituciones Sanitarias abiertas }
de la Seguridad Social en Andalucía. } 2345
2.148 } 11.6.86

Resolución de 11 de junio de 1986, de la Secretaría }
General Técnica, por la que se anuncia convocatoria }
para la provisión de plazas vacantes de psiquiatras en }
los Servicios jerarquizados de las Instituciones sanitarias }
de la Seguridad Social en Andalucía. } 2342
2.151 } 11.6.86

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 27 de mayo de 1986, por la que se convoca }
una plaza de profesor titular de Atletismo I, II y Aplica- }
ción Específica, IV y V, en régimen de dedicación plena. } 2118
2.155 } 3.6.86

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

† Orden de 10 de junio de 1986, sobre corrección de errores a la de 26 de mayo de 1986, por la que se

convocaba concurso público de méritos entre profesores numerarios de bachillerato para la provisión de plazas en régimen de comisión de servicio en las Extensiones del I.N.B.A.D. de Andalucía.

2386
13.6.86
2.157

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

2356 } Acuerdo de 4 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, sobre subvenciones a las operaciones de crédito de diversos Ayuntamientos con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del plan de empleo rural de 1985.
11.6.86

2366 } Orden de 22 de mayo de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante no utilizable, propiedad del Ayuntamiento de Ibro (Jaén) al propietario colindante D. José Díaz Mendoza.
11.6.86

2367 } Orden de 22 de mayo de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de una vivienda, propiedad de D. Esteban Palomo Martín, por otra propiedad del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).
11.6.86

2369 } Orden de 26 de mayo de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela no utilizable, propiedad del Ayuntamiento de Huesa (Jaén), a los hermanos Barba Rentero y a D. Angel Guerrero Molina.
11.6.86

2369 } Orden de 28 de mayo de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de unos solares, propiedad de D^o Engracia y D^o Rita Rubio López, por otros propiedad del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).
11.6.86

2388 } Resolución de 5 de junio de 1986, por la que se ratifica el programa provincial de equipamiento comunitario de la provincia de Sevilla para el año en curso.
13.6.86

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

2357 } Acuerdo de 14 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza a las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia, para la firma de un convenio entre las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia, ambas de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, y la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de la provincia de Sevilla, para mantenimiento de la Escuela de Asistentes Sociales de Sevilla.
11.6.86

2358 } Acuerdo de 20 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, autorizando a las Consejerías de Política Territorial y de Turismo, Comercio y Transportes para la firma de un convenio sobre rehabilitación y reedificación de mercados con el ayuntamiento de Linares (Jaén).
11.6.86

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

2390 } Resolución de 5 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
10.6.86

2391 } Resolución de 5 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
13.6.86

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

2384 } Orden de 10 de junio de 1986, de delegación de facultades en el Jefe del Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica.
13.6.86

† Orden de 11 de junio de 1986, por la que se conceden

ayudas económicas a los titulares de becas de formación postdoctorales y/o de perfeccionamiento en investigación agraria.

2372
2.162

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

† Acuerdo de 20 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, para la contratación directa de las obras de rehabilitación y readaptación del mercado de abastos de Morón de la Frontera (Sevilla).
2.157

† Acuerdo de 20 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, para la contratación directa de las obras de acondicionamiento, reforma y ampliación del mercado de abastos de Guadix (Granada), sito en Avda. Obispo Medina Olmo; esquina c/ Doctor Tena Sicilia.
2.157

† Orden de 9 de junio de 1986, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A» a «Alba Travel, S.A.», con el núm. 1.470 de orden.
2.158

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

† Resolución de 3 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 681/84, interpuesto por la empresa Huarte y Compañía, S.A.
2.158

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

† Orden de 26 de mayo de 1986, por la que se adscriben plazas del Cuerpo de Farmacéuticos titulares a las Delegaciones Provinciales de la Consejería.
2.159

† Resolución de 3 de junio de 1986, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se autoriza al Hospital de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, Virgen del Rocío, de Sevilla, para la práctica de trasplantes de hígado.
2.159

† Corrección de errores del Acuerdo de 2 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud y Consumo para la firma de un Convenio marco entre la Consejería de Salud y Consumo y la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. para la formación y especialización de profesionales en las áreas de salud pública y administración sanitaria, así como para promover la investigación y el intercambio científico y técnico (BOJA núm. 52, de 3.6.86).
2.159

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

† Resolución de 2 de junio de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas para la inscripción y matriculación en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
2.161

† Resolución de 2 de junio de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas para la inscripción y matriculación en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.
2.161

† Corrección de errores a la Resolución de 28 de mayo de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa

y Renovación Pedagógica, por la que se regula el funcionamiento de los Seminarios Permanentes en Andalucía para el curso 1986-1987 (BOJA núm. 54, de 7.6.86). } 2382
2.169

CONSEJERIA DE CULTURA

† Orden de 3 de junio de 1986, por la que se aprueba el concierto para la creación de una Agencia de lectura y reglamento. } 2401
2.169

† Orden de 3 de junio de 1986, por la que se aprueba el concierto para la creación de una Biblioteca pública y reglamenta. } 2402
2.170

† Orden de 3 de junio de 1986, por la que se aprueba el reglamento de las Centros provinciales coordinadores de bibliotecas. } 2403
2.173

† Resolución de 19 de mayo de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales, del inmueble } 2393

propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Estación, s/n., al ayuntamiento de Pizarra. 2.174

† Resolución de 19 de mayo de 1986, por lo que se cede la gestión de uso para fines culturales y deportivos, del campo de deportes propiedad de la Junta de Andalucía, situado en el lugar denominado «Juan Benítez», al ayuntamiento de Estepona. } 2394
2.174

† Resolución de 19 de mayo de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía situado en la calle Andalucía núm. 7, al ayuntamiento de Espiel. } 2395
2.174

† Resolución de 19 de mayo de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales y deportivos del campo de deportes, propiedad de la Junta de Andalucía, situado en el «partido de Dehesa» al ayuntamiento de Pizarra. } 2396
2.175

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE HACIENDA**

† Resolución de 6 de mayo de 1986, sobre adjudicación del proyecto de reforma de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de Cádiz. } 2399
2.175

integral de los núcleos de la Comarca del Bajo Almanzora (A6.304.628/0411). (PD. 409/86). 2.175

† Resolución de 28 de mayo de 1986, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras de ampliación y mejoras de riegos en el Valle de Lecrín (Granada) (06.218.122/2111). (PD. 410/86). } 2371
2.175

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

† Resolución de 28 de mayo de 1986, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la realización del estudio y redacción del proyecto de las conducciones de abastecimiento } 2370

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

† Corrección de errores de la Resolución de 26 de mayo de 1986, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la RASSSA (BOJA núm. 53, de 5.6.86). (PD. 413/86). } 2380
2.176

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

† Resolución de 5 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre anuncio de levantamiento de actas previas de la obra: «refuerzo del firme con base granular y tratamiento superficiales», en la carretera SE- } 2404

520 de la N-630 a Gerena, p.k. 3,5 al 7. (RF-SE-1111). 2.176

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

† Convocatoria de asamblea general extraordinaria (PP. 414/86). } 2387
2.176

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO 102/1986, de 4 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

La aprobación y entrada en vigor de la Ley de Ordenación de la Función Pública Andaluza supone una serie de atribuciones a la Consejería de la Presidencia para el desarrollo reglamentario de la Ley, así como para la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de Función Pública, mediante la dirección, impulso y ejecución de los planes, medidas y actuaciones tendentes a mejorar el rendimiento, la formación y la promoción del personal, conforme a los intereses generales y sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Es por ello necesario reestructurar aquellos Organos de la Consejería de la Presidencia a los que corresponde la ordenación y la gestión propias de la Función Pública, y en especial la propia Dirección General de la misma, responsable en gran manera de la gestión en todos sus aspectos de la Ley citada.

Por su parte, a la Dirección General de Organización y Métodos se le ha venido asignando un papel fundamental en cuanto a la coordinación y racionalización de la Administración Autonómica, así como en la referente a la coordinación de la Política Informática de la Junta de Andalucía, lo que requiere una potenciación de dicha Dirección General. Igualmente debe tenderse a mejorar el ejercicio de las funciones de Inspección General que corresponden a esta Consejería.

De otro lado, la adhesión de España a las Comunidades Europeas tiene una repercusión directa e inmediata en el ordenamiento jurídico español en general y en el de la Comunidad Autónoma en particular; por ello resulta preciso encomendar al Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia el seguimiento del Derecho Comunitario Europeo y la coordinación de la actuación normativa de las distintas Consejerías a este respecto, a fin de lograr su adecuación al ordenamiento jurídico comunitario, que será de directa e inmediata aplicación, unas veces y tendrá carácter de directriz o principio informador otras.

Dichas exigencias comportan la necesidad de reestructurar la Consejería de la Presidencia a cuyo efecto a propuesta de la misma, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1º.

Dirección General de la Función Pública.

1. A la Dirección General de la Función Pública, corresponde:

1.1.1. El estudio, informe y propuesta de medidas relativas al Ordenamiento Jurídico de la Función Pública.

1.1.2. La elaboración de los criterios para coordinar la programación, a medio y largo plazo, de las necesidades de personal.

1.1.3. La elaboración de la Oferta Pública de Empleo.

1.1.4. La propuesta de Convocatoria de Pruebas de Acceso de Personal.

1.1.5. La propuesta de Convocatorias para la provisión de puestos de trabajo.

1.1.6. El control de las inscripciones y anotaciones en el Registro de Personal.

1.1.7. La autorización previa al nombramiento de funcionarios interinos.

1.1.8. Impulsar, coordinar y en su caso establecer y ejecutar los planes, medidas y actividades tendentes a la formación y promoción del personal.

1.1.9. Las competencias atribuidas en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8.B.3 del Convenio Colectivo para el Personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

1.1.10. Cuantas otras funciones le sean delegadas o desconcentradas por el Consejero de la Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la referida Ley 6/1985, en lo que a la gestión del personal se refiere.

Todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y normas que la desarrollen, y sin perjuicio de las funciones que en las referidas materias estén atribuidas a otros Organos Directivos.

2. La Dirección General de la Función Pública se estructurará en las siguientes unidades:

Servicio de Régimen Jurídico.

Servicio de Registro General de Personal.

Servicio de Selección, Provisión y Formación.

3. Dependiente del Director General existirá una Secretaría Administrativa.

Artículo 2º.

1. A la Dirección General de Organización y Métodos corresponde, en general impulsar, coordinar y, en su caso, establecer y ejecutar los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios y la eficacia de los mismos.

En particular, le corresponde:

2.1.1. El análisis de las estructuras orgánicas, así como el informe de las propuestas de modificación.

2.1.2. La simplificación de procedimientos y trámites administrativos.

2.1.3. La racionalización de la gestión administrativa.

2.1.4. La elaboración de criterios para la valoración de los puestos de trabajo.

2.1.5. El examen y elaboración de propuestas sobre la relación de puestos de trabajo.

2.1.6. Ejercer las funciones inspectoras establecidos en el artículo 5.3.d) de la Ley 6/1985, así como cuantas se determinen reglamentariamente.

2.1.7. Ordenación, coordinación y control de la Informática de la Junta de Andalucía.

2.1.8. Cuantas otras funciones le sean delegadas o desconcentradas por el Consejero de la Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la referida Ley 6/1985.

2. La Dirección General de Organización y Métodos se estructura en las siguientes unidades:

Servicio de Procedimiento Administrativo.

Servicio de Organización.

Servicio de Coordinación Informática.

Artículo 3º.

1. La Inspección General de Servicios, estará integrada por tres Inspectores Generales, con categoría de Jefe de Servicio.

2. En cada una de las provincias existirá un Inspector de Servicios.

Artículo 4º.

1. El Gabinete Jurídico lo integran las siguientes unidades:

4.1.1. Departamento Jurídico para el seguimiento del Derecho Comunitario y adecuación normativa.

4.1.2. Cinco Letrados adjuntos, con categoría de Jefe de Servicio.

2. En cada una de las provincias andaluzas existirá un Letrado adjunto a excepción de Granada, en la que existirán dos Letrados adjuntos, todos con categoría de Jefe de Servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Las vacantes en los puestos de trabajo previstos en la presente estructura orgánica podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias.

2. La estructura prevista en el presente Decreto ha de quedar condicionada a la que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

1. La Consejería de la Presidencia dictará las Disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

2. Quedan derogados:

a) En la medida en que entren en contradicción con lo previsto en el presente Decreto, el artículo 6º del Decreto 87/83, de 13 de abril, el artículo 3º del Decreto 295/84, de 20 de noviembre, el artículo 3º de la Orden de 22 de noviembre de 1984 y los artículos 2, 3 y 6 de la Orden de 7 de junio de 1983.

b) El Decreto 253/83, de 14 de diciembre, en su integridad.

3. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de abril de 1986, por la que se autorizan las tarifas que se citan (BOJA núm. 47, de 22.5.86).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 1674, columna de la derecha, en el punto 1.5. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, donde dice: «De 6 a 15 m³/mes... 38 Pts/m³», debe decir: «De 6 a 15 m³/mes... 37 Pts/m³».

Sevilla, 12 de junio de 1986

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 16 de junio de 1986, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios de mantenimiento de determinados centros de la Red Hospitalaria Pública de Andalucía, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga por los representantes del personal de los Servicios de Mantenimiento Hospitalarios de los Centros dependientes de la RASSSA, para los días 19 y 20 de junio de 1986, y dado el carácter público de los Servicios de Asistencia Sanitaria, éstos no pueden paralizarse por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante de la misma.

Es por ello, por lo que resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. En su virtud, y en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4.403/1982, de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2º del Artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, a la

delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo Primero. La situación de huelga que afectará al personal de los servicios de mantenimiento hospitalarios dependientes de la RASSSA, los días 19 y 20 de junio de 1986, se entenderá condicionada a la que se mantengan los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Artículo Segundo. El Artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sres. Delegadas Provinciales de las Consejerías de Salud y Consumo y Trabajo y Seguridad Social.

A N E X O
SERVICIOS MINIMOS

	Día 19			Día 20		
	M	T	N	M	T	N
ALMERIA						
* Hospital Torrecárdenas:						
- 1 Ingeniero Técnico	X	-	-	X	-	-
- 1 Electricista	X	X	X	X	X	X
- 1 Mecánico	X	X	X	X	X	X
- 1 Calefactor	X	X	X	X	X	X
- 1 Fontanero	X	X	X	X	X	X
* Hospital de Huerca-Overa:						
- 1 Mecánico	X	X	X	X	X	X
* Instituciones Sanitarias Abiertas:						
- 1 Ingeniero Técnico	X	X	-	X	X	-
- 1 Electricista	X	X	-	X	X	-
- 1 Fontanero	X	X	-	X	X	-
- 1 Peón	X	X	-	X	X	-
CADIZ						
* Hospital de la Seguridad Social:						
- 1 Electricista	X	X	X	X	X	X
- 1 Mecánico	X	X	X	X	X	X
- 1 Fontanero	X	X	X	X	X	X
- 1 Calefactor	X	X	X	X	X	X
* Hospital de Jerez de la Frontera:						
- 1 Electricista	X	X	X	X	X	X
- 1 Mecánico	X	X	X	X	X	X
- 1 Fontanero						
- 1 Calefactor						
- 1 Albañil						
* Hospital de Algeciras:						
- 1 Electricista	X	X	X	X	X	X
- 1 Mecánico	X	X	X	X	X	X
- 1 Fontanero						
* Hospital de la Línea de la Concepción:						
- 1 Electricista	X	X	X	X	X	X
- 1 Mecánico	X	X	X	X	X	X
* Instituciones Sanitarias Abiertas:						
- 1 Electricista (Cádiz, Jerez, Algeciras, Sanlúcar, Villamartin y el Puerto de Santa María)	X	X	-	X	X	-
- 1 Fontanero (Chiclana)	X	X	-	X	X	-

C O R D O B A

* Hospital "Reina Sofia":						
- 4 Electricistas	X	-	-	X	-	-
- 2 Mecánicos	X	-	-	X	-	-
- 2 Fontaneros	X	-	-	X	-	-
- 1 Albañil	X	-	-	X	-	-
- 1 Carpintero	X	-	-	X	-	-
- 1 Calefactor	X	-	-	X	-	-
Los turnos de Tarde y Noche mantendrán el mismo personal que en situación normal.						
- 1 Fontanero	-	X	-	-	X	-
- 1 Mecánico	-	X	-	-	X	-
- 2 Electricistas	-	X	X	-	X	X
- 1 Calefactor	-	X	-	-	X	-
* Hospital de Cabra:						
- 1 Electricista	X	X	X	X	X	X
- 1 Mecánico	X	X	X	X	X	X
- 1 Jefe de Taller	X	-	-	X	-	-
* Hospital de Pozoblanco:						
- 1 Electricista	X	X	X	X	X	X
- 1 Mecánico	X	X	X	X	X	X
- 1 Fontanero	X	-	-	X	-	-
* Instituciones Sanitarias Abiertas:						
Ambulatorio AV. América.-						
- 1 Electricista	X	-	-	-	X	-
- 1 Calefactor	-	X	-	-	X	-
Ambulatorio Santa Victoria.-						
- 1 Electricista	-	X	-	-	X	-
- 1 Calefactor	X	-	-	-	X	-

G R A N A D A

	Día 19			Día 20		
	M	T	N	M	T	N
* Ciudad Sanitaria "Virgen de las Nieves":						
- 8 Electricistas	X	-	-	-	X	-
- 1 Albañil	-	X	-	-	X	-
- 1 Fontanero	-	-	-	-	-	-
- 1 Calefactor	-	-	-	-	-	-
- 1 Jardinero	-	-	-	-	-	-
- 1 Ingeniero	-	-	-	-	-	-
- 4 Costureras	-	-	-	-	-	-
* Hospital Clínico "San Cecilio":						
- 1 Perico Industrial	X	-	-	X	-	-
- 1 Maestro Industrial	X	-	-	X	-	-
- 1 Jefe de Grupo de Talleres	X	-	-	X	-	-
- 4 Electricistas	X	-	-	X	-	-
- 1 Electricista	-	X	X	-	X	X
- 1 Carpintero	X	-	-	X	-	-
- 2 Calefactores	X	-	-	X	-	-
- 1 Calefactor	-	X	X	-	X	X
- 2 Fontaneros	X	-	-	X	-	-
- 1 Fontanero	-	X	-	-	X	-
- 2 Peones	X	-	-	X	-	-
- 1 Albañil	X	-	-	X	-	-
- 2 Mecánicos	X	-	-	X	-	-
- 1 Mecánico	-	-	X	-	-	X
- 1 Pintor	X	-	-	X	-	-
- 1 Especialista en Electrónica	X	-	-	X	-	-
* Instituciones Sanitarias Abiertas:						
Ambulatorio "Gran Capitán".-						
- 1 Fontanero	X	X	-	-	X	X

H U E L V A

* Hospital "Manuel Lois Garcia":						
- 2 Electricistas	X	-	-	X	-	-
- 1 Electricista	-	X	X	-	X	X
- 2 Fontaneros	X	-	-	X	-	-

- 1 Fontanero		X	X		X	X
- 2 Calefactores	X	-	-	X	-	-
- 1 Calefactor		X	X		X	X
- 2 Mecánicos	X	-	-	X	-	-
- 1 Mecánico		X	-		X	-
- 2 Albañiles	X	-	-	X	-	-
- 1 Carpintero	X	-	-	X	-	-

*** Hospital "Infanta Elena":**

- 2 Electricistas	X	-	-	X	-	-
- 1 Electricista		X	X		X	X
- 2 Fontaneros	X	-	-	X	-	-
- 1 Fontanero		X	X		X	X
- 2 Calefactores	X	-	-	X	-	-
- 1 Calefactor		X	X		X	X
- 2 Mecánicos	X	-	-	X	-	-
- 1 Mecánico		X	-		X	-
- 2 Albañiles	X	-	-	X	-	-
- 1 Carpintero	X	-	-	X	-	-

*** Hospital de Riotinto:**

- 1 Electricista	X	X	X	X	X	X
- 1 Fontanero	X	X	-	X	X	-
- 1 Calefactor	X	X	X	X	X	X
- 1 Mecánico	X	X	X	X	X	X

*** Instituciones Sanitarias Abiertas:
Ambulatorio "Virgen de la Cinta":**

- 1 Electricista	X	X	-	X	X	-
------------------	---	---	---	---	---	---

J A E N

*** Hospital Provincial:**

- 1 Calefactor	X	X	X	X	X	X
- 2 Electricistas	X	X	X	X	X	X
- 1 Fontanero	X	X	X	X	X	X
- 2 Mecánicos	X	-	-	X	-	-
- 1 Mecánico		X	X		X	X
- 1 Albañil	X	-	-	X	-	-

*** Hospital de Linares:**

- 1 Electricista	X	X	X	X	X	X
- 1 Mecánico	X	X	X	X	X	X
- 1 Calefactor-Fontanero	X	X	X	X	X	X

*** Hospital de Ubeda:**

- 1 Electricista	X	X	X	X	X	X
- 1 Calefactor	X	X	X	X	X	X
- 1 Mecánico	X	X	X	X	X	X
- 1 Fontanero	X	X	-	X	X	-
- 1 Maestro Industrial	X	-	-	X	-	-

*** Instituciones Sanitarias Abiertas:
Ambulatorio de Linares:**

- 1 Electricista	X	-	-	X	-	-
- 1 Calefactor	X	-	-	X	-	-

Ambulatorio de La Carolina:

- 1 Electricista	X	-	-	X	-	-
------------------	---	---	---	---	---	---

Ambulatorio de Ubeda:

- 1 Electricista	X	-	-	X	-	-
------------------	---	---	---	---	---	---

Ambulatorio de Jaén:

- 1 Calefactor	X	X	-	X	X	-
----------------	---	---	---	---	---	---

Ambulatorio de Andújar:

- 1 Electricista	X	-	-	X	-	-
------------------	---	---	---	---	---	---

Día 19			Día 20		
M	T	N	M	T	N

M A L A G A

*** Hospital Regional "Carlos Haya":**

Hospital General:

- 1 Electricista	X	X	X	X	X	X
- 2 Mecánicos	X	-	-	X	-	-
- 1 Mecánico		X	X		X	X
- 3 Fontaneros	X	-	-	X	-	-
- 1 Fontanero		X	X		X	X

Hospital Materno-Infantil:

- 1 Electricista	X	X	X	X	X	X
- 2 Mecánicos	X	-	-	X	-	-
- 1 Mecánico		X	X		X	X
- 1 Fontanero	X	X	X	X	X	X

Centro de Diagnóstico y Tratamiento:

- 1 Electricista	X	-	-	X	-	-
------------------	---	---	---	---	---	---

Hospital de Rehabilitación:

- 1 Electricista	X	X	-	X	X	-
------------------	---	---	---	---	---	---

*** Hospital de Vélez-Málaga:**

- 1 Calefactor	X	X	X	X	X	X
- 1 Electricista	X	X	X	X	X	X
- 1 Mecánico	X	X	X	X	X	X

*** Instituciones Sanitarias Abiertas:
Primera Sectorial de Ambulatorios:**

Trabajan toda la plantilla compuesta por 1 Electricista y 1 Fontanero.

Segunda Sectorial de Ambulatorios:

Trabajan toda la plantilla compuesta por 1 Fontanero, 1 Calefactor y 1 Electricista.

S E V I L L A

*** Ciudad Sanitaria "Virgen del Rocío":**

- 12 Electricistas
- 13 Mecánicos
- 8 Fontaneros
- 6 Calefactores
- 1 Ingeniero
- 4 Maestros Industriales

Día 19			Día 20		
M	T	N	M	T	N

*** Hospital Universitario:**

- 3 Electricistas	X	-	-	X	-	-
- 2 Electricistas		X	X		X	X
- 2 Mecánicos	X	-	-	X	-	-
- 1 Mecánico		X	X		X	X
- 1 Calefactor	X	X	X	X	X	X
- 1 Fontanero	X	X	X	X	X	X
- 1 Carpintero	X	-	-	X	-	-

*** Instituciones Sanitarias Abiertas:
Primera Sectorial de Ambulatorios:**

Se consideran Servicios Mínimos la totalidad de la plantilla.

Segunda Sectorial de Ambulatorios:

Ambulatorio "Nuestra Señora de los Reyes":

- 1 Electricista	X	X	-	X	X	-
- 1 Calefactor	X	-	-	X	-	-

Ambulatorio "Virgen del Valle":

- 1 Electricista	X	-	-	X	-	-
- 1 Calefactor	X	-	-	X	-	-

Ambulatorio "Virgen de la Estrella":

- 1 Calefactor	X	-	-	X	-	-
----------------	---	---	---	---	---	---

Ambulatorio "Santa Ana":

- 1 Electricista	X	-	-	X	-	-
- 1 Calefactor	X	-	-	X	-	-

Ambulatorio "J.R.Filosía":

- 1 Calefactor	X	-	-	X	-	-
----------------	---	---	---	---	---	---

Ambulatorio "Amante Laffón":

- 1 Calefactor	X	-	-	X	-	-
----------------	---	---	---	---	---	---

Tercera Sectorial de Ambulatorios:

1 Electricista, Ambulatorios "Esperanza Macarena", Alcalá de Guadaíra, Morón de la Frontera y "San Pablo".

1 Calefactor, Ambulatorios "Esperanza Macarena", Alcalá de Guadaíra, La Ra del Río, Morón de la Frontera, San Jerónimo y "San Pablo".

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 12 de junio de 1986, de la Presidencia, ordenando la publicación de la composición de la Junta Electoral Provincial de Jaén.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ha que dado constituida definitivamente la Junta Electoral Provincial de Jaén, con la siguiente composición:

- Presidente:
D. Juan Ruiz-Rico.
- Vocales:
D. Luis García-Valdecasas y García-Valdecasas.
D. Ricardo de Villegas y Méndez de Vigo.
D. Enrique Ruiz Roldán.
D. Manuel Carazo Valenzuela.
D. Ramón Solís Rodríguez de Rivera.
- Secretario:
D. Leopoldo Torres Díaz.

Sevilla, 12 de junio de 1986.- El Presidente, Juan García-Valdecasas y García-Valdecasas.

CORRECCION de errores de las candidaturas proclamadas para las Elecciones al Parlamento de Andalucía correspondientes a la circunscripción electoral de Huelva.

Habiéndose detectado la existencia de errores y omisiones en la proclamación de candidaturas para las Elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 63/86, de 28 de abril, en la circunscripción electoral de Huelva, proceden las siguientes rectificaciones:

CANDIDATURA NUMERO 3. «IZQUIERDA UNIDA-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA».

Donde dice:

1. Diego Valderas Sosa (P.C.A.)
2. José Luis Pavón Cintada (P.C.P.A.)
3. José Quintero García (P.C.A.)
4. José Zamorano Wisnes (Indep.)
5. Manuela Boza Fera (P.C.A.)
6. Vicente Rufino Rivero (Indep.)
7. Cayetano M. Montenegro Márquez (P.C.P.A.)
8. Enrique Castaño González (Indep.)
9. Rafael Aljama Alcántara (Indep.)
10. Manuel Tellado Garrido (P.C.P.A.)
11. Mario A. Lobo Romera (P.C.A.)

Suplentes:

1. Francisco Vázquez Mojarro (Indep.)
2. Juan J. López Cerezo (P.C.A.)
3. Diego Rodríguez del Valle (P.C.A.)

Debe decir:

1. Diego Valderas Sosa (PCA-PCE)
2. José Luis Pavón Cintado (PCPE)
3. José Quintero García (PCA-PCE)
4. José Zamorano Wisnes (Independ.)
5. Manuela Boza Fera (PCA-PCE)
6. Vicente Rufino Rivero (Independ.)
7. Cayetano M. Montenegro Márquez (PCPE)
8. Enrique Castaño González (Independ.)
9. Rafael Aljama Alcántara (Independ.)
10. Manuel Tellado Garrido (PCPE)
11. Mario A. Lobo Romero (PCA-PCE)

Suplentes:

1. Francisco Vázquez Mojarro (Independ.)
2. Juan J. López Cerezo (PCA-PCE)
3. Diego Rodríguez del Valle (PCA-PCE)

CANDIDATURA NUMERO 9. «LIBERACION ANDALUZA»

En el segundo suplente, donde dice: «2. Nieves Salinas Alejandro», debe decir «2. Nieves Salinas Alejandro».

Sevilla, 12 de junio de 1986.- El Presidente, Juan García-Valdecasas y García-Valdecasas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de junio de 1986, por la que se anuncia concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Agricultura y Pesca. (BOJA núm. 56, de 12.6.86).

Advertido error en la Disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1.979, en el Anexo I, en la titulación considerada como mérito preferente del puesto de trabajo denominado Sección de Información Estadística, donde dice:

«Licenciado en Ciencias Exactas o Ciencias Económicas», debe decir:

«Licenciada en Ciencias Exactas, Ciencias Económicas, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Veterinario».

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de junio de 1986, por la que se anuncia concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes. (BOJA núm. 56 de 12.6.86).

Advertido error en la Disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1.982, en el Anexo I, donde dice:

«Puesto de Trabajo: Servicio de Promoción y Ordenación General», debe decir:

«Puesto de Trabajo: Servicio de Promoción y Ordenación Comercial».

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 10 de junio de 1986, por la que se establecen las normas para la jerarquización de las plazas de especialistas de Instituciones Sanitarias abiertas de la Seguridad Social en Andalucía.

Al objeto de alcanzar una adecuada coordinación e interdependencia de los Servicios Sanitarios para la atención médica especializada que, al mismo tiempo, posibilite una mejor gestión, una más eficiente distribución de recursos, y en definitiva, una mejora de la calidad de la asistencia prestada coherente con las necesidades de la población, por Resolución de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, de 8 de marzo de 1985, se jerarquiza-

ron determinadas plazas de Facultativos Especialistas de Instituciones Abiertas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, adjudicándose las plazas ofertadas por Resolución de 8 de julio de 1985, del citado Centro Directivo.

La experiencia obtenida en el mencionado proceso, efectuado con sujeción a las disposiciones que, sobre jerarquización de plazas de Especialistas de Seguridad Social, se contienen en las Ordenes Ministeriales de 25 de abril y de 21 de noviembre, ambas de 1984, aconseja haciendo uso de la habilitación constitucional y estatutaria al respecto, dotar de una mayor amplitud a las normas reguladoras, a fin de conseguir su idónea adecuación a los objetivos perseguidos, así como recoger las aspiraciones de determinados colectivos.

A tal efecto, se parte de que el modelo de asistencia especializada ha de basarse en la implantación de un único nivel asistencial con dependencia de un único Servicio o Unidad Jerarquizado, tanto para la asistencia ambulatoria de especialidades como en régimen de hospitalización, sin perjuicio de que determinadas plazas, por la índole de su actividad, se adscriban funcionalmente al dispositivo específico de la atención primaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno 195/85, de 28 de agosto, sobre ordenación de los Servicios de la Atención Primaria de Salud en Andalucía.

En esta línea y respecto del ámbito del colectivo protegido, los cupos de titulares del derecho a la asistencia sanitaria correspondiente a las plazas que resulten amortizadas, se adscriben con carácter general a la Unidad o Servicio Jerarquizado correspondiente a la Institución cerrada de que se trate, no obstante su posible adscripción, en determinados supuestos, a los mencionados Distritos de Atención Primaria de Salud, a través del Dispositivo de Apoyo Específico regulado en los artículos 21 y 22 del citado Decreto 195/85.

Finalmente, se posibilita el acceso al proceso de jerarquización a los actuales médicos Ayudantes de Equipos Médicos-Quirúrgicos desvinculando su derecho de opción con respecto al de su correspondiente Jefe de Equipo, al mismo tiempo que, en las disposiciones transitorias, se articulan procedimientos específicos referidos junto a otros a este colectivo, con el fin de dar respuesta a sus legítimas aspiraciones.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, previo informe de la Consejería de Hacienda y con la aprobación de la Presidencia.

DISPONGO:

Artículo 1º.

Los facultativos especialistas que, con nombramiento en propiedad, ocupen plazas en una Institución Sanitaria abierta de la Seguri-

dad Social en Andalucía, cuando en la citada Institución se oferten plazas a jerarquizar, tendrán derecho de opción para aceptar o no dicha oferta en la forma y condiciones establecidas en la presente Orden.

Artículo 2º.

Las plazas de Médicos especialistas que se jerarquicen, se adscribirán orgánica y funcionalmente al Servicio jerarquizado correspondiente a la Institución Sanitaria cerrada gestionada o administrada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. Las plazas a las que opten tendrán la denominación de Facultativos Especialistas, cuya categoría equivolará a la de Médico adjunto y prestarán cobertura de asistencia especializada a la población del Área asistencial a la que esté adscrita la Institución.

Artículo 3º.

1. Los Especialistas que resulten integrados como Facultativos Especialistas, quedarán sujetos al régimen jurídico y funcional del Servicio Jerarquizado correspondiente.

2. La mencionada integración permitirá a los citados Especialistas la realización de cualesquiera actividades desarrolladas por el personal Facultativo del Servicio correspondiente, en cumplimiento de las funciones asignadas, incluida la realización de turnos de guardia de presencia física o, en su caso, de localización, todo ello conforme al régimen funcional del Servicio Jerarquizado de la especialidad correspondiente.

3. Las plazas jerarquizadas estarán dotadas con las retribuciones reglamentariamente establecidas para los facultativos de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como, en su caso, con el complemento del régimen de jornada de mañana y tarde y el complemento de especial dedicación.

4. La dedicación horaria y el régimen de jornada laboral de los Facultativos será el que, en cada momento, corresponda al Servicio Jerarquizado en el que resulten integrados.

Artículo 4º.

1. Los Médicos Especialistas que ejerciten su derecho, podrán optar a plazas de la misma especialidad que las que venían desempeñando en la Institución abierta.

2. Los Especialistas que estén desempeñando plazas de Neuropsiquiatría podrán optar a las plazas de Unidades o Servicios Jerarquizados de Neurología o Psiquiatría, según se encuentren en posesión de uno y otro título de la especialidad correspondiente.

3. Los Especialistas que estén desempeñando plazas de Pulmón y Corazón, podrán optar a las plazas de las Unidades o Servicios Jerarquizados de Neumología o Cardiología, según se encuentren en posesión de uno y de otro título de la especialidad correspondiente.

4. Los Especialistas que estén desempeñando plazas de Ginecología o Tactología, podrán optar a las plazas de las Unidades o Servicios Jerarquizados Obstetricia y Ginecología.

5. Los licenciados o Doctores en Ciencias Químicas o en Farmacia que estén desempeñando plazas de Laboratorio de Análisis Clínicos, podrán optar a las plazas de las Unidades o Servicios Jerarquizados de Laboratorio de Análisis Clínicos o Bacteriología.

Artículo 5º.

La opción a que lo presente Orden se refiere, se ejercitará ante la correspondiente Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique la relación de plazas ofertadas.

Artículo 6º.

1. En el caso de que sea superior el número de Facultativos que opten al de vacante existentes, se adjudicarán las plazas por orden de antigüedad de nombramiento definitivo en la Seguridad Social y, en su caso, tendrán preferencia los Facultativos de mayor edad.

2. Los Facultativos que, reuniendo los requisitos exigidos y habiendo ejercitado el derecho de opción, no obtengan plaza conforme a lo establecido en el apartado anterior, conservarán su derecho de opción con respecto a las plazas vacantes que puedan producirse en lo sucesivo en la Unidad o Servicio Jerarquizado de la Institución cerrada correspondiente.

Artículo 7º.

1. Las plazas que desempeñaban los Facultativos que se integran en las Unidades o Servicio Jerarquizados, serán amortizadas automáticamente en el momento en que sus titulares tomen posesión como Facultativos Especialistas.

2. Las plazas de aquellos Facultativos que no ejerciten el

derecho de opción, así como la correspondiente a los que se encuentren en la situación prevista en el artículo 6º, se considerarán a extinguir y se amortizarán automáticamente cuando queden vacantes. Entre tanto, los titulares de tales plazas continuarán en el ejercicio de sus funciones y conservarán sus derechos individuales legalmente establecidos.

Artículo 8º.

1. El cupo correspondiente a las plazas de los Especialistas que resulten amortizadas según lo previsto en el artículo 7º.1, quedará adscrito a la Unidad o Servicio Jerarquizado correspondiente de la Institución Cerrada de que se trate.

2. La citada Unidad o Servicio cubrirá las necesidades en atención médica especializada, ambulatoria y hospitalaria correspondientes a su especialidad, en el Área asistencial adscrita a la correspondiente Institución cerrada.

Artículo 9º.

1. En el supuesto de que los Médicos ayudantes de especialidades quirúrgicas y médico-quirúrgica no se integren en los Servicios Jerarquizados, habiéndose integrada sus respectivos Jefes de Equipo, aquéllas seguirán desempeñando sus funciones en las mismas condiciones estatutarias que lo vinieran haciendo, con dependencia funcional de la Unidad o Servicio Jerarquizado en el que se integra el Jefe de Equipo.

2. A las efectos previstos en el artículo 6º.1, tendrá preferencia absoluta el Jefe de Equipo sobre el Ayudante aunque éste último se encuentre habilitado para desempeñar las funciones de la citada categoría profesional.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

1. Los Facultativos que resulten integrados en virtud de lo dispuesta en la presente Orden, continuarán percibiendo el premio de antigüedad en la cuantía que tuvieran acreditada efectivamente en la fecha en la que tomen posesión de la nueva plaza, y la cuantía de los premios de antigüedad que se devenguen a partir de ese momento será la que corresponde a la nueva plaza que ocupen.

2. No obstante lo anterior, cuando el Facultativo tome posesión de la plaza del Servicio Jerarquizado antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido con nombramiento definitivo se considerará como tiempo de servicios prestados en dicha plaza a efectos de premio de antigüedad.

Segunda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Orden, para la incorporación como Facultativos Especialistas del personal médico de las Instituciones abiertas y de la situación prevista en el artículo séptimo, las plazas de nueva creación de Especialistas de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía, lo serán de Facultativos Especialistas de la especialidad correspondiente, y su provisión se efectuará en la forma reglamentariamente establecida para los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social.

Tercera. No obstante lo dispuesto en el artículo 8º.1, el cupo de atención psiquiátrica correspondiente a las plazas de los Especialistas de Neuropsiquiatría que resulten amortizadas, quedará adscrita al Dispositivo de Apoyo Específico del Distrito de Atención Primaria de Salud.

Cuarta. 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º las plazas de las Especialidades que se establezcan, podrán ser adscritas funcionalmente al Dispositivo de Apoyo Específico del Distrito de Atención Primaria de Salud del Área hospitalaria correspondiente.

2. La adscripción a la que se refiere el apartado anterior se determinará en la oportuna convocatoria, en cuyo caso los Facultativos opten por la jerarquización, actuarán con sujeción al régimen del Distrito, en los términos previstos en el Decreto 1.95/1985, de 28 de agosto, sin perjuicio de la realización de turnos de guardia de presencia física o de localización en la Unidad o Servicio Jerarquizado correspondiente de la Institución Sanitaria cerrada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

1. Los Médicos Ayudantes de Equipo Médico-Quirúrgico que, reuniendo los requisitos exigidos por la Resolución de 8 de marzo de 1985 de la Secretaría General Técnica (BOJA nº 25, de 15 de marzo; corrección errores, BOJA nº 34, de 13 de mayo) y ejercien-

do su derecho de opción, no obtuvieron plaza jerarquizada por el exclusivo motivo de que su respectivo Jefe de Equipo no ejerció su derecho, podrá acceder automáticamente a dicha integración, siempre que existan plazas a jerarquizar en la Institución abierta en la que presten sus servicios.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, los interesados deberán renovar su solicitud ante la correspondiente Dirección Provincial de la RASSSA en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en los tablones de anuncios de las mencionadas Direcciones Provinciales de la relación nominal de los Ayudantes afectados.

Segunda.

Los Facultativos Especialistas con nombramiento definitivo que hubieren sido jerarquizados en virtud de lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de julio de 1972 (BOE de 19 de julio), padrán regirse, a todos los efectos, por lo establecido en la presente Orden, sin perjuicio de continuar manteniendo su actual categoría profesional, solicitándolo ante la respectiva Dirección Provincial de la RASSSA, en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente a la entrada en vigor de esta Orden.

Tercera.

1. El personal que resulte integrado como Facultativo Especialista podrá, en su caso, acceder a la nueva plaza con un período de adaptación, que incluirá un reciclaje específico para la realización de guardias.

2. Asimismo, y previa solicitud del Facultativo podrá encomendarse preferentemente la asistencia a la población protegida adscrita al Servicio o Unidad en la que resulte integrado en consultas de régimen ambulatorio, incluida la prestación de servicios en los dispositivos de la Atención Primaria, siempre que la asignación de tales actividades no produzca alteraciones en la organización y rendimiento del Servicio o Unidad correspondiente.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Secretaría General Técnica, al Presidente del Instituto Andaluz de Salud Mental y a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, para adoptar las medidas necesarias de aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 10 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria para la provisión por concurso-oposición libre de plazas de personal no sanitario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.

Por Orden de 5 de julio de 1971 (BOE de 22.7.71) se aprueba el Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, estableciendo en su artículo 17 el carácter centralizado de las pruebas de selección, y en igual sentido la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 27 de octubre de 1984 (BOJA de 22.11.84).

Siendo de aplicación la normativa anteriormente expuesta de conformidad con lo establecida en la disposición transitoria tercera de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, sobre Ordenación de la función pública de la Junta de Andalucía y disposición transitoria sexta de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General Técnica en virtud de lo previsto en el Decreto 25/1985, de 5 de febrero, ha resuelto:

Anunciar la convocatoria, para la provisión por concurso-oposición libre, de 15 plazas de Personal no Sanitario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Normas generales.

1.1. Se convocan 15 plazas del Grupo Técnico, comprendido en el Estatuto de Personal no Sanitario aprobado por Orden Ministerial de 5 de julio de 1971, distribuidas en las siguientes categorías:

- a) 6 plazas de Ingenieros Técnicos Industriales.
- b) 9 plazas de Maestros Industriales.

1.2. El personal que obtenga plaza en virtud de esta convocatoria, ejercerá sus funciones en los Centros Sanitarios que se determine.

1.3. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones que, en cada momento, se establezcan para el grupo correspondiente de Personal no Sanitario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

1.4. La convocatoria se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Estatuto de Personal aplicable.

1.5. El desempeño de las plazas que se convocan por la presente Resolución, estará condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los concursantes.

2.1. Para ser admitidos a la práctica del concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Para los Ingenieros Técnicos, estar en posesión del título de Perito o Ingeniero Técnico en cualquiera de sus ramas y los declarados equivalentes por el Ministerio correspondiente y, para los Maestros Industriales, estar en posesión del título de Maestro Industrial y los declarados equivalentes por el Ministerio correspondiente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Aptitud psicofísica, que se acreditará por recanamiento médico en el Centro que se determine por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas. Esta condición se formalizará una vez obtenida la plaza, quedando condicionada la toma de posesión a la superación de este requisito.
- d) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado definitivamente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración jurada.

e) Abonar los derechos de examen, que serán de 1.000 ptas. para los Ingenieros Técnicos y 750 ptas. para los Maestros Industriales por cada instancia que se presente y en la forma prevista en la base 3. La indicada cantidad será devuelta a aquellos aspirantes que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios, previa solicitud de los interesados.

2.2. Los requisitos a que se refiere la presente base, deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse fehacientemente los mismos por los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas en el plazo señalado en la base 9.2, excepto los requisitos exigidos en los apartados b) y d).

2.3. El justificante de haber ingresado los derechos de concurso se adjuntará a la correspondiente instancia, siendo couso de no admisión de la misma, la no realización de dicho ingreso en tiempo y forma.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán formular la oportuna solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, y que se facilitará en los Servicios Centrales y en las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

3.2. A la solicitud deberá acompañarse:

a) El documento probatorio de la titulación a que se refiere la base 2.1.b)

b) El recibo de ingreso en la sede central de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía o resguardo de giro postal o telegráfico dirigido a la misma, por el importe señalado en el apartado 2.1.e).

3.3. En el supuesto de que algún aspirante, al estar en posesión de ambas titulaciones, desee concursar tanto a plazas de Ingenieros Técnicos como a las de Maestros Industriales, deberá presentar una instancia por cada una de estas categorías y abonar los derechos de examen correspondientes para cada una de ellas.

3.4. Los documentos que se acompañen, serán originales o bien copias o fotocopias del original compulsadas por fedatario público o por el Organismo donde se presenten.

3.5. Quienes pretendan acogerse a los beneficios, que sobre puntuación complementaria establece la base 8.2 de esta convocatoria, deberán hacerlo así constar expresamente en su solicitud, acompañando la certificación a que se refiere la base 8.3.

3.6. Las solicitudes se formularán en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la

presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.7. La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro de los Servicios Centrales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (C/ Federico Sánchez Bedoya, nº 3, 41001-Sevilla), en sus Direcciones Provinciales, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo, o por correo certificado en los términos previstos en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.8. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la norma 2 de esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, indicando la dirección del solicitante para la correspondencia motivada por este concurso-oposición, que será necesariamente la de su domicilio legal.

3.9. Si la instancia y la documentación adjunta no reunieran los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, la lista de admitidos y excluidos, con expresión de causas para estos últimos, de cada una de las categorías anunciadas.

4.2. El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de siete días naturales ante el Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, que resolverá dentro de los diez días naturales siguientes. Transcurrido dicho plazo, se publicará, de igual forma que la prevista en el punto 4.1, la lista definitiva de admitidos y excluidos en la que se resolverán las reclamaciones planteadas contra la lista provisional.

4.3. Contra la Resolución de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas que aprueba la lista definitiva, se podrá interponer los recursos procedentes según lo previsto en la base 12.

5. Lugares de examen.

5.1. La designación del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, así como el orden de actuación de los aspirantes, se publicará con quince días de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A.

5.2. A efectos de determinar el orden de actuación de los aspirantes se realizará un sorteo por cada una de las categorías anunciadas, consistente en insacular una letra del alfabeto, que determinará el opositor que actuará en primer lugar, y que será aquél que encabece alfabéticamente la letra insaculada.

5.3. El anuncio del lugar, fecha y hora de realización del sorteo anterior, que será público, se expondrá únicamente en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la R.A.S.S.S.A., Avda. Federico Sánchez Bedoya, nº 3 de Sevilla.

6. Tribunal.

6.1. El Tribunal del concurso-oposición estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio de Equipamiento y Estructuras de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, con categoría de Jefe de Servicio.

El Jefe de Servicio de Personal de la R.A.S.S.S.A.

Dos Ingenieros Técnicos Industriales de la plantilla de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social designados en la convocatoria.

Secretario: Un funcionario, licenciado en Derecho, del Servicio de Personal de la R.A.S.S.S.A., que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Cada uno de los miembros del Tribunal, tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

6.3. Los nombramientos de los miembros del Tribunal, tanto de los titulares como de los suplentes, se realizará mediante resolución

del Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas que se publicará oportunamente en los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A.

6.4. Se entenderá válidamente constituido el Tribunal cuando asistan la mayoría de sus miembros titulares o suplentes y, necesariamente entre ellos, el que sea su Presidente o sustituto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, cuando concorra alguno de los circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.6. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar o los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de mantener todo tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del concurso.

7. Desarrollo del concurso-oposición.

7.1. Ingenieros Técnicos. La selección de estos aspirantes se realizará mediante la correspondiente prueba, que constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

7.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos a suerte, uno de cada uno de los grupos I y II correspondientes al temario que como Anexo figura en la presente convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de seis horas, tres para cada uno de los temas extraídos, pudiendo, a juicio del Tribunal, suspender brevemente la sesión entre el desarrollo de cada uno de los temas. En el caso de que el Tribunal haga uso de esta facultad, será solamente insaculada la bola correspondiente al grupo I y una vez finalizado el descanso se procederá a la insaculación del tema correspondiente al grupo II.

Este ejercicio será leído por el propio aspirante ante el Tribunal en sesión pública, previa citación en el tablón de avisos de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A. correspondientes.

7.1.2. Segundo ejercicio: Podrán presentarse únicamente los aprobados en el primer ejercicio y consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, un supuesto práctico sobre uno de los temas del grupo I, que figura como Anexo a esta convocatoria.

Este ejercicio será leído por el aspirante ante el Tribunal en sesión pública, previa citación en el tablón de avisos de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A. correspondientes.

7.1.3. Tercer ejercicio: Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior y consistirá en desarrollar por escrito en el tiempo máximo de tres horas, un tema seleccionado por sorteo, entre los correspondientes al grupo III que figura en el programa Anexo a esta convocatoria.

Este ejercicio será leído por el propio aspirante ante el Tribunal en sesión pública, previa citación en el tablón de avisos de los servicios Centrales correspondientes y Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A.

Al final de cada sesión pública, el Tribunal dará a conocer la puntuación obtenida por aquellos opositores que hubiesen resultado aprobados, con independencia de la publicación de la lista, una vez finalizada la lectura del ejercicio por todos los opositores.

7.2. Maestros Industriales. La selección de estos aspirantes se llevará a cabo mediante la superación de dos ejercicios eliminatorios.

7.2.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar en el tiempo máximo de dos horas a un test formado por cuestiones relativas a los temas de los grupos I y II que figuran en el programa Anexo a esta convocatoria.

7.2.2. Segundo ejercicio: podrán presentarse únicamente los aspirantes aprobados en el primer ejercicio y consistirá en la realización práctica de algún trabajo relacionado con los temas de los grupos I y II que figuran en el programa Anexo a esta convocatoria.

La duración de este ejercicio será de cuatro horas.

8. Realización.

8.1. Anunciado el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de los opositores por cada uno de las dos categorías, en la forma prevista en la base 5 de esta convocatoria, para los restantes ejercicios se publicará por el Tribunal en el tablón de avisos de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A. correspondientes.

8.2. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

8.3. El tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso oposición, no podrá ser nunca inferior a dos meses ni superior a seis meses.

9. Calificación.

9.1. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable para ser aprobado en cada uno de ellos, obtener, como mínima cinco puntos. La calificación de los diversos ejercicios, en los que se incluirán exclusivamente los aprobados y la calificación final, será publicada en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A. correspondientes.

9.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales a la que se agregará, cuando así proceda, 0,35 puntos por cada mes completo de servicios prestados en plantilla o contratados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

9.3. Dicha prestación de servicios, deberá acreditarse por los interesados, mediante certificación expedida por la Administración de la Institución Sanitaria donde prestó sus servicios, con el conforme del Director Provincial correspondiente.

9.4. Las calificaciones que otorgue el Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente. El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

10. Resolución del concurso-oposición y presentación de documentos.

10.1. Finalizados los ejercicios que componen el concurso oposición, el Tribunal, en el plazo de diez días hábiles desde la terminación de las actuaciones harán públicos las calificaciones del concurso-oposición, exponiéndolas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y de las Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A., confeccionando, al efecto, dos listas, ambas por orden de puntuación, una correspondiente a Ingenieros Técnicos y otra a Maestros Industriales.

10.2. Los Tribunales no podrán dejar sin cubrir las plazas convocadas si los aspirantes cumplen los requisitos señalados en esta convocatoria y, celebradas las pruebas superen el mínimo establecido en la base 9.1.

10.3. Los aspirantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales, durante un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de exposición a que se refiere el punto 10.1.

10.4. Finalizado el plazo establecido en el punto 10.3. los Tribunales elevarán la correspondiente propuesta a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, que será vinculante para la misma, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

10.5. Los resultados finales del concurso-oposición se notificarán a los interesados que hubieren obtenido plaza, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10.6. En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación referida en el punto anterior, por los interesados se aportarán en los Servicios Centrales o Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A. los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la base 2ª.

La justificación documental habrá de efectuarse mediante documento original, testimonio notarial del mismo o fotocopia debidamente autenticada por fedatario público, o por la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. en que se presenten aquellos documentos.

11. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación señalada en la base anterior, se procederá al nombramiento, como empleado de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, de aquéllos que hubieren cumplido tal requisito, perdiendo los derechos del concurso-oposición los que no lo cumplimentaran dentro del plazo establecido.

11.2. Los nombramientos del personal seleccionado serán expedidos por la Secretaría General Técnica, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos anteriores.

11.3. El opositor que hubiese obtenido plaza y acreditado reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, solicitará de entre las vacantes que en tal momento le sean ofrecidas, las que estime oportunas, dándose preferencia para su destino, al orden de puntuación obtenida en la calificación final. Se hace constar expresamente que los empleados ingresados mediante este concurso-o-

posición, no podrán solicitar el traslado de su localidad de destino inicial durante un año. Quienes incumplan esta limitación serán excluidos de cualquier tipo de concurso para la promoción de puestos o provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría durante un período de un año.

11.4. El plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.

11.5. Los aspirantes nombrados, tanto Ingenieros Técnicos como Maestros Industriales, a excepción de quienes estén prestando el servicio militar, tomarán posesión de su destino en estos Servicios Centrales, al objeto de realizar en las Instituciones Sanitarias de esta capital un curso de prácticas de un mes de duración, subsumido dentro del período de prueba de tres meses establecido en el apartado d) del artículo 19 del Estatuto, al fin del cual se incorporarán con carácter inmediato a sus respectivos destinos.

11.6. A los opositores aprobados que se encuentren prestando el servicio militar, que también deberán realizar el curso de prácticas, se les reservará la vacante hasta el momento en que finalizado aquél, se hallen en condiciones de incorporarse al servicio activo, previa toma de posesión de la plaza.

11.7. Quienes sin causa suficientemente justificada, dejaren transcurrir el plazo de posesión, perderán el derecho del puesto o plaza adjudicada, excluyéndose de cualquier tipo de concurso para la provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría, durante un período de un año.

12. Recursos.

12.1. A efectos de lo establecido en la base 10.4 dentro de los diez días siguientes a contar desde la terminación del plazo previsto en la base 10.3., los concursantes podrán formular ante la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas las reclamaciones relativas al incumplimiento de los requisitos formales y de procedimiento en el desarrollo del concurso. Tales reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución de la Secretaría General Técnica designando a los aspirantes propuestos por los Tribunales.

12.2. Salvo lo previsto en el apartado anterior, las resoluciones relativas a la convocatoria, trámite y resolución del concurso, podrán ser recurridas en alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

ANEXO I

GRUPO I

Tema 1. Centroles térmicas. Calderas: Agua sobrecalentada, vapor, agua caliente y fluidos térmicos. Quemadores. Intercambiadores. Grupos de bombeo. Producción de agua caliente sanitaria y acumuladores. Almacenamiento de combustibles líquidos.

Tema 2. Centrales frigoríficas. Unidades enfriadoras de agua: Alternativas, centrifugas y de absorción. Equipos autónomos. Tipos de condensación: Torres de refrigeración. Sistema de control y protección. Grupos de bombeo. Refrigerantes.

Tema 3. Calefacción por agua caliente. Principios básicos. Sistema por gravedad y circulación forzada. Redes de distribución: Sistemas de monotubular y bitubular. Tuberías, valvulerías y aislamientos. Radiadores y convectores. Controles de temperatura.

Tema 4. Ventilación y acondicionamiento de aire. Climatizadores. Fran-coils. Inductores, Cajas de calentamiento. Elementos decaudal variable. Extractores. Sistemas de control.

Tema 5. Instalaciones eléctricas en alta y media tensión. Redes de distribución. Acometidas. Centros de distribución. Centros de transformación. Protecciones. Equipos de medida. Aparallaje.

Tema 6. Instalaciones eléctricas en baja tensión. Distribución. Redes de distribución: Aéreas y subterráneas. Instalaciones de alumbrado público. Suministros. Fuentes propias de energía: Grupos electrógenos. Equipos de medida.

Tema 7. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Enlace Acometidos. Cajas Generales de protección. Líneas repartidoras: Canalizaciones, conductores y aislamientos. Puestas a tierra.

Tema 8. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Cuadros de distribución. Cortacircuitos fusibles. Seccionadores. Interruptores automáticos. Guardamotores. Arrancadores. Otros dispositivos de mando y protección. Accesorios.

Tema 9. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Receptores. Aparatos de caldeo. Motores. Generadores. Convertidores. Trans-

formadores. Rectificadores. Aparatos de iluminación: incandescencia y fluorescencia (reotancias y condensadores).

GRUPO II

Tema 1. Vapor y esterilización. Generadores de vapor: Protecciones, circuitos de condensación. Intercambiadores. Redes de distribución. Tuberías y valvulerías. Sistemas de esterilización: Autoclaves.

Tema 2. Instalaciones sanitarias. Aljibes. Grupos de bombeo. Tratamiento de agua. Redes de distribución. Aguas residuales: Pluviales y fecales. Aparatos sanitarios. Tratamiento y recogida de basuras. Hornos de incineración.

Tema 3. Producción, almacenamiento y distribución de gases. Instalaciones de aire comprimido: Compresores. Instalaciones vacío: Bombas. Gases Medicinales: Almacenamiento y distribución. Gases combustibles: Almacenamiento y distribución.

Tema 4. Instalaciones y transporte automático. Aparatos elevadores: Grupos de tracción, tipos de maniobras y señalización, puertas y botoneras, camarines y cabinas y elementos accesorios. Otros temas de transporte automático: Basura, ropa, muestras de laboratorio y documentos.

Tema 5. Instalaciones de hostelería. Cocinas: Marmitas, carras térmicas, lavavajillas. Lavandería industrial: Lavadoras, secadoras, calandras. Cámaras frigoríficas: Fundamentos.

Tema 6. Equipamiento sanitario. Rayos X: Fundamentos. Acondicionamiento de salas. Instalaciones. Maquinarias auxiliares. Salas de Diálisis: Acondicionamiento e instalaciones. Instrumentación de quirófanos y laboratorios.

GRUPO III

Tema 1. Consejería de Salud y Consumo: Estructura. Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. Organos de Gobierno. Estructura Administrativa. Funciones.

Tema 2. El servicio técnico de mantenimiento. Organización. Dependencias. Funciones. Dotación de personal. Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias.

Tema 3. Reglamento electrotécnico de baja tensión. Generalidades. Capítulos. Instrucciones complementarias.

Tema 4. Instalaciones eléctricas en quirófanos. Normativa. Alumbrados. Suministros de energía eléctrica: Fuentes propias de energía. Circuitos eléctricos. Puesta a tierra y circuito de equipo tencialidad. Panel de aislamiento (corrientes de fugas): Tipos. Otro tipo de protecciones. Medidas contra el riesgo de incendios y explosión. Control de funcionamiento y mantenimiento.

Tema 5. Organización de oficinas, talleres y laboratorios. Oficina Técnica: Estructura, funciones y componentes. Oficina Administrativa: Estructura, funciones y componentes (control administrativo). Almacenes: Organización y funcionamiento. Talleres y laboratorios: Estructura, dotaciones, disposiciones y conformación.

Tema 6. Disposiciones legales sobre medida y tarifas de energía eléctrica. Corrección del factor de potencia. Tarifas de baja tensión. Tarifas de alta tensión. Recargos. Contadores de doble tarifa. Factor de potencia: Corrección. Bonificaciones.

Tema 7. Reglamento de aparatos de elevadores. Generalidades. Cuartos de máquinas y poleas. Puertas de acceso. Camarín, contrapesa y bastidores. Suspensión y paracaídas. Guías, amortiguadores y finales de recorrido. Juego entre órganos móviles. Recinto. Instalaciones y equipos eléctricos. Mandos. Instrucciones de maniobra. Autorizaciones. Conservación e inspección.

Tema 8. Protección contra el fuego. Norma tecnológica. Generalidades. Tipo de instalaciones: Extintores. Columnas secas, bocas de incendio, equipos de manguera, rociadores, detectores. Elementos componentes: Descripción y aplicación. Criterios de utilización, entretenimiento y conservación. Equipo de presión y bombeo.

Tema 9. Reglamento de recipientes a presión. Generalidades Instrucciones complementarias.

Tema 10. Reglamento líquidos combustibles. Generalidades.

Tema 11. Reglamentos de Instalaciones Frigoríficas y de Calefacción, climatización y A.C.S. Instrucciones complementarias.

Tema 12. Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 13. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación. Instrucciones complementarias.

**ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA**

Don, nacido en,
provincia de, el día ... de de 1.9.....
con domicilio en provincia de, calle/plaza

..... n°, teléfono,
D.N.I. número, en posesión del
título de

Expone: que desea tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes de personal no sanitario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.), convocado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha.....

Suplica: Ser admitido al concurso-oposición y que su instancia sea incluida para las plazas de

- Ingenieros Técnicos Industriales.
- Maestros Industriales.

Declara: que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la Resolución de la convocatoria que conoce en todos sus términos.

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia compulsada del Título correspondiente.
- Certificación acreditativa a que se refiere la base 8.3
- Justificante de abono de los derechos del concurso-oposición.

En a de 1986
(Firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y consumo. Junta de Andalucía. Servicios Centrales de la R.A.S.S.S.A. C/Federica Sánchez Bedoya, n° 3. 41001. Sevilla.

RESOLUCION de 11 de Junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de Jefe de Servicio y de Sección en los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.

De acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, (BOE de 6 de diciembre; c.err. de 7 de enero de 1985) y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985 (BOE de 6 de febrero), corregida por la Orden Ministerial de 15 de marzo (BOE de 30 de marzo), por la que se regula el sistema de promoción a los puestos de Jefes de Servicio y de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, procede anunciar la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes conforme a los créditos presupuestarios disponibles.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 25/1985, de 5 de febrero (BOJA de 19 de febrero), ha resuelto:

Anunciar las convocatorias, para su provisión por concurso libre, de sesenta y siete puestos de Jefes de Servicio y de Sección, pertenecientes a los Servicios Jerarquizados de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.), con arreglo a las siguientes

BASES:

1. Normas Generales.

1.1. Los puestos que se convocan son los que figuran en los Anexos II y III de esta convocatoria, con indicación de la Institución Sanitaria y Area Asistencial a la que pertenece el puesto vacante.

1.2. El personal facultativo que sea nombrado para puesto de Jefe de Servicio o de Sección en el concurso que se convoca, ocupará plaza en propiedad como facultativo especialista en el Servicio Jerarquizado adscrito al Area asistencial correspondiente, en el caso de que no la ocupare con anterioridad.

1.3. La dedicación del personal facultativo correspondiente a los puestos objeto de la presente convocatoria será de cuarenta horas semanales en régimen de jornada laboral de mañana y tarde.

1.4. Los puestos estarán dotados con las retribuciones reglamentaria para facultativos y personal sanitario de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, siéndoles de aplicación el complemento del régimen de jornada laboral a que se refiere el apartada 1.3. y, en su caso, el complemento de especial dedicación, así como el complemento de destino

correspondiente a la categoría del puesto durante el desempeño del mismo, todo ello en las cuantías y condiciones fijadas para cada ejercicio.

1.5. El desempeño de las plazas que se convocan por la presente Resolución estará condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

1.6. La convocatoria se regirá por los bases establecidos en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2166/84, de 28 de noviembre y en el Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 5 de febrero de 1985.

2. Requisitos de los Aspirantes:

A) Generales:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Poseer la titulación de licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, en Farmacia, en Ciencias Químicas, así como el título de la especialidad correspondiente en cada caso, cuyo detalle obra en los Anexos II y III.

3. Aptitud psicofísica, que se acreditará por reconocimiento médico en el Centro que se determine por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas. Este requisito se formulará una vez obtenido puesto, quedando supeditada la toma de posesión a la superación de esta condición.

4. No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, no haber sido separado definitivamente del servicio de los Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración expresa responsable.

5. No hallarse incurso en la limitación que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en la base 10.4 de la presente convocatoria.

6. Ingresar los derechos de concurso, que serán de 2.000 pesetas por cada puesto al que se concurra, en la forma prevista en la base 3.7.

B) Específicos:

1. Para el acceso a puestos de Jefe de Servicio se requiere haber desempeñado plaza en propiedad de la especialidad de que se trate en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente, o en Centro extranjero con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años. En su caso, se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza en los diferentes Servicios y Hospitales. Se contabilizará como uno sólo, los períodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

2. Para el acceso a puesto de Jefe de Sección se requiere haber desempeñado plaza en la forma indicada en el apartado anterior, por un período mínimo de tres años.

C) Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar.

1. Los requisitos a que se refiere el número 2 del apartado A) y los específicos del apartado B) deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de instancias.

2. Asimismo, el justificante de haber ingresado los derechos de concurso se adjuntará a la correspondiente instancia, siendo causa de no admisión de la misma, el no haber efectuado dicho ingreso en tiempo y forma, según lo previsto en la base 3.7.

3. Los requisitos a que se refiere el apartado A) de la presente base, excepto los exigidos en sus números 2 y 6, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que éste haya sido designado para el puesto de que se trate.

3. Solicitudes y Documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud, por cada puesto al que se concurre, según modelo que se adjunta (Anexo I) y que se facilitará en los Servicios Centrales y en las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

3.2. A la solicitud se acompañará:

3.2.1. El historial profesional y la relación de méritos alegados. Se adjuntarán, asimismo, los documentos probatorios que permitan la valoración de méritos conforme al baremo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 2166/1984.

3.2.2. Acreditación documental de los requisitos establecidos en las bases 2 A), 2.B1) y 2 B)2. de la presente convocatoria

mediante certificación expedida por la Entidad Gestora correspondiente, Dirección del Hospital con programa acreditado o del Centro Sanitario extranjero. En la citada certificación se hará constar que el Centro se encontraba acreditado para la docencia de la Especialidad de que se trate en el período de prestación de servicios por el concursante.

3.2.3. El recibo de ingreso en la sede central de la R.A.S.S.S.A., o resguardo de giro postal o telegráfico dirigido a lo mismo, del importe de los derechos de concurso.

3.3. Los documentos que se acompañen, serán originales o bien copias o fotocopias del original compulsadas por fedatario público o por el Organismo donde se presenten. Respecto a los trabajos y publicaciones científicas, podrá aportarse fotocopia de los mismos, siempre que se especifique la reseña de la publicación, o, en el caso de apartaciones a reuniones científicas en los que no haya existido publicación, certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados, y éstos estarán obligados a facilitar, cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se les pudiera plantear. En el caso de que el requerimiento no fuera atendido, no se valorará el mérito correspondiente.

3.4. Las solicitudes se formularán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro de los Servicios Centrales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, (calle Federico Sánchez Bedoya, nº 3, 41001-Sevilla), en sus Direcciones Provinciales, o por correo certificado en los términos previstos en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Se presentará una instancia, con su correspondiente documentación, por cada uno de los puestos solicitados.

3.7. El pago de los derechos de examen se efectuará en los Servicios Centrales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, bien directamente, bien mediante giro postal o telegráfico dirigidos a aquellos Servicios Centrales, con la indicación de «concurso de provisión de vacantes de personal facultativo en los Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias».

3.8. Si la instancia y la documentación adjunta no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

3.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de Solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas publicará, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, la lista de concursantes admitidos y excluidos con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

4.2. Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación ante la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido dicho plazo, se publicará, de igual forma que la prevista en el punto 4.1, la lista definitiva de admitidos y excluidos en la que se resolverán las reclamaciones planteadas contra la lista provisional.

Contra la Resolución de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas que aprueba la lista definitiva, se podrán interponer los recursos procedentes según lo previsto en la base 11 de esta convocatoria.

5. Lugares de examen.

La exposición pública y las pruebas prácticas se realizarán en las distintas provincias andaluzas, publicándose con quince días de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A. el lugar, fecha y hora de su celebración.

6. Tribunales.

6.1. Los Tribunales del concurso tendrán la siguiente composición:

6.1.1. Presidente: El Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, o persona en quien delegue.

6.1.2. Vocales:

a) Un Director Médico de Hospital acreditado para la docencia,

nombrado por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

b) En el caso de puesto de Jefe de Sección será vocal el Jefe del Servicio Jerarquizado al que esté adscrita la Sección cuya jefatura se deba cubrir. En caso de puestos de Jefe de Servicio o Jefe de Sección independiente, será Vocal un Jefe de Departamento o Jefe de Servicio de la especialidad correspondiente, con plaza en propiedad en las Instituciones Sanitarias de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, o en Hospitales con programa acreditado para la docencia en la especialidad de que se trate y que radique en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ambos casos el Vocal correspondiente será nombrado por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

c) Un Médico Especialista nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de que se trate, o por la Sociedad Científica correspondiente, caso de no estar constituida aquella Comisión Nacional.

d) Un Médico Especialista nombrado por la Sociedad Científica Andaluza de que se trate. En el caso que concurra más de una Sociedad Científica se establecerá un sorteo público para designar el correspondiente vocal y su suplente.

6.1.3. Secretario:

Lo será un miembro de las Escalas de Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, con voz y voto, nombrado por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

6.2. Cada uno de los miembros del Tribunal tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación de su titular.

6.3. Los nombramientos de los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicarán oportunamente en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

6.4. Se entenderá válidamente constituido el Tribunal cuando asistan la totalidad de los miembros titulares o suplentes y, el que ejerza de Presidente, tendrá voto de calidad, en caso de empate.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.6. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de mantener todo tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del concurso.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. El concurso constará de las fases de valoración de méritos según baremo, exposición pública ante el Tribunal y prueba práctica de la forma siguiente:

7.1.1. Para la valoración de méritos el Tribunal que juzgue el concurso se atendrá al baremo que figura en el artículo 4º del Real Decreto 2166/1984.

7.1.2. La exposición pública ante el Tribunal consistirá en la lectura de una memoria explicativa sobre la organización y funcionamiento de la Unidad Asistencial de la especialidad de que se trate, que tendrá una duración máxima de sesenta minutos seguida de una entrevista pública que versará sobre el currículum apartado por el aspirante, con un máximo de valoración en esta fase de 15 puntos.

7.1.3. La prueba práctica estará acorde con el contenido que corresponda a la titulación requerida para la Jefatura o Unidad Asistencial de que se trate. Dicho prueba será determinada por el Tribunal y se realizará por escrito siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante, con un máximo de valoración de 15 puntos.

7.2. El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora de comienzo de la exposición pública y prueba práctica. El acuerdo se publicará en los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía y será notificada personalmente a los candidatos admitidos, con al menos, quince días de antelación.

8. Calificaciones.

8.1. La puntuación será la que las miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad; de no darse la unanimidad, aquélla consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorgaren los miembros del Tribunal.

En caso de empate en las puntuaciones, se resolverán con el voto de calidad del Presidente.

8.2. Cada miembro del Tribunal expondrá públicamente la puntuación otorgada a cada aspirante. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas a cada concursante por cada uno de los miembros del Tribunal, con las limitaciones máximas establecidas en los boses 7.1.2. y 7.1.3. y la limitación mínima que previamente ha de fijar el Tribunal para la prueba práctica.

9. Resolución del concurso.

9.1. El plazo máximo para que el Tribunal haga pública la resolución del concurso será de noventa días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. Los Tribunales no podrán dejar sin cubrir los puestos convocados si los concursantes cumplen los requisitos señalados en esta convocatoria y, celebrada la prueba práctica, superen el mínimo previamente establecido por el Tribunal.

9.3. En el plazo de seis días hábiles desde la terminación de las actuaciones, los Tribunales harán públicos las calificaciones de los concursos, exponiéndolas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

9.4. Los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales, durante un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de exposición a que se refiere el apartado anterior.

9.5. Finalizado el plazo establecido en el apartado 9.4., los Tribunales elevarán la correspondiente propuesta a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, que será vinculante para la misma, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecido.

9.6. La Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas notificará individualmente la obtención de puesto a los interesados y la Secretaría General Técnica dictará Resolución designando a los Facultativos propuestos por el Tribunal, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Los nombramientos del personal seleccionado en los concursos será expedido por la Secretaría General Técnica, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos mediante la presentación de la documentación o que se refiere la base 3ª.

10.2. Tales nombramientos serán remitidos a las Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A. a las que corresponda el puesto, a efectos de su entrega a los interesados, debiendo el personal facultativo a quien se le haya adjudicado puesto de Jefe de Servicio o de Sección tomar posesión del mismo y, en su caso, de la plaza de facultativo especialista, en el plazo de treinta días hábiles o contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de la Resolución a que se refiere la base 9.6.

10.3. Cuando el personal a quien se haya adjudicado puesto no tome posesión en el plazo reglamentario perderá el derecho al desempeño de dicho puesto y, en su caso, de la plaza adjudicada, excluyéndose de cualquier tipo de concurso para la promoción a puestos de provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría, durante un período de un año.

10.4. No obstante lo anterior, no se considerarán excluidos a aquellos participantes que no hayan tomado posesión de puestos similares, cuando el plazo de toma de posesión estuviere comprendido entre la finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y la publicación oficial de los resultados de la misma.

10.5. Una vez tomada posesión del puesto que se le haya adjudicado, habrá de desempeñarlo durante un período mínimo de doce meses. Quienes incumplan esta limitación serán excluidos de cualquier tipo de concurso para la promoción a puestos o provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría durante un período de un año.

11. Recursos.

11.1. A efectos de lo establecido en la base 9.5., dentro de los diez días siguientes a contar desde la terminación del plazo previsto en la base 9.4, los concursantes podrán formular ante la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas las reclamaciones relativas al incumplimiento de los requisitos formales y de procedimiento en el desarrollo del concurso. Tales reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Secretaría General Técnica designando a los Facultativos propuestos por los Tribunales.

11.2. Salvo lo previsto en el apartado anterior, las resoluciones

relativas a la convocatoria, trámite y resolución del concurso, podrán ser recurridas en alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

ANEXO I

(Anverso)

Don nacido en, provincia de el día ... de de 1.9 con domicilio en provincia de calle/plaza n° teléfono D.N.I. número en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en el concurso para la provisión de puestos de Jefe de Servicio y de Sección en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.), convocada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha

SUPLICA: Ser admitido al concurso y a la práctica de la prueba correspondiente, optando a la plaza

Hospital Localidad

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los condiciones exigidas en la Resolución de la convocatoria, que conoce en todos sus términos.

Documentación que se acompaña:

Documentación referente al baremo

Título y certificación acreditativa a que se refieren las bases 2.A.2. y 2.B. respectivamente.

Justificante de abono de los derechos del concurso.

En de de 1986

(Firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo.

Junta de Andalucía. Servicios Centrales de la R.A.S.S.S.A. Calle Federico Sónchez Bedoya, n° 3, 41001 Sevilla.

AUTOVALORACION DE MERITOS

(base de la convocatoria) (Reverso)

APARTADOS DEL BAREMO PUNTOS

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.
- XV.
- XVI.
- XVII.

ANEXO II

RELACION DE VACANTES DE JEFATURAS DE SERVICIO

NUMERO DE PLAZAS	TITULACION	ESPECIALIDAD	HOSPITAL. AREA ASISTENCIAL AL QUE ESTA ADSCRITO EL SERVICIO JERARQUIZADO.	DEDICACION
6	Ldo. Medicina y Cirujía Ldo. en Farmacia Especialista en Análisis Clínico	Análisis Clínico	1 Hospital de la S.B. de Huelva-Oviera (Almería). Area Hospitalaria Norte de Almería.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba). Area Hospitalaria Norte de Córdoba.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1)
			1 Hospital de la S.S. "Infanta Elena" de Huelva. Area Hospitalaria Sureste-Suroeste de Huelva.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Riotinto (Huelva). Area Hospitalaria Norte de Huelva.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Málaga. Area Hospitalaria Centro-Oeste de Málaga.	(1)
1	Ldo. Medicina y Cirujía Especialista en Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	1 Hospital de la S.S. de Cádiz. Area Hospitalaria Cadiz-San Fernando.	(1)
6	Ldo. Medicina y Cirujía Especialista en Anestesiología y Reanimación	Anestesiología y Reanimación	1 Hospital de la S.S. "Punta Europa" de Algeciras (Cádiz) Area Hospitalaria Suroeste de Cádiz.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Cadiz. Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando.	(1)

NUMERO DE PLAZAS	TITULACION	ESPECIALIDAD	HOSPITAL. AREA ASISTENCIAL AL QUE ESTA ADSCRITO EL SERVICIO JERARQUIZADO.	DEDICACION
			...///...	
			1 Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba). Area Hospitalaria Norte de Córdoba.	(1)
			1 Hospital de la S.S. "Infanta Margarita" de Cabra (Córdoba). Area Hospitalaria Sur de Córdoba.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1)
			1 Hospital de la S.S. "Infanta Elena" de Huelva. Area Hospitalaria Sureste-Suroeste de Huelva.	(1)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Cardiología	Cardiología	1 Hospital de la S.S. de Cádiz. Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando.	(1)
4	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo	Cirugía General y Aparato Digestivo	1 Hospital de la S.S. de Huércal-Overa (Almería). Area Hospitalaria Norte de Almería.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba). Area Hospitalaria Norte de Córdoba.	(1)
			1 Hospital de la S.S. "Infanta Margarita" de Cabra (Córdoba). Area Hospitalaria Sur de Córdoba.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Noreste de Granada.	(1)
2	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Cirugía Maxilofacial	Cirugía Maxilofacial	1 Hospital de la S.S. "Reina Sofía" de Córdoba. Area Hospitalaria Centro de Córdoba.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Málaga. Area Hospitalaria Centro-Oeste de Málaga.	(1)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Cirugía Plástica y Reparadora	Cirugía Plástica y Reparadora	1 Hospital de la S.S. "Reina Sofía" de Córdoba. Area Hospitalaria Centro de Córdoba.	(1)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Inmunología	Inmunología	1 Hospital de la S.S. "Virgen del Rocío" de Sevilla. Area Hospitalaria Centro de Sevilla.	(1)
5	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Medicina Interna	Medicina Interna	1 Hospital de la S.S. de Huércal-Overa (Almería). Area Hospitalaria Norte de Almería.	(1)
			1 Hospital de la S.S. "Infanta Margarita" de Cabra. Area Hospitalaria Sur de Córdoba.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1)
			1 Hospital de la S.S. "Infanta Elena" de Huelva. Area Hospitalaria Sureste-Suroeste de Huelva.	(1)
			1 Hospital de la S.S. "Ntra. Sra. de Valme" de Sevilla. Area Hospitalaria Sur de Sevilla.	(1)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Medicina Nuclear	Medicina Nuclear	1 Hospital de la S.S. "Virgen de las Nieves" de Granada. Area Hospitalaria Norte de Granada.	(1)

NUMERO DE PLAZAS	TITULACION	ESPECIALIDAD	HOSPITAL. AREA ASISTENCIAL AL QUE ESTA ADSCRITO EL SERVICIO JERARQUIZADO.	DEDICACION
3	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	1 Hospital de la S.S. de Huelcal-Overa (Almería). Area Hospitalaria Norte de Almería. 1 Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba). Area Hospitalaria Norte de Córdoba. 1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1) (1) (1)
4	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Pediatría	Pediatría	1 Hospital de la S.S. "Infanta Margarita" de Cabra (Córdoba). Area Hospitalaria Sur de Córdoba. 1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada. 1 Hospital de la S.S. de Riotinto (Huelva). Area Hospitalaria Norte de Huelva. 1 Hospital de la S.S. de Velez-Málaga (Málaga). Area Hospitalaria Este de Málaga. ...///...	(1) (1) (1) (1)
NUMERO DE PLAZAS	TITULACION	ESPECIALIDAD	HOSPITAL. AREA ASISTENCIAL AL QUE ESTA ADSCRITO EL SERVICIO JERARQUIZADO.	DEDICACION
6	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Radiodiagnóstico	Radiodiagnóstico	..///... 1 Hospital de la S.S. de La Linea (Cádiz). Area Hospitalaria Sureste de Cádiz. 1 Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba). Area Hospitalaria Norte de Córdoba. 1 Hospital de la S.S. "Infanta Margarita" de Cabra (Córdoba). Area Hospitalaria Sur de Córdoba. 1 Hospital de la S.S. "Reina Sofía" de Córdoba. Area Hospitalaria Centro de Córdoba. 1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada. 1 Hospital de la S.S. de Riotinto (Huelva). Area Hospitalaria Norte de Huelva.	(1) (1) (1) (1) (1)
4	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica	Traumatología y Cirugía Ortopédica	1 Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba). Area Hospitalaria Norte de Córdoba. 1 Hospital de la S.S. "Infanta Margarita" de Cabra (Córdoba). Area Hospitalaria Sur de Córdoba. 1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada. 1 Hospital de la S.S. de Riotinto (Huelva). Area Hospitalaria Norte de Huelva. ...///...	(1) (1) (1) (1)

(1): Jornada de 40 horas semanales en régimen de mañana y tarde.

ANEXO **III**
RELACION DE VACANTES DE JEFATURAS DE SECCION

NUMERO DE PLAZAS	TITULACION	ESPECIALIDAD	HOSPITAL. AREA ASISTENCIAL AL QUE ESTA ADSCRITO EL SERVICIO JERARQUIZADO.	DEDICACION
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	1 Hospital de la S.S. "Virgen de las Nieves" de Granada. Area Hospitalaria Norte de Granada.	(1)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Angiología y Cirugía Vasular	Angiología y Cirugía Vasular	1 Hospital de la S.S. de Cádiz. Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando.	(1)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Cardiología	Cardiología	1 Hospital de la S.S. "Virgen de las Nieves" de Granada. Area Hospitalaria Norte de Granada.	(1)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Cirugía Pediátrica	Cirugía Pediátrica	1 Hospital de la S.S. de Cádiz. Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando.	(1)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Cirugía Plástica y Reparadora	Cirugía Plástica y Reparadora	1 Hospital de la S.S. de Cádiz. area Hospitalaria Cádiz-San Fernando.	(1)
2	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Endocrinología y Nutrición	Endocrinología y Nutrición	1 Hospital de la S.S. de Cádiz. Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando. 1 Hospital de la S.S. "Virgen de las Nieves" de Granada. Area Hospitalaria Norte de Granada.	(1) (1)
1	Ldo. en Farmacia Especialista en Farmacia Hospitalaria	Farmacia Hospitalaria	1 Hospital de la S.S. "Ntra. Sra. de Valme" de Sevilla. Area Hospitalaria Sur de Sevilla.	(1)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Hematología y Hemoterapia	Hematología y Hemoterapia	1 Hospital de la S.S. "Ntra. Sra. de Valme" de Sevilla. Area Hospitalaria Sur de Sevilla.	(1)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Inmunología	Inmunología	1 Hospital de la S.S. de Málaga. Area Hospitalaria Centro-Oeste de Málaga.	(1)
2	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	1 Hospital de la S.S. "Torrecárdenas" de Almería. Area Hospitalaria Sur de almeria 1 Hospital de la S.S. de Jaen. Area Hospitalaria Suroeste de Jaen.	(1) (1)

NUMERO DE PLAZAS	TITULACION	ESPECIALIDAD	HOSPITAL. AREA ASISTENCIAL AL QUE ESTA ADSCRITO EL SERVICIO JERARQUIZADO.	DEDICACION
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Nefrología	Nefrología	...///... 1 Hospital de la S.S. de Málaga. Area Hospitalaria Centro-Oeste de Málaga	(1)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Neumología	Neumología	1 Hospital de la S.S. de Cádiz. Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando.	(1)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Oncología Médica	Oncología Médica	1 Hospital de la S.S. "Virgen de Las Nieves" de Granada. Area Hospitalaria Norte de Granada.	(1)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Pediatría	Pediatría	1 Hospital de la S.S. de Cádiz. Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando.	(1)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Radiodiagnóstico	Radiodiagnóstico	1 Hospital de la S.S. de Huelva. Area Hospitalaria Centro-Oeste de Huelva.	(1)
NUMERO DE PLAZAS	TITULACION	ESPECIALIDAD	HOSPITAL. AREA ASISTENCIAL AL QUE ESTA ADSCRITO EL SERVICIO JERARQUIZADO.	DEDICACION
3	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Rehabilitación	Rehabilitación	...///... 1 Hospital de la S.S. "Infanta Elena" de Huelva. Area Hospitalaria Sureste-Suroeste de Huelva. 1 Hospital de la S.S. de Riotinto (Huelva). Area Hospitalaria Norte de Huelva. 1 Hospital de la S.S. "San Agustín" de Linares(Jaen). Area Hospitalaria Norte de Jaen.	(1) (1) (1)
2	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Reumatología	Reumatología	1 Hospital de la S.S. de Cádiz. Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando. 1 Hospital de la S.S. "Virgen de las Nieves" de Granada. Area Hospitalaria Norte de Granada.	(1) (1)
(1): Jornada de 40 horas semanales con régimen de mañana y tarde.				

RESOLUCION de 11 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.

De acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre (BOE de 6 de diciembre; corrección de errores de 7 de enero de 1985) y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985 (BOE de 6 de febrero), modificada por la Orden Ministerial de 3 de septiembre (BOE de 11 de septiembre) por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de Facultativos Especialistas en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, procede anunciar la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes conforme a los créditos presupuestarios disponibles.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 25/1985, de 5 de febrero (BOJA de 19 de febrero), ha resuelto:

Anunciar las convocatorias de concurso, para su provisión mediante turno restringido de traslado y turno libre, de plazas vacantes de personal facultativo en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social (R.A.S.S.S.A.), con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Normas Generales:

1.1. Se convocan 209 plazas, distribuidas en los turnos que a continuación se indican:

- a) 32 para su provisión mediante turno restringido de traslado.
- b) 177, para su provisión por turno libre.

1.2. Las vacantes sin cubrir del turno restringido de traslado, se acumularán al turno libre.

1.3. La relación del número de plazas convocadas para cada especialidad, su distribución por turnos (restringido y libre) y el Area asistencial al que está adscrito el Servicio Jerarquizado correspondiente, se especifican en el Anexo III de la presente Resolución.

1.4. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será la que tenga asignada, en cada momento, el Servicio al que se encuentre adscrito.

1.5. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones reglamentarias para facultativos y personal sanitario de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como, en su casa, con el complemento de régimen de jornada laboral de mañana y tarde, y el complemento de especial dedicación, todo ello en las cuantías y condiciones fijadas para cada ejercicio.

1.6. La convocatoria se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución y, en lo previsto en la misma, se estará a la dispuesto en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 1 de febrero de 1985.

1.7. El desempeño de las plazas que se convocan por la presente Resolución, estará condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los concursantes.

A) Requisitos generales para ambos turnos.

1. Tener la nacionalidad española.

2. Poseer la titulación de licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, en Farmacia, en Ciencias Químicas, así como el título de la especialidad correspondiente en cada caso, cuyo detalle obra en el Anexo III.

3. Aptitud psicofísica, que se acreditará mediante reconocimiento médico en el Centro que se determine por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas. Este requisito se formalizará una vez obtenida la plaza, quedando supeditada la toma de posesión a la superación de esta condición.

4. No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, no haber sido separado definitivamente del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración expresa responsable.

5. No hallarse incurso en la limitación que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3 de la presente convocatoria.

6. Ingresar los derechos de concurso, que serán de 2.000 ptas. por cada plaza a la que se concurra, en la forma prevista en la base 3.5.

B) Requisitos específicos para los concursantes al turno restringido de traslado.

1. Desempeñar en la actualidad plaza en propiedad en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

2. Acreditar mediante documento expedido por la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.), o por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) previa certificación de la Dirección del Hospital donde preste sus servicios el interesado, encontrarse ejerciendo la especialidad de que se trate, al menos durante los últimos doce meses, independientemente de la denominación de la plaza que desempeñe en propiedad.

C) Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar.

1. Los requisitos a que se refiere el número 2 del apartado A) y los específicos del apartado B), deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de instancias.

2. Asimismo, el justificante de haber ingresado los derechos de concurso se adjuntará a la correspondiente instancia, siendo causa de no admisión de la misma, el no haber efectuado dicho ingreso en tiempo y forma, según lo previsto en la base 3.7.

3. Los requisitos a que se refiere el apartado A) de la presente base, excepto los exigidos en sus números 2 y 6, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que éste haya sido designado para la plaza de que se trate.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud por cada plaza a la que se concurra según modelo que se adjunta (Anexo II), y que se facilitará en los Servicios Centrales y en las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

3.2. A la solicitud se acompañará:

3.2.1. El historial profesional y la relación de méritos alegados. Se adjuntarán, asimismo, los documentos probatorios que permitan la valoración de méritos conforme al baremo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 2166/1984.

3.2.2. Acreditación documental de los requisitos establecidos en las bases 2 A), 2 B).1 y 2 B).2 de la presente convocatoria mediante certificación expedida por la Entidad Gestora correspondiente, Dirección del Hospital con programa acreditado o del Centro Sanitario extranjero. En la citada certificación se hará constar que el Centro se encontraba acreditado para la docencia de la Especialidad de que se trate en el período de prestación de servicios por el concursante.

3.2.3. El recibo de ingreso en la sede central de la R.A.S.S.S.A., o resguardo de giro postal o telegráfico dirigido a la misma, del importe de los derechos de concurso.

3.3. Los documentos que se acompañen, serán originales o bien copias o fotocopias del original compulsadas por fedatario público o por el Organismo donde se presenten. Respecto a los trabajos y publicaciones científicas, podrá aportarse fotocopia de los mismos, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, en el caso de aportaciones a reuniones científicas en las que no haya existido publicación, certificación acreditativa del Centro a Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados, y éstos estarán obligados a facilitar, cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se les pudiera plantear. En el caso de que el requerimiento no fuera atendido, no se valorará el mérito correspondiente.

3.4. Las solicitudes se formularán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro de los Servicios Centrales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (calle Federico Sánchez-Bedoya, nº 3, 41001 - Sevilla), en sus Direcciones Provinciales, o por correo certificado en los términos previstos en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Se presentará una instancia, con su correspondiente documentación, por cada una de las plazas solicitadas.

3.7. El pago de los derechos de examen se efectuará en los Servicios Centrales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, bien directamente, bien mediante giro postal o telegráfico dirigida a aquellos Servicios Centrales, con la indicación de «concurso de provisión de vacantes de personal facultativo en los Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias».

3.8. Si la instancia y la documentación adjunta no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta observada o acompañe los

documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

3.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas publicará, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia de la Seguridad Social en Andalucía, la lista de concursantes admitidos y excluidos con expresión, en su caso de las causas de exclusión.

4.2. Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación ante la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido dicho plazo, se publicará, de igual forma que la prevista en el punto 4.1, la lista definitiva de admitidos y excluidos en la que se resolverán las reclamaciones planteadas contra la lista provisional.

4.3. Contra la resolución de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas que apruebe la lista definitiva, se podrán interponer los recursos procedentes según lo previsto en la base 11 de esta convocatoria.

5. Lugares de examen.

La exposición pública y las pruebas prácticas se realizarán en las distintas provincias andaluzas, publicándose con quince días de antelación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A. el lugar, fecha y hora de su celebración.

6. Tribunales.

6.1. Los Tribunales del concurso tendrán la siguiente composición:

6.1.1. Presidente: El Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, o persona en quien delegue.

6.1.2. Vocales:

a) Un Director Médico de Hospital acreditado para la docencia postgraduada, nombrado por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

b) Un Facultativo especialista de la especialidad de que se trate con nombramiento en propiedad en Servicios Jerarquizados de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, o en Hospitales con programa acreditado para la docencia en la especialidad correspondiente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nombrado por la Comisión de la especialidad por la Sociedad Científica correspondiente, caso de no estar constituida aquella Comisión Nacional.

c) Un Facultativo de la especialidad de que se trate, con nombramiento en propiedad en Servicios Jerarquizados de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, o en Hospitales con programa acreditado para la docencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, nombrado por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

d) Un Jefe de Servicio o de Sección, nombrado de entre aquéllos con plaza en propiedad en los Servicios Jerarquizados de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, o en Hospitales con programa acreditado para la docencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, nombrado por la Sociedad Científica Andaluza de la especialidad. En el caso de que concurra más de una Sociedad Científica, se establecerá un sorteo público para designar el Vocal y su correspondiente suplente.

6.1.3. Secretario:

Lo será un miembro de las Escalas de Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, con voz y voto, nombrado por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

6.2. Cada uno de los miembros del Tribunal tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

6.3. Los nombramientos de los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicarán oportunamente en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

6.4. Se entenderá válidamente constituido el Tribunal cuando asistan la mayoría de sus miembros titulares o suplentes y, necesariamente entre ellos, el que sea su Presidente o sustituto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de interve-

nir, notificándolo a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.6. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de mantener todo tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del concurso.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. Los turnos serán calificados sucesivamente en el orden enunciado en el apartado 1.1 y con acumulación de vacantes si las hubiere.

7.2. El concurso para el turno restringido de traslado constará de una sola fase de valoración de méritos según baremo.

7.3. El concurso para el turno libre constará de las sucesivas fases de valoración de méritos según baremo y prueba práctica.

7.4. Para la valoración de los méritos de los concursantes de ambos turnos, los Tribunales se ajustarán al baremo que se incluye como Anexo II a la presente Resolución.

7.5. Los concursantes del turno libre realizarán una prueba práctica acorde con el contenido que corresponda a la plaza a la que se opte. Dicha prueba será determinada por el Tribunal y se realizará por escrito, siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante.

7.6. El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora de comienzo de la prueba práctica para el turno libre.

El acuerdo se publicará en los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía y será notificada personalmente a los candidatos admitidos con, al menos, quince días de antelación.

8. Calificaciones.

8.1. La puntuación será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad; de no darse la unanimidad, aquélla consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorgaren los miembros del Tribunal.

En caso de empate en las puntuaciones, se resolverán con el voto de calidad del Presidente.

8.2. La calificación de la prueba práctica será expresada en puntas. La valoración de tal prueba se establece en 30 puntos, para aquel concursante que consiga el máximo obtenible, siendo preciso un mínimo de 15 puntos para superarla.

8.3. Cada miembro del Tribunal expondrá públicamente la puntuación otorgada a cada aspirante. La calificación final vendrá determinada por la valoración de méritos, según baremo, para el turno restringido de traslado, y por la suma de la puntuación obtenida mediante baremo y la obtenida por la prueba práctica, para el turno libre.

9. Resolución del concurso.

9.1. En el plazo de seis días hábiles desde la terminación de las actuaciones, los Tribunales harán públicas las calificaciones del concurso, exponiéndolas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, confeccionando al efecto dos listas, ambas por orden de puntuación, una correspondiente al turno restringido y otra de al turno libre. Asimismo, en la lista de turno libre se consignarán separadamente las calificaciones obtenidas en la valoración de méritos y en la prueba práctica por cada concursante.

9.2. Los Tribunales no podrán dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes cumplen los requisitos señalados en esta convocatoria y, celebrada la prueba práctica para el turno libre, superen el mínimo establecido en la base 8.2.

9.3. En el caso de existir más de una plaza de la misma especialidad, se procederá a la elevación de las mismas por los concursantes según el orden derivado del resultado final del concurso, a cuyo efecto serán debidamente convocados por los Tribunales.

9.4. Los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales, durante un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de exposición a que se refiere el apartado 9.1.

9.5. Finalizado el plazo establecido en el apartado 9.4., los Tribunales elevarán la correspondiente propuesta a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, que será vinculante para la misma, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

9.6. Los resultados finales de los concursos se notificarán a los

interesados que hubieren obtenido plaza, y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Los nombramientos del personal seleccionado en los concursos será expedido por la Secretaría General Técnica, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos mediante la presentación de la documentación a que se refiere la base 3ª.

10.2. Tales nombramientos serán remitidos a las Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A. a las que correspondan las plazas a efectos de su entrega o los interesados, debiendo el personal facultativo a quien se le haya adjudicado plaza tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de la Resolución o que se refiere la base 9.6.

10.3. Cuando el personal a quien se haya adjudicado plaza no tome posesión en el plazo reglamentario perderá el derecho al desempeño de dicho puesto y, en su caso, de la plaza adjudicada, excluyéndose de cualquier tipo de concurso para la promoción a puestos de provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría, durante un período de un año.

10.4. No obstante lo anterior, no se considerarán excluidos aquellos participantes que no hubiesen tomado posesión de plazas similares, cuando el plazo de toma de posesión estuviese comprendido entre la finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y la publicación oficial de los resultados de la misma.

10.5. Una vez tomada posesión del puesto que se le haya adjudicado, habrá de desempeñarlo durante un período mínimo de doce meses. Quiénes incumplan esta limitación serán excluidos de cualquier tipo de concurso para la promoción de puestos o provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría durante un período de un año.

11. Recursos.

11.1. A efectos de lo establecido en la base 9.5, dentro de los diez días siguientes a contar desde la terminación del plazo previsto en la base 9.4, los concursantes podrán formular ante la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas las reclamaciones relativas al incumplimiento de los requisitos formales y de procedimiento en el desarrollo del concurso. Tales reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Secretaría General Técnica designando a los Facultativos propuestos por los Tribunales.

11.2. Salvo lo previsto en el apartado anterior, las resoluciones relativas a la convocatoria, trámite y resolución del concurso, podrán ser recurridas en alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

ANEXO I

Don nacido en provincia de, el día ... de de 1.9, con domicilio en provincia de, calle/plaza n°, teléfono con Documento Nacional de Identidad n°, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que deseo tomar parte en el concurso para la provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.), convocado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha

SUPLICA: Ser admitido al concurso y a la práctica de la prueba correspondiente, y que su instancia sea incluida en el turno

- Restringido de traslado
- Libre

correspondiente a la localidad de

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la Resolución de la convocatoria, que conoce en todos sus términos.

Documentación que se acompaña:

- Documentación referente al boremo
- Certificación acreditativa a que refiere la base 2.B.2. de la presente convocatoria.
- Título acreditativo a que se refiere la base 2.A.2. de la presente convocatoria.
- Justificante de abono de los derechos del concurso.

En de de 1986

(Firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo.

Junta de Andalucía. Servicios Centrales de la R.A.S.S.S.A. Calle Federico Sánchez Bedoya, n° 3 41001 Sevilla.

AUTOVALORACIÓN DE MERITOS

(base de la convocatoria) (Reverso)

APARTADOS DEL BAREMO PUNTOS

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.
- XV.
- XVI.
- XVII.

ANEXO II

RELACION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS / TURNO RESTRINGIDO DE TRASLADO

NUMERO DE PLAZAS	TITULACION	ESPECIALIDAD	HOSPITAL. AREA ASISTENCIAL AL QUE ESTA ADSCRITO EL SERVICIO JERARQUIZADO.	DEDICACION
1	Ldo. Medicina y Cirujía Especialista en Análisis Clínicos.	Análisis Clínicos	1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1)
6	Ldo Medicina y Cirujía	Anestesiología y Reanimación.	1 Hospital de la S.S. de Jerez de la Frontera (Cádiz). — Area Hospitalaria Norte de Cádiz.	(2)

NUMERO DE PLAZAS	TITULACION	ESPECIALIDAD	HOSPITAL. AREA ASISTENCIAL AL QUE ESTA ADSCRITO EL SERVICIO JERARQUIZADO.	DEDICACION
	Especialista en Anestesiología y Reanimación.		1 Hospital de la S.S. de Cádiz (Cádiz). Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando.	(2)
			1 Hospital de la S.S. Virgen de las Nieves" (Granada). - Area Hospitalaria Norte de Granada.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Huelva (Huelva). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Huelva.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Málaga (Málaga). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Málaga	(2)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Angiología y Cirugía Vasular.	Angiología y Cirugía Vasular	1 Hospital de la S.S. de Cádiz (Cádiz). Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando.	(2)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Cardiología	Cardiología	1 Hospital de la S.S. de Torrecárdenas (Almería). Area Hospitalaria Sur de Almería.	(2)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Cirugía Maxilofacial.	Cirugía Maxilofacial	1 Hospital de la S.S. "Virgen de las Nieves" (Granada). - Area Hospitalaria Norte de Granada.	(2)
2	Ldo. Farmacia Especialista en Farmacia Hospitalaria.	Farmacia Hospitalaria	1 Hospital de la S.S. de Torrecárdenas (Almería). Area Hospitalaria Sur de Almería.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "San Agustín" de Linares (Jaen). - Area Hospitalaria Norte de Jaen.	(2)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Hematología y Hemoterapia.	Hematología y Hemoterapia.	1 Hospital de la S.S. de La Línea de la Concepción (Cádiz) Area Hospitalaria Sureste de Cádiz.	(2)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Medicina Intensiva.	Medicina Intensiva	1 Hospital de la S.S. de Velez-Málaga (Málaga). Area Hospitalaria Este de Málaga.	(1)
3	Ldo. Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Interna.	Medicina Interna	1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Huelva (Huelva). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Huelva.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "Ntra Sra de Valme" (Sevilla). Area Hospitalaria Sur de Sevilla.	(1)
2	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Medicina Nuclear.	Medicina Nuclear	1 Hospital de la S.S. "Reina Sofia" (Córdoba). Area Hospitalaria Centro de Córdoba.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "Virgen de las Nieves" (Granada). - Area Hospitalaria Norte de Granada.	(2)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Microbiología y Parasitología	Microbiología y Parasitología	1 Hospital de la S.S. de Huelva (Huelva). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Huelva	(2)

NUMERO DE PLAZAS	TITULACION	ESPECIALIDAD	HOSPITAL. AREA ASISTENCIAL AL QUE ESTA ADSCRITO EL SERVICIO JERARQUIZADO.	DEDICACION
3	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Medicina — Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	1 Hospital de la S.S. de Jerez de la Frontera (Cádiz). — Area Hospitalaria Norte de Cádiz. 1 Hospital de la S.S. "Virgen de las Nieves" (Granada). — Area Hospitalaria Norte de Granada. 1 Hospital de la S.S. de Huelva (Huelva). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Huelva	(2) (2) (2)
2	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Neurología	Neurología.	1 Hospital de la S.S. de Torrecárdenas (Almería). Area Hos- pitalaria Sur de Almería. 1 Hospital de la S.S. "Reina Sofía" (Córdoba). Area Hospi- talaria Centro de Córdoba.	(2) (2)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Gineco- logía	1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1)
2	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Pediatría.	Pediatría	1 Hospital de la S.S. de Torrecárdenas (Almería). Area Hos- pitalaria Sur de Almería. 1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(2) (1)
2	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Rehabilita- ción.	Rehabilitación.	1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada. 1 Hospital de la S.S. de Huelva (Huelva). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Huelva.	(1) (2)
2	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Traumatolo- gía y Cirugía Ortopédica.	Traumatología y Ciru- gía Ortopédica.	1 Hospital de la S.S. "Infanta Margarita" de Cibra (Cór- doba). Area Hospitalaria Sur de Córdoba. 1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(2) (1)

- (1) Jornada de 40 horas semanales con régimen de jornada de mañana y tarde.
(2) Jornada de 40 horas semanales en régimen de jornada continuada.

ANEXO II . Continuación.
RELACION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS / TURNO LIBRE

NUMERO DE PLAZAS	TITULACION	ESPECIALIDAD	HOSPITAL. AREA ASISTENCIAL AL QUE ESTA ADSCRITO EL SERVICIO JERARQUIZADO.	DEDICACION
2	Ldo. Medicina y Cirugía. Ldo. en Farmacia. Especialista en Análisis Clínicos.	Análisis Clínicos	1 Hospital de la S.S. de Huerca-Overa (Almería). Area - Hospitalaria Norte de Almería. 1 Hospital de la S.S. de Riotinto (Huelva). Area Hospi- talaria Norte de Huelva.	(1) (2)

NUMERO DE PLAZAS	TITULACION	ESPECIALIDAD	HOSPITAL. AREA ASISTENCIAL AL QUE ESTA ADSCRITO EL SERVICIO JERARQUIZADO.	DEDICACION
4	Ldo. Medicina y Cirugía. Especialista en Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	1 Hospital de la S.S. de Cádiz (Cádiz). Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando. 2 Hospital de la S.S. "Reina Sofía" (Córdoba). Area Hospitalaria Centro de Córdoba. 1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(2) (2) (1)
19	Ldo. Medicina y Cirugía. Especialista en Anestesiología y Reanimación.	Anestesiología y Reanimación.	1 Hospital de la S.S. de Torrecárdenas (Almería). Area Hospitalaria Sur de Almería. 1 Hospital de la S.S. de Hualca-Overa (Almería). Area Hospitalaria Norte de Almería. 1 Hospital de la S.S. de Jerez de la Frontera (Cádiz). - Area Hospitalaria Norte de Cádiz. 2 Hospital de la S.S. de La Línea de la Concepción (Cádiz). Area Hospitalaria Sureste de Cádiz. 1 Hospital de la S.S. de Algeciras (Cádiz). Area Hospitalaria Suroeste de Cádiz. 3 Hospital de la S.S. de Cádiz (Cádiz). Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando. 1 Hospital de la S.S. "Virgen de las Nieves" (Granada). - Area Hospitalaria Norte de Granada. 3 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada. 3 Hospital de la S.S. de Riotinto (Huelva). Area Hospitalaria Norte de Huelva. 1 Hospital de la S.S. de Huelva (Huelva). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Huelva. 1 Hospital de la S.S. "San Juan de la Cruz" de Ubeda (Jaen). Area Hospitalaria Este de Jaen. 1 Hospital de la S.S. de Málaga (Málaga). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Málaga.	(2) (1) (2) (2) (2) (2) (1) (2) (2) (2) (2) (1) (2) (2)
2	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Angiología y Cirugía Vasculat.	Angiología y Cirugía Vasculat.	1 Hospital de la S.S. de Cádiz (Cádiz). Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando. 1 Hospital de la S.S. de Huelva (Huelva). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Huelva.	(2) (2)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Aparato Digestivo.	Aparato Digestivo.	1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1)
5	Ldo. Medicina y Cirugía. Especialista en Cardiología	Cardiología.	1 Hospital de la S.S. de Algeciras (Cádiz). Area Hospitalaria Suroeste de Cádiz. 1 Hospital de la S.S. "Infanta Margarita" de Cabra (Córdoba). Area Hospitalaria Sur de Córdoba. 1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada. 1 Hospital de la S.S. "Infanta Elena" (Huelva). Area Hospitalaria Sureste-Suroeste de Huelva.	(2) (2) (1) (1)

NUMERO DE PLAZAS	TITULACION	ESPECIALIDAD	HOSPITAL. AREA ASISTENCIAL AL QUE ESTA ADSCRITO EL SERVICIO JERARQUIZADO.	DEDICACION
3	Ldo. Medicina y Cirugía. Especialista en Cirugía Cardiovascular.	Cirugía Cardiovascular.	1 Hospital de la S.S. de Huelva (Huelva). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Huelva.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Málaga (Málaga). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Málaga.	(2)
			2 Hospital de la S.S. "Virgen del Rocío" (Sevilla). Area Hospitalaria Centro de Sevilla.	(2)
4	Ldo. Medicina y Cirugía. Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo.	Cirugía General y Aparato Digestivo	2 Hospital de la S.S. de Huerca-Overa (Almería). Area Hospitalaria Norte de Almería.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Riotinto (Huelva). - Area Hospitalaria Norte de Huelva.	(2)
3	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Cirugía Maxilofacial.	Cirugía Maxilofacial.	1 Hospital de la S.S. "Virgen de las Nieves" (Granada). - Area Hospitalaria Norte de Granada.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Málaga (Málaga). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Málaga.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "Virgen del Rocío" (Sevilla). Area Hospitalaria Centro de Sevilla.	(2)
2	Ldo. Medicina y Cirugía. Especialista en Cirugía Pediátrica.	Cirugía Pediátrica	1 Hospital de la S.S. de Cádiz (Cádiz). Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "Virgen de las Nieves" (Granada). - Area Hospitalaria Norte de Granada.	(2)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Cirugía Torácica.	Cirugía Torácica.	1 Hospital de la S.S. "Reina Sofía" (Córdoba). Area Hospitalaria Centro de Córdoba.	(2)
2	Ldo. Medicina y Cirugía. Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.	Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.	1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Huelva (Huelva). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Huelva.	(2)
1	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Endocrinología y Nutrición.	Endocrinología y Nutrición.	1 Hospital de la S.S. de Cádiz (Cádiz). Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando.	(2)
7	Ldo. en Farmacia Especialista en Farmacia Hospitalaria	Farmacia Hospitalaria	1 Hospital de la S.S. de Huerca-Overa (Almería). Area Hospitalaria Norte de Almería.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Jerez de la Frontera (Cádiz). - Area Hospitalaria Norte de Cádiz.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Cádiz (Cádiz). Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "Infanta Margarita" de Cabra (Córdoba). Area Hospitalaria Sur de Córdoba.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1)

NUMERO DE PLAZAS	TITULACION	ESPECIALIDAD	HOSPITAL. AREA ASISTENCIAL AL QUE ESTA ADSCRITO EL SERVICIO JERARQUIZADO.	DEDICACION
7	Ldo. Medicina y Cirugía. Especialista en Hematología y Hemoterapia	Hematología y Hemoterapia.	1 Hospital de la S.S. de Riotinto (Huelva). Area Hospitalaria Norte de Huelva.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Málaga (Málaga). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Málaga.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "Torrecárdenas" de Almería. Area - Hospitalaria Sur de Almería.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Huerca-Overa (Almería). Area - Hospitalaria Norte de Almería.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Riotinto (Huelva). Area Hospitalaria Norte de Huelva.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Huelva. Area Hospitalaria Centro Oeste de Huelva.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "S. Juan de la Cruz" de Ubeda (Jaen) Area Hospitalaria Este de Jaen.	(2)
1	Ldo. Medicina y Cirugía. Especialista en Inmunología.	Inmunología	1 Hospital de la S.S. de Cádiz. Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando.	(2)
9	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Medicina Intensiva.	Medicina Intensiva	1 Hospital de la S.S. de Cádiz. Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando.	(2)
			3 Hospital de la S.S. de Huelva. Area Hospitalaria Centro oeste de Huelva.	(2)
			2 Hospital de la S.S. de Málaga. Area Hospitalaria Centro oeste de Málaga.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Velez-Málaga (Málaga). Area Hospitalaria Este de Málaga.	(1)
4	Ldo. Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Nuclear.	Medicina Nuclear	1 Hospital de la S.S. "Reina Sofía" de Córdoba. Area Hospitalaria Centro de Córdoba.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Málaga. Area Hospitalaria Centro-Oeste de Málaga.	(2)
			2 Hospital de la S.S. "Virgen del Rocío" de Sevilla. Area Hospitalaria Centro de Sevilla.	(2)
3	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Microbiología y Parasitología	Microbiología y Parasitología.	1 Hospital de la S.S. "S. Juan de la Cruz" de Ubeda (Jaen) Area Hospitalaria Este de Jaen.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Pozoblanco (Córdoba). Area Hospitalaria Norte de Córdoba.	(1)
11	Ldo. Medicina y Cirugía.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	1 Hospital de la S.S. de Huerca-Overa (Almería). Area Hospitalaria Norte de Almería.	(1)

NUMERO DE PLAZAS	TITULACION	ESPECIALIDAD	HOSPITAL. AREA ASISTENCIAL AL QUE ESTA ADSCRITO EL SERVICIO JERARQUIZADO.	DEDICACION
	Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública.		1 Hospital de la S.S. de la Línea (Cádiz). Area Hospitalaria Sureste de Cádiz.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "Infanta Margarita" de Cabra (Córdoba). Area Hospitalaria Sur de Córdoba.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "Virgen de las Nieves" de Granada. Area Hospitalaria Norte de Granada.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1)
			1 Hospital de la S.S. "Infanta Elena" de Huelva. Area Hospitalaria Sureste-Suroeste de Huelva.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Riotinto (Huelva). Area Hospitalaria Norte de Huelva.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "S. Agustín" de Linares (Jaén). Area Hospitalaria Norte de Jaén.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "S. Juan de la Cruz" de Ubeda (Jaén). Area Hospitalaria Este de Jaén.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Velez-Málaga (Málaga). Area Hospitalaria Este de Málaga.	(1)
			1 Hospital de la S.S. "Nº. Sº. de Valme" de Sevilla. Area Hospitalaria Sur de Sevilla.	(1)
4	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Nefrología	Nefrología	1 Hospital de la S.S. de Torrecárdenas (Almería). Area Hospitalaria Sur de Almería.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "Reina Sofía" (Córdoba). Area Hospitalaria Centro de Córdoba.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Huelva (Huelva). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Huelva	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Jaén (Jaén). Area Hospitalaria - Suroeste de Jaén.	(2)
4	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Neurología	Neurología	1 Hospital de la S.S. de Torrecárdenas (Almería). Area Hospitalaria Sur de Almería.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Huerca-Overa (Almería). Area Hospitalaria Norte de Almería.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Algeciras (Cádiz). Area Hospitalaria Suroeste de Cádiz.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "Infanta Margarita" de Cabra (Córdoba). Area Hospitalaria Sur de Córdoba.	(2)
9	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Neurología	Neurología	1 Hospital de la S.S. de Torrecárdenas (Almería). Area Hospitalaria Sur de Almería.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Jerez de la Frontera (Cádiz). - Area Hospitalaria Norte de Cádiz.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Cádiz (Cádiz). Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "Reina Sofía" (Córdoba). Area Hospitalaria Centro de Córdoba.	(2)
			2 Hospital de la S.S. "Virgen de las Nieves" (Granada). Area Hospitalaria Norte de Granada.	(2)

NUMERO DE PLAZAS	TITULACION	ESPECIALIDAD	HOSPITAL. AREA ASISTENCIAL AL QUE ESTA ADSCRITO EL SERVICIO JERARQUIZADO.	DEDICACION
			1 Hospital de la S.S. de Huelva (Huelva). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Huelva.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Jaen (Jaen). Area Hospitalaria - Suroeste de Jaen.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "Ntra. Sra. de Valme" (Sevilla). - Area Hospitalaria Sur de Sevilla.	(1)
2	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Obstetricia y Ginecología.	Obstetricia y Ginecología.	1 Hospital de la S.S. de Huerca-Overa (Almería). Area - Hospitalaria Norte de Almería.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1)
5	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Oftalmología	Oftalmología	1 Hospital de la S.S. de Huerca-Overa (Almería). Area - Hospitalaria Norte de Almería.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de La Línea de la Concepción (Cádiz). Area Hospitalaria Sureste de Cádiz.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1)
			1 Hospital de la S.S. "Infanta Elena" (Huelva). Area Hospitalaria Sureste-Suroeste de Huelva.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Huelva (Huelva). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Huelva.	(2)
6	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Oncología - Médica	Oncología Médica	1 Hospital de la S.S. de Málaga (Málaga). Area Hospitalaria Centro-Oeste de Málaga.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Torrecárdenas (Almería). Area - Hospitalaria Sur de Almería.	(2)
			1 Hospital de la S.S. de Cádiz (Cádiz). Area Hospitalaria de Cádiz-San Fernando.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "Reina Sofía" (Córdoba). Area Hospitalaria Centro de Córdoba.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "Virgen de las Nieves" (Granada). Area Hospitalaria Norte de Granada.	(2)
			1 Hospital de la S.S. "Virgen del Rocío" (Sevilla). Area Hospitalaria Centro de Sevilla.	(2)
4	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Oncología - Radioterápica.	Oncología Radioterápica.	2 Hospital de la S.S. de Cádiz (Cádiz). Area Hospitalaria de Cádiz-San Fernando.	(2)
			2 Hospital de la S.S. "Virgen de las Nieves" (Granada). Area Hospitalaria Norte de Granada.	(2)
3	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Otorrinolaringología.	Otorrinolaringología	1 Hospital de la S.S. de Huerca-Overa (Almería). Area Hospitalaria Norte de Almería.	(1)
			1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada.	(1)
			1 Hospital de la S.S. "Infanta Elena" (Huelva). Area Hospitalaria Sureste-Suroeste de Huelva.	(1)
6	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Pediatría	Pediatría	2 Hospital de la S.S. de Huerca-Overa (Almería). Area - Hospitalaria Norte de Almería.	(1)

NUMERO DE PLAZAS	TITULACION	ESPECIALIDAD	HOSPITAL. AREA ASISTENCIAL AL QUE ESTA ADSCRITO EL SERVICIO JERARQUIZADO.	DEDICACION
14	Ldo. Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Interna.	Medicina Interna	...///... 1 Hospital de la S.S. "Infanta Elena" de Huelva. Area Hospitalaria Sureste-Suroeste de Huelva. 1 Hospital de la S.S. "Reina Sofía" de Córdoba. Area Hospitalaria Centro de Córdoba. 1 Hospital de la S.S. "Torrecárdenas" de Almería. Area Hospitalaria Sur de Almería. 1 Hospital de la S.S. de Jerez (Cádiz). Area Hospitalaria Norte de Cádiz. 1 Hospital de la S.S. de la Línea (Cádiz). Area Hospitalaria Sureste de Cádiz. 1 Hospital de la S.S. de Cádiz. Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando. 1 Hospital de la S.S. "Infanta Margarita" de Cabra (Córdoba). Area Hospitalaria Sur de Córdoba. 3 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada. 1 Hospital de la S.S. de Riotinto (Huelva). Area Hospitalaria Norte de Huelva. 3 Hospital de la S.S. de Huelva. Area Hospitalaria Centro oeste de Huelva. 2 Hospital de la S.S. "Nº. Sº. de Valme" de Sevilla. Area Hospitalaria Sur de Sevilla. 1 Hospital de la S.S. de Jerez de la Frontera (Cádiz). Area Hospitalaria Norte de Cádiz. 2 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada. 1 Hospital de la S.S. de Riotinto (Huelva). Area Hospitalaria Norte de Huelva.	(1) (2) (2) (2) (2) (2) (1) (2) (2) (1) (2) (1)
4	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Radiodiagnóstico.	Radiodiagnóstico	1 Hospital de la S.S. de Huerca-Overa (Almería). Area Hospitalaria Norte de Almería. 2 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada. 1 Hospital de la S.S. "San Juan de la Cruz" de Ubeda (Jaen). Area Hospitalaria Este de Jaen.	(1) (1) (2)
7	Ldo. Medicina y Cirugía Especialista en Rehabilitación.	Rehabilitación	1 Hospital de la S.S. de Torrecárdenas (Almería). Area Hospitalaria Sur de Almería. 1 Hospital de la S.S. de Jerez de la Frontera (Cádiz). Area Hospitalaria Norte de Cádiz. 2 Hospital de la S.S. de Cádiz (Cádiz). Area Hospitalaria Cádiz-San Fernando. 1 Hospital de la S.S. "Infanta Margarita" de Cabra (Córdoba). Area Hospitalaria Sur de Córdoba. 1 Hospital de la S.S. de Baza (Granada). Area Hospitalaria Noreste de Granada	(2) (2) (2) (2) (1)

RESOLUCION de 11 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia oferta de jerarquización de plazas de Neuropsiquiatras de Instituciones Sanitarias abiertas de la Seguridad Social en Andalucía.

Establecidas las normas para la jerarquización de plaza de especialistas de Instituciones Sanitarias Abiertas de la Seguridad Social en Andalucía, por Orden de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 10 de junio, a fin de mejorar la calidad asistencial y atender a los principios de Coordinación en la atención a la Salud Mental en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, objetivo para el que fue creado el Instituto Andaluz de Salud Mental, y recogiendo el derecho de opción de los facultativos especialistas con nombramiento definitivo en las Instituciones Sanitarias abiertas, se convoca la jerarquización de facultativos especialistas en plazas de Neuropsiquiatría.

Esta Secretaría General Técnica, a propuesta del Instituto Andaluz de Salud Mental, ha resuelto:

Primero.

Anunciar la oferta de integración de los facultativos especialistas en plazas de Neuropsiquiatría de las Instituciones Sanitarias Abiertas de la Seguridad Social en Andalucía, en los Servicios Jerarquizados correspondientes de las Instituciones Cerradas, con sujeción a lo previsto en la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 10 de junio de 1986 y en la presente Resolución.

Segundo.

Las plazas ofertadas a la especialidad de Psiquiatría son las que se relacionan en el Anexo II de esta Resolución, con indicación de la Institución Sanitaria Cerrada a la que se adscribe, así como el Area asistencial o Distrito Sanitario que constituye su ámbito de actuación, según lo previsto en la Disposición Adicional 4ª de la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 10 de junio de 1986.

Tercero.

Podrán ejercer su derecho de opción para integrarse en los Servicios Jerarquizados, los Facultativos Especialistas que, con nombramiento en propiedad, ocupen plaza de Neuropsiquiatría en las Instituciones Sanitarias abiertas a las que esta Resolución se refiere.

Cuarto.

1. Quienes deseen ejercer su derecho de opción para la integración, deberán formular la oportuna solicitud según modelo que figura en Anexo n° 1 a la presente Resolución, y que se facilitará en los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Título de especialista en Neurología y/o Psiquiatría.
- b) Partida de nacimiento o libro de familia.
- c) Documento expedido por la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A., acreditativo de poseer nombramiento en propiedad en la Institución Sanitaria abierta que se jerarquiza.
- d) Certificación de los servicios prestados a la Seguridad Social, con nombramiento definitivo.

3. Los documentos aludidos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas por fedatario público o por el Organismo en que se presenten.

4. Las solicitudes se formularán en la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. correspondiente, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Quinto.

El Instituto Andaluz de Salud Mental resolverá lo procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 10 de junio de 1986.

Sexto.

Por esta Secretaría General Técnica se harán públicos los

resultados de la convocatoria, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A. y en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del IASAM, notificándose personalmente a los interesados.

Séptimo.

1. Los facultativos que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria, deberán tomar posesión de la misma en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación personal del resultado de la convocatoria.

2. En el acto de la toma de posesión de la nueva plaza deberán optarse documento expedido por la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. correspondiente, en el que conste la renuncia expresa del facultativo a la plaza que venía desempeñando con anterioridad.

Octavo.

La opción que aparece señalada con asterisco en el Anexo II, corresponde a plazas con adscripción hospitalaria provisional, en tanto entre en funcionamiento el Hospital de la Seguridad Social del Area Hospitalaria correspondiente al Distrito Sanitario en el que van a desempeñar su trabajo.

Sevilla, 11 de junio de 1986.—El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez

ANEXO I

MODELO DE LA INSTANCIA

Don nacido en provincia de, el día ... de de 1.9, con domicilio en provincia de calle y con D.N.I., en posesión del título de especialidad de

EXPONE:

Que desea hacer uso de su derecho de opción en la oferta de jerarquización de plazas de Neuropsiquiatras de Instituciones Sanitarias Abiertas de la R.A.S.S.S.A., convocada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de fecha (BOJA n° ...) y en su virtud,

DECLARA: Que en la actualidad viene desempeñando plaza de propiedad de por nombramiento de fecha en la Institución Sanitaria Abierta que se jerarquiza en virtud de la citada Resolución, por la que,

SOLICITA: Ser admitido en la oferta de integración en la Institución Sanitaria cuyo ámbito de actuación es

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Solicitud.
- Partida de nacimiento o libro de familia.
- Certificación expedida por la Dirección Provincial correspondiente acreditativa del desempeño de la plaza con nombramiento en propiedad.
- Certificación/es de antigüedad en la Seguridad Social.
- Título de la Especialidad a la que opta.

En a de de de 1986
Firma

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo.

ANEXO II

RELACION DE PLAZAS DE NEUROPSIQUIATRIA DE INSTITUCIONES ABIERTAS OFERTADAS A JERARQUIZAR

Provincia	Ambulatorio	N° Plazas	Dedicación	Hospital al que se adscribe	Ambito de actuación	Estructuro funcional a la que se adscribe
Almería	A. Almería	1	1	H. Torrecárdenas	A.H.B. Sur—Almería	U.S.M.H. Torrecárdenas
	A. Almería	1	1	H. Torrecárdenas	A.H.B. Sur—Almería	U.S.M. Torrecárdenas
	A. Huércol—Overa	1	2	H. Huércal—Overa	A.H.B. Norte—Almería	E.S.M. Distrito sanitario de Levante

Cádiz	A. Jerez	1	1	H. de Jerez	A.H.B. Norte-Cádiz	E.S.M. Distrito Sanitario de Jerez
	A. Cádiz	1	1	H.S.S. de Cádiz	A.H.B. Cádiz-S.Fdo.	E.S.M. Distrito Sanitario de Cádiz
Córdoba	A. Avda. de América	1	1	H. Reina Sofía	A.H.B. Centro-Córdoba	E.S.M. Distrito Sanitario de Córdoba
	A. Sector Sur	1	1	H. Reina Sofía	A.H.B. Centro-Córdoba	E.S.M. Distrito Sanitario de Córdoba
Granada	A. Cartuja	1	1	C.S.V. de las Nieves	A.H.B. Norte-Granada	E.S.M. Distrito Sanitario de Granada Norte
	A. Zaidín	1	1	C.S.V. de las Nieves*	A.H.B. Centro-Oeste de Granada	E.S.M. Distrito Sanitario de Granada Sur
Jaén	A. Ubeda	1	1	H. Ubeda	A.H.B. Este de Jaén	E.S.M. Distrito Sanitario de Ubeda
Málaga	A. Antequera	1	1	R.S. Carlos Haya*	A.H.B. Norte-Málaga	E.S.M. Distrito Sanitario de Antequera
	A. Marbella	1	1	R.S. Carlos Haya*	A.H.B. Sur-Málaga	E.S.M. Distrito Sanitario de Marbella
Sevilla	A. Osuna	1	1	C.S. V. del Rocio*	A.H.B. Sureste-Sevilla	E.S.M. Distrito Sanitario de Osuna
	A. Fleming	1	1	C.S. V. del Rocio*	A.H.B. Centro-Sevilla	E.S.M. Distrito Sanitario de Sevilla-III
	A. N.S. de los Reyes	1	1	C.S. V. del Rocio*	A.H.B. Noroeste-Sevilla	E.S.M. Distrito Sanitario del Aljarafe

Dedicaciones: 1. Jornada de 40 horas semanales en régimen de jornada continuada.
2. Jornada de 40 horas semanales en régimen de jornada laboral de mañana y tarde.

PROVINCIA	DISTRITO SANITARIO	AREA HOSPITALARIA	ADSCRIPCION PROVISIONAL
Granada	Granada/Sur	Centro/Oeste (H.C.S. Cecilio)	C.S. V. de las Nieves
Málaga	Antequera Marbella	Norte (H. Antequera) Sur (H. Costa Occidental)	R.S. Carlos Haya R.S. Carlos Haya
Sevilla	Osuna El Aljarafe	Sureste (H. Osuna) Noroeste (H.U. Sevilla)	C.S. V. del Rocio C.S. V. del Rocio

RESOLUCION de 11 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia oferta de jerarquización de plazas de Instituciones Sanitarias abiertas de la Seguridad Social de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 10 de junio de 1986, por la que se establecen las normas para la jerarquización de las plazas de Especialistas de Instituciones Sanitarias abiertas de la Seguridad Social en Andalucía, esta Secretaría General Técnica, a propuesta de la Dirección General de Asistencial Hospitalaria y Especialidades Médicas, ha resuelto:

Primero. Anunciar la oferta de jerarquización de plazas de facultativos especialistas de las Instituciones Sanitarias abiertas de la Seguridad Social en Andalucía, en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias cerradas correspondientes, con sujeción a lo previsto en la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 10 de junio de 1986 y en la presente Resolución.

Segundo. Las plazas ofertadas son las que se relacionan en el Anexo II de la presente Resolución, con indicación de la Institución Sanitaria cerrada de la Seguridad Social a la que se adscribe orgánica y funcionalmente, así como el Area asistencial que constituye su ámbito de actuación.

Tercero. Podrán ejercer su derecho de opción, para integrarse en los Servicios Jerarquizados, los Facultativos Especialistas que, con nombramiento en propiedad, ocupen plaza de la especialidad ofertada en las Instituciones Sanitarias abiertas a las que esta Resolución se refiere.

Cuarto. 1. Quienes deseen ejercer su derecho de opción para la integración, deberán formular la oportuna solicitud según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y que se facilitará en las Servicios Centrales y en las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. (R.A.S.S.S.A.).

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
- El título de la Especialidad correspondiente.
 - Partida de nacimiento o libro de familia.
 - Documento expedido por la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. acreditativo de poseer nombramiento en propiedad de

la Institución Sanitaria Abierta que se jerarquiza, con expresión de su categoría profesional.

d) Certificación de los servicios prestados a la Seguridad Social, con nombramiento definitivo.

3. Los documentos serán originales, o bien copias o fotocopias del original compulsadas por fedatario público o por el Organismo donde se presenten.

4. Las solicitudes se formularán ante la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía correspondiente, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Quinto. La Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas resolverá lo procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 10 de junio de 1986.

Sexto. Por esta Secretaría General Técnica se harán públicos los resultados de la convocatoria, en los tabloneros de anuncios de las Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, notificándose personalmente o los afectadas.

Séptimo. 1. Los facultativos que obtengan plaza, en virtud de la opción ejercitada, deberán tomar posesión de la misma en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación personal de los resultados de la convocatoria.

2. En el acto de la toma de posesión de la nueva plaza deberán aportar documento expedida por la correspondiente Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, en el que conste la renuncia expreso del facultativo a la plaza que venía desempeñando con anterioridad.

Sevilla, 11 de junio de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don nacido en provincia de, el día ... de de 1.9

con domicilio en provincia de
 calle n.º
 teléfono y con D.N.I. n.º
 en posesión del título de
 especialidad de

EXPONE:

Que desea acogerse a la oferta de integración realizada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de de de 1986 (BOJA n.º de), por la que se jerarquizan plazas de Médicos Especialistas de Instituciones Sanitarias abiertas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.A.), en virtud del derecho de opción regulado en la misma.

DECLARA: Que en la actualidad viene desempeñando plaza en propiedad de por nombramiento de fecha en la Institución Sanitaria Abierta de con categoría de que se jerarquiza en virtud de la referida Resolución.

SOLICITA: Ser admitido en la oferta de integración, integrándose en

la Unidad o Servicio Jerarquizado correspondiente de la Institución Sanitaria cerrada de y cuyo ámbito de actuación es el Area Asistencial de a tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 6 de septiembre de 1984.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Solicitud.
- Partida de nacimiento o libro de familia.
- Certificación expedida por la Dirección Provincial correspondiente acreditativa del desempeño de la plaza con nombramiento en propiedad.
- Certificación/es de antigüedad en la Seguridad Social.
- Título de la Especialidad a la que opta.

En a de de 1986

(Firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo.

**ANEXO II
 (RELACION DE PLAZAS DE INSTITUCIONES ABIERTAS OFERTADAS A JERARQUIZAR)**

PROVINCIA	AMBULATORIO	PLAZAS A JERARQUIZAR	DEDICAC.	HOSPITAL AL QUE SE ADSCRIBEN	AMBITO DE ACTUACION
Almería	A. Almería	Otorrinolaringología 2 plazas	1	H. Torrecardenas	A. Asist. Sur de Almería
	A. Almería	Oftalmología 3 plazas	1	H. Torrecardenas	A. Asist. Sur de Almería
	A. Almería	Cirugía General 2 plazas	1	H. Torrecardenas	A. Asist. Sur de Almería
	A. Almería	Urología 2 plazas	1	H. Torrecardenas	A. Asist. Sur de Almería
	A. Almería	Radiología 2 plazas	1	H. Torrecardenas	A. Asist. Sur de Almería
	A. Almería	Análisis Clínicos 2 plazas	1	H. Torrecardenas	A. Asist. Sur de Almería
	A. Almería	Endocrinología 2 plazas	1	H. Torrecardenas	A. Asist. Sur de Almería
	A. Almería	Ginecol.Obstetr. 4 plazas	1	H. Torrecardenas	A. Asist. Sur de Almería
	A. Almería	Dermatología 2 plazas	1	H. Torrecardenas	A. Asist. Sur de Almería
	A. Almería	Traumatología 3 plazas	1	H. Torrecardenas	A. Asist. Sur de Almería
	A. Almería	Digestivo 2 plazas	1	H. Torrecardenas	A. Asist. Sur de Almería
	A. Almería	Neumología 2 plazas	1	H. Torrecardenas	A. Asist. Sur de Almería
	A. Almería	Cardiología 2 plazas	1	H. Torrecardenas	A. Asist. Sur de Almería
	A. Huerca-Overa	Otorrinolaring. 1 plaza	2	H. Huerca-Overa	A. Asist. Norte Almería
	A. Huerca-Overa	Oftalmología 1 plaza	2	H. Huerca-Overa	A. Asist. Norte Almería
	A. Huerca-Overa	Cirugía General 1 plaza	2	H. Huerca-Overa	A. Asist. Norte Almería
	A. Huerca-Overa	Urología 1 plaza	2	H. de Huerca-Overa	A. Asist. Norte de Almería
	A. Huerca-Overa	Radiología 1 plaza	2	H. de Huerca-Overa	A. Asist. Norte de Almería
	A. Huerca-Overa	Dermatología 1 plaza	2	H. de Huerca-Overa	A. Asist. Norte de Almería
	A. Huerca-Overa	Traumatología 2 plazas	2	H. de Huerca-Overa	A. Asist. Norte de Almería
A. Huerca-Overa	Ginec-Obstr. 1 plaza	2	H. de Huerca-Overa	A. Asist. Norte de Almería	
A. Huerca-Overa	Digestivo 1 plaza	2	H. de Huerca-Overa	A. Asist. Norte de Almería	
A. Huerca-Overa	Cardiología 1 plaza	2	H. de Huerca-Overa	A. Asist. Norte de Almería	
A. Albox	Digestivo 1 plaza	2	H. de Huerca-Overa	A. Asist. Norte de Almería	
Cádiz	A. Jerez	Otorrinolaring. 4 plazas	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. Jerez	Oftalmología 5 plazas	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. Jerez	Cirugía General 6 plazas	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. Jerez	Urología 4 plazas	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. Jerez	Radiología 3 plazas	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. Jerez	Análisis Clínicos 4 plazas	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. Jerez	Endocrinología 1 plaza	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. de Jerez	Ginecol-Obstetricia 5 plazas	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. de Jerez	Dermatología 3 plazas	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. de Jerez	Traumatología 7 plazas	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. de Jerez	Digestivo 5 plazas	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. de Jerez	Cardiología 3 plazas	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. de Jerez	Neurología 1 plaza	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. Sanlúcar	Otorrinolaringol. 1 plaza	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. Sanlúcar	Análisis Clínicos 1 plaza	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. Sanlúcar	Ginec.-Obstetr. 1 plaza	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. Villamartín	Otorrinolaringología 1 plaza	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. Villamartín	Oftalmología 1 plaza	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. Villamartín	Radiología 1 plaza	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
	A. Villamartín	Análisis Clínicos 1 plaza	1	H. de Jerez	A. Asist. Norte de Cádiz
A. de Cádiz	Oftalmología 3 plazas	1	H.S.S. de Cádiz	A. Asist. Cádiz-S. Fernando	
A. de Cádiz	Radiología 4 plazas	1	H.S.S. de Cádiz	A. Asist. Cádiz-San Fernando	

	A. de Cádiz	Análisis Clínicos 3 plazas	1	H.S.S. de Cádiz	A. Asist. Cádiz-San Fernando
	A. de Cádiz	Endocrinología 1 plaza	1	H.S.S. de Cádiz	A. Asist. Cádiz-San Fernando
	A. de Cádiz	Digestivo 3 plazas	1	H.S.S. de Cádiz	A. Asist. Cádiz-San Fernando
	A. de Cádiz	Cardiología 1 plaza	1	H.S.S. de Cádiz	A. Asist. Cádiz-San Fernando
	A. de Cádiz	Neurología 1 plaza	1	H.S.S. de Cádiz	A. Asist. Cádiz-San Fernando
	A. San Fernando	Oftalmología 1 plaza	1	H.S.S. de Cádiz	A. Asist. Cádiz-San Fernando
	A. San Fernando	Radiología 1 plaza	1	H.S.S. de Cádiz	A. Asist. Cádiz-San Fernando
	A. San Fernando	Gine.-Obstetr. 1 plaza	1	H.S.S. de Cádiz	A. Asist. Cádiz-San Fernando
Córdoba	A. «Avda. América»	Otorrinolaringología 1 plaza	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Avda. América»	Oftalmología 3 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Avda. América»	Cirugía General 5 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Avda. América»	Urología 2 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Avda. América»	Cardiología 4 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Avda. América»	Análisis Clínicos 3 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Avda. América»	Endocrinología 1 plaza	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Avda. América»	Ginec-Obstetr. 4 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Avda. América»	Dermatología 2 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Avda. América»	Traumatología 5 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Avda. América»	Digestivo 2 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Avda. América»	Cardiología 1 plaza	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Avda. América»	Neumología 1 plaza	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Sector Sur»	Otorrinolaringología 1 plaza	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Sector Sur»	Oftalmología 3 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Sector Sur»	Cirugía General 4 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Sector Sur»	Urología 3 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Sector Sur»	Radiología 5 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Sector Sur»	Análisis Clínicos 4 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Sector Sur»	Endocrinología 1 plaza	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Sector Sur»	Dermatología 1 plaza	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Sector Sur»	Ginec.Obstetr. 4 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Sector Sur»	Traumatología, 3 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Sector Sur»	Digestivo, 2 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Sector Sur»	Neumología, 1 plaza	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «Sector Sur»	Cardiología, 1 plaza	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. «La Fuensanta»	Ginecología-Obst. 2 plazas	1	H.S.S. «Reina Sofía»	A. Asist. Centro de Córdoba
	A. Peñarroya	Otorrinolaringología, 1 plaza	2	H.S.S. Pozoblanco	A. Asist. Norte de Córdoba
	A. Peñarroya	Oftalmología, 1 plaza	2	H.S.S. Pozoblanco	A. Asist. Norte de Córdoba
	A. Peñarroya	Ginecología-Obst, 1 plaza	2	H.S.S. Pozoblanco	A. Asist. Norte de Córdoba
	A. Peñarroya	Digestivo, 1 plaza	2	H.S.S. Pozoblanco	A. Asist. Norte de Córdoba
	A. Peñarroya	Cardiología, 1 plaza	2	H.S.S. Pozoblanco	A. Asist. Norte de Córdoba
	A. Pozoblanco	Análisis Clínicos, 1 plaza	2	H.S.S. Pozoblanco	A. Asist. Norte de Córdoba
	A. Cabra	Análisis Clínicos, 1 plaza	1	H.S.S. Cabra	A. Asist. Sur de Córdoba
Granada	A. «La Cartuja»	Otorrinolaringología, 4 plazas	1	H.S.S. «V. de las Nieves»	A. Asist. Norte de Granada
	A. «La Cartuja»	Oftalmología, 4 plazas	1	H.S.S. «V. de las Nieves»	A. Asist. Norte de Granada
	A. «La Cartuja»	Cirugía General, 4 plazas	1	H.S.S. «V. de las Nieves»	A. Asist. Norte de Granada
	A. «La Cartuja»	Urología, 3 plazas	1	H.S.S. «V. de las Nieves»	A. Asist. Norte de Granada
	A. «La Cartuja»	Análisis Clínicos, 3 plazas	1	H.S.S. «V. de las Nieves»	A. Asist. Norte de Granada
	A. «La Cartuja»	Endocrinología, 1 plaza	1	H.S.S. «V. de las Nieves»	A. Asist. Norte de Granada
	A. «La Cartuja»	Ginecología-Obst 3 plazas	1	H.S.S. «V. de las Nieves»	A. Asist. Norte de Granada
	A. «La Cartuja»	Dermatología, 2 plazas	1	H.S.S. «V. de las Nieves»	A. Asist. Norte de Granada
	A. «La Cartuja»	Traumatología, 5 plazas	1	H.S.S. «V. de las Nieves»	A. Asist. Norte de Granada
	A. «La Cartuja»	Digestivo, 3 plazas	1	H.S.S. «V. de las Nieves»	A. Asist. Norte de Granada
	A. «La Cartuja»	Cardiología, 3 plazas	1	H.S.S. «V. de las Nieves»	A. Asist. Norte de Granada
	A. «La Cartuja»	Cirugía General, 4 plazas	2	H.S.S. Baza	A. Asist. Noreste de Granada
	A. «La Cartuja»	Ginecología-Obst, 1 plaza	2	H.S.S. Baza	A. Asist. Noreste de Granada
	A. «Gran Capitán»	Radiología, 2 plazas	1	H.S.S. «V. de las Nieves»	A. Asist. Norte de Granada
	A. «Gran Capitán»	Neumología, 1 plaza	1	H.S.S. «V. de las Nieves»	A. Asist. Norte de Granada
	A. «Gran Capitán»	Urología, 2 plazas	2	H.S.S. Baza	A. Asist. Noreste de Granada
	A. «Gran Capitán»	Traumatología, 1 plaza	2	H.S.S. Baza	A. Asist. Noreste de Granada
	A. de Baza	Oftalmología, 1 plaza	2	H.S.S. Baza	A. Asist. Noreste de Granada
	A. de Baza	Cirugía General, 1 plaza	2	H.S.S. Baza	A. Asist. Noreste de Granada
	A. de Baza	Radiología, 1 plaza	2	H.S.S. Baza	A. Asist. Noreste de Granada
	A. de Baza	Análisis Clínicos, 1 plaza	2	H.S.S. Baza	A. Asist. Noreste de Granada
	A. de Baza	Traumatología, 1 plaza	2	H.S.S. Baza	A. Asist. Noreste de Granada
	A. de Baza	Ginecología-Obst, 1 plaza	2	H.S.S. Baza	A. Asist. Noreste de Granada
	A. de Baza	Digestivo, 1 plaza	2	H.S.S. Baza	A. Asist. Noreste de Granada
	A. de Baza	Neumología, 1 plaza	2	H.S.S. Baza	A. Asist. Noreste de Granada
	A. de Guadix	Otorrinolaringología, 1 plaza	2	H.S.S. Baza	A. Asist. Noreste de Granada
	A. de Guadix	Análisis Clínicos, 1 plaza	2	H.S.S. Baza	A. Asist. Noreste de Granada
	A. de Guadix	Ginecología-Obst., 1 plaza	2	H.S.S. Baza	A. Asist. Noreste de Granada
	A. de Guadix	Digestivo, 1 plaza	2	H.S.S. Baza	A. Asist. Noreste de Granada
	A. de Guadix	Cardiología, 1 plaza	2	H.S.S. Baza	A. Asist. Noreste de Granada
Jaén	A. de Jaén	Otorrinolaringología, 3 plazas	1	H.S.S. Jaén	A. Asist. Sureste de Jaén
	A. de Jaén	Oftalmología, 4 plazas	1	H.S.S. Jaén	A. Asist. Sureste de Jaén
	A. de Jaén	Cirugía General, 4 plazas	1	H.S.S. Jaén	A. Asist. Sureste de Jaén
	A. de Jaén	Urología, 2 plazas	1	H.S.S. Jaén	A. Asist. Sureste de Jaén
	A. de Jaén	Radiología, 3 plazas	1	H.S.S. Jaén	A. Asist. Sureste de Jaén
	A. de Jaén	Análisis Clínicos, 3 plazas	1	H.S.S. Jaén	A. Asist. Sureste de Jaén
	A. de Jaén	Endocrinología, 2 plazas	1	H.S.S. Jaén	A. Asist. Sureste de Jaén

	A. de Jaén	Ginecología-Obst, 4 plazas	1	H.S.S. Jaén	A. Asist. Sureste de Jaén
	A. de Jaén	Dermatología, 3 plazas	1	H.S.S. Jaén	A. Asist. Sureste de Jaén
	A. de Jaén	Traumatología, 7 plazas	1	H.S.S. Jaén	A. Asist. Sureste de Jaén
	A. de Jaén	Digestivo, 3 plazas	1	H.S.S. Jaén	A. Asist. Sureste de Jaén
	A. de Jaén	Cardiología, 3 plazas	1	H.S.S. Jaén	A. Asist. Sureste de Jaén
	A. de Jaén	Neumología, 2 plazas	1	H.S.S. Jaén	A. Asist. Sureste de Jaén
Málaga	A. José Estrada	Otorrinolaringología, 4 plazas	1	H.S.S. de Málaga	A. Asist. Centro-Oeste Málaga
	A. José Estrada	Oftalmología, 3 plazas	1	H.S.S. de Málaga	A. Asist. Centro-Oeste Málaga
	A. José Estrada	Cirugía General, 3 plazas	1	H.S.S. de Málaga	A. Asist. Centro-Oeste Málaga
	A. José Estrada	Urología, 4 plazas	1	H.S.S. de Málaga	A. Asist. Centro-Oeste Málaga
	A. José Estrada	Radiología, 3 plazas	1	H.S.S. de Málaga	A. Asist. Centro-Oeste Málaga
	A. José Estrada	Análisis Clínicos, 3 plazas	1	H.S.S. de Málaga	A. Asist. Centro-Oeste Málaga
	A. José Estrada	Endocrinología, 2 plazas	1	H.S.S. de Málaga	A. Asist. Centro-Oeste Málaga
	A. José Estrada	Ginecología-Obst, 5 plazas	1	H.S.S. de Málaga	A. Asist. Centro-Oeste Málaga
	A. José Estrada	Dermatología, 2 plazas	1	H.S.S. de Málaga	A. Asist. Centro-Oeste Málaga
	A. José Estrada	Traumatología, 7 plazas	1	H.S.S. de Málaga	A. Asist. Centro-Oeste Málaga
	A. José Estrada	Digestivo, 2 plazas	1	H.S.S. de Málaga	A. Asist. Centro-Oeste Málaga
	A. José Estrada	Cardiología, 2 plazas	1	H.S.S. de Málaga	A. Asist. Centro-Oeste Málaga
	A. José Estrada	Neumología, 3 plazas	1	H.S.S. de Málaga	A. Asist. Centro-Oeste Málaga
	A. José Estrada	Otorrinolaringología, 1 plaza	2	H.S.S. de Vélez Málaga	A. Asist. Este de Málaga
	A. José Estrada	Oftalmología, 1 plaza	2	H.S.S. de Vélez Málaga	A. Asist. Este de Málaga
	A. José Estrada	Cirugía General, 1 plaza	2	H.S.S. de Vélez Málaga	A. Asist. Este de Málaga
	A. José Estrada	Urología, 1 plaza	2	H.S.S. de Vélez Málaga	A. Asist. Este de Málaga
	A. José Estrada	Análisis Clínicos, 1 plaza	2	H.S.S. de Vélez Málaga	A. Asist. Este de Málaga
	A. José Estrada	Ginecología-Obst, 1 plaza	2	H.S.S. de Vélez Málaga	A. Asist. Este de Málaga
	A. José Estrada	Dermatología, 1 plaza	2	H.S.S. de Vélez Málaga	A. Asist. Este de Málaga
A. José Estrada	Traumatología, 1 plaza	2	H.S.S. de Vélez Málaga	A. Asist. Este de Málaga	
Sevilla	A. Alcalá de G.	Traumatología, 1 plaza	2	H.S.S. de Valme	A. Asist. Sur de Sevilla
	A. Alcalá de G.	Urología, 1 plaza	2	H.S.S. de Valme	A. Asist. Sur de Sevilla
	A. Alcalá de G.	Ginecología-Obst, 1 plaza	2	H.S.S. de Valme	A. Asist. Sur de Sevilla
	A. Dos Hermanas	Cirugía General, 1 plaza	2	H.S.S. de Valme	A. Asist. Sur de Sevilla
	A. Dos Hermanas	Ginecología-Obst, 1 plaza	2	H.S.S. de Valme	A. Asist. Sur de Sevilla
	A. Dr. Fleming	Análisis Clínicos, 1 plaza	2	H.S.S. de Valme	A. Asist. Sur de Sevilla
	A. Dr. Fleming	Radiología, 1 plaza	2	H.S.S. de Valme	A. Asist. Sur de Sevilla
	A. Dr. Fleming	Urología, 1 plaza	2	H.S.S. de Valme	A. Asist. Sur de Sevilla
	A. Dr. Fleming	Análisis Clínicos, 4 plazas	1	H.S.S. V. del Rocío	A. Asist. Centro de Sevilla
	A. Dr. Fleming	Radiología, 4 plazas	1	H.S.S. V. del Rocío	A. Asist. Centro de Sevilla
	A. San Jerónimo	Endocrinología, 1 plaza	1	H.S.S. V. del Rocío	A. Asist. Centro de Sevilla
	A. San Jerónimo	Radiología, 1 plaza	1	H.S.S. V. del Rocío	A. Asist. Centro de Sevilla
	A. V. D/L Reyes	Análisis Clínicos, 2 plazas	2	H.S.S. Valme	A. Asist. Sur de Sevilla
	A. V. D/L Reyes	Radiología, 2 plazas	2	H.S.S. de Valme	A. Asist. Sur de Sevilla
	A. V. D/L Reyes	Digestivo, 2 plazas	2	H.S.S. de Valme	A. Asist. Sur de Sevilla
	A. V. D/L Reyes	Neumología, 1 plaza	2	H.S.S. de Valme	A. Asist. Sur de Sevilla
	A. V. D/L Reyes	Cardiología, 1 plaza	2	H.S.S. de Valme	A. Asist. Sur de Sevilla
	A. C. D/L Reyes	Endocrinología, 1 plaza	2	H.S.S. de Valme	A. Asist. Sur de Sevilla
	A. V. D/L Reyes	Análisis Clínicos, 3 plazas	1	H.S.S. V. del Rocío	A. Asist. Centro de Sevilla
	A. V. D/L Reyes	Radiología, 7 plazas	1	H.S.S. V. del Rocío	A. Asist. Centro de Sevilla
	A. V. D/L Reyes	Digestivo, 3 plazas	1	H.S.S. V. del Rocío	A. Asist. Centro de Sevilla
	A. V. D/L Reyes	Cardiología, 2 plazas	1	H.S.S. V. del Rocío	A. Asist. Centro de Sevilla
	A. V. D/L Reyes	Neumología, 1 plaza	1	H.S.S. V. del Rocío	A. Asist. Centro de Sevilla
	A. V. D/L Reyes	Urología, 3 plazas	1	H.S.S. V. del Rocío	A. Asist. Centro de Sevilla
A. V. D/L Reyes	Endocrinología, 2 plazas	1	H.S.S. V. del Rocío	A. Asist. Centro de Sevilla	

- Dedicaciones: 1. Jornada de 40 horas semanales en régimen de jornada continuada.
2. Jornada de 40 horas semanales en régimen de jornada laboral de mañana y tarde.

RESOLUCION de 11 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas vacantes de psiquiatras en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.

De acuerdo con la preceptuada en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre (BOE de 6 de diciembre; corrección de errores de 7 de enero de 1985) y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985 (BOE de 6 de febrero), modificada por la Orden Ministerial de 3 de septiembre (BOE de 11 de septiembre) por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de Facultativos Especialistas en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, procede anunciar la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes conforme a los créditos presupuestarios disponibles.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 25/1985, de 5 de febrero (BOJA de 19 de febrero), ha resuelto:

Anunciar las convocatorias de concurso para su provisión mediante turno restringido de traslado y turno libre, de plazas vacantes de especialistas en psiquiatría en los Servicios Jerarquizados de las

Instituciones Sanitarias de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social (R.A.S.S.S.A.), con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan 27 plazas, distribuidas en los turnos que a continuación se indican:

- 14 Para su provisión mediante turno restringido de traslado.
- 13 Para su provisión por turno libre.

1.2. Las vacantes sin cubrir del turno restringido de traslado, se acumularán al turno libre.

1.3. La relación del número de plazas convocadas, para su distribución por turno restringido y libre y el área asistencial al que está adscrito al Servicio Jerarquizado correspondiente, se especifican en el Anexo II de la presente Resolución.

1.4. Los Psiquiatras que obtengan plaza mediante esta convocatoria; podrán quedar adscritos funcionalmente a los Equipos de Salud Mental de Distrito del Área Hospitalaria correspondiente, según se determina en el anexo II de esta Resolución. En este caso estarán sujetos a la dependencia funcional del Director de Distrito,

sin perjuicio de la realización de turnos de guardia de presencia física o localización, en la Unidad correspondiente de la Institución Sanitaria cerrada.

1.5. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será la que tenga asignada, en cada momento el Servicio al que se encuentre adscrito.

1.6. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones reglamentarias para facultativos de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como, en su caso, con el complemento de especial dedicación, todo ello en las cuantías y condiciones fijadas para cada ejercicio.

1.7. La convocatoria se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución y en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2166/1984 de 28 de noviembre, y en el Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 4 de febrero de 1985.

1.8. El desempeño de las plazas que se convocan por la presente Resolución estará condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los Concursantes.

A) Requisitos generales para ambos turnos.

1. Tener la nacionalidad española.
2. Poseer la titulación de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía así como el título de la especialidad.

3. Aptitud psicofísica, que se acreditará mediante reconocimiento médico en el centro que se determine. Este requisito se formalizará una vez obtenida la plaza, quedando supeditada la toma de posesión a la superación de esta condición.

4. No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, no haber sido separado definitivamente del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración expresa.

5. No hallarse incurso en la limitación que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en la base 1.0.3 de la presente convocatoria.

6. Ingresar los derechos de concurso, que serán de 2.000 ptas. podrán hacerse efectivas en la forma prevista en la base 3.2.3

B. Requisitos específicos para los concursantes al turno restringido de traslado.

1. Desempeñar en la actualidad plaza de Psiquiatra en propiedad en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

2. Acreditar mediante documento expedido por la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.), o por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) previa certificación de la Dirección del Hospital donde preste sus servicios el interesado, encontrarse ejerciendo la especialidad de Psiquiatra, al menos durante los últimos doce meses.

C. Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar.

1. Los requisitos a que se refiere el núm. 1 y 2 del apartado A) y los específicos del apartado B), deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de instancias.

2. Asimismo, el justificante de haber ingresado los derechos de concurso se adjuntará a la correspondiente instancia siendo causa de no admisión de la misma, el no haber efectuado dicho ingreso en tiempo y forma.

3. Los requisitos a que se refiere el apartado A) de la presente base, excepto los exigidos en sus núms. 1, 2 y 6, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que éste haya sido designado para la plaza de que se trate.

3. Solicitudes y Documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud por cada plaza a la que se concurre, según modelo adjunto ANEXO I y Ibis y que se facilitará en los Servicios Centrales y en las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, así como en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del IASAM.

3.2. A la solicitud se acompañará:

3.2.1. El historial profesional y la relación de méritos alegados. Se adjuntarán, asimismo, los documentos probatorios que permitan la valoración de méritos conforme al baremo establecido en el Artículo 4º del Real Decreto 2166/1984.

3.2.2. Acreditación documental de los requisitos establecidos en las bases 2 A), 2 B).1 y 2 B).2 de la presente convocatoria mediante certificación expedida por la Entidad Gestora correspondiente, Dirección del Hospital con programa acreditado o del Centro Sanitario extranjero, con programa reconocido de docencia en Psiquiatría.

3.2.3. El recibo de ingreso en la sede central de la R.A.S.S.S.A., o resguardo de giro postal o telegráfico dirigido a la misma, del importe de los derechos de concurso.

3.3. Los documentos que se acompañan, serán originales o bien copias o fotocopias del original compulsadas por fedatario público o por el Organismo donde se presenten. Respecto a los trabajos o publicaciones científicas, podrá aportarse fotocopia de los mismos, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, en el caso de aportaciones a reuniones científicas en las que no haya existido publicación, certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados, y éstos estarán obligados a facilitar, cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se les pudiera plantear. En el caso de que el requerimiento no fuera atendido, no se valorará el mérito correspondiente.

3.4. Las solicitudes se formularán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro de los Servicios Centrales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (calle Federico Sánchez Bedoya, nº 3, 41001 Sevilla), en sus Direcciones Provinciales, o por correo certificado en los términos previstos en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Se presentará una instancia, con su correspondiente documentación, por cada una de las plazas solicitadas.

3.7. El pago de los derechos de examen se efectuará en los Servicios Centrales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, bien directamente, bien mediante giro postal a telegráfico dirigidos a aquellos Servicios Centrales con la indicación de «concurso de provisión de vacantes de especialistas de Psiquiatría en los Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias».

3.8. Si la instancia y la documentación adjunta no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, con oporcionamiento de que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

3.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Instituto Andaluz de Salud Mental publicará, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, y los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del IASAM, la lista de los concursantes admitidos y excluidos con expresión, en su caso de las causas de exclusión.

4.2. Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación ante el Instituto Andaluz de Salud Mental, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido dicho plazo, se publicará, de igual forma que la prevista en el punto 4.1., la lista definitiva de admitidos y excluidos en la que se resolverán las reclamaciones planteadas contra la lista provisional.

4.3. Contra la Resolución del Instituto Andaluz de Salud Mental que aprueba la lista definitiva, se podrán interponer los recursos procedentes según lo previsto en la base 11 de esta convocatoria.

5. Lugares de exámen.

La exposición pública y las pruebas prácticas se realizarán en Granada, publicándose con quince días de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A., el lugar, fecha y hora de su celebración.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal del Concurso tendrá la siguiente composición: Presidente. El Presidente del Instituto Andaluz de Salud Mental o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Director Médico de Hospital acreditado para la docencia postgraduada, nombrado por el Instituto Andaluz de Salud Mental.

Un especialista en Psiquiatría con nombramiento en propiedad en servicios jerarquizados de la RASSSA o en Hospitales con programas acreditados de docencia en Psiquiatría, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, nombrado por el IASAM.

Un especialista en Psiquiatría en las mismas condiciones del anterior, nombrado por la Comisión Nacional de la especialidad, o, en su defecto, por la Sociedad Científica correspondiente.

Un Jefe de Servicio o Sección en las mismas condiciones de los anteriores, nombrado por la Sociedad Científica Andaluza de la especialidad. En el caso de que concurra más de uno, se establecerá un sorteo público.

Secretario.

Lo será un miembro de las Escalas de Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, con voz y voto, nombrado por el IASAM.

6.2. Cada uno de los miembros del Tribunal tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

6.3. Los nombramientos de los miembros del Tribunal tanto en el caso de titulares como suplentes, se publicarán oportunamente en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, y en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del IASAM.

6.4. Se entenderá válidamente constituido el Tribunal cuando asistan la mayoría de sus miembros titulares o suplentes y, necesariamente entre ellos, el que sea su Presidente o sustituto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Instituto Andaluz de Salud Mental, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.6. De acuerdo con el Artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el Artículo 20 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de mantener todo tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del concurso.

7. Desarrollo del Concurso.

7.1. Los turnos serán calificados sucesivamente en el orden enunciado en el apartado 1.1. y con acumulación de vacantes si las hubiera.

7.2. El concurso para el turno restringido de traslado constará de una sola fase de valoración de méritos según baremo.

7.3. El concurso para el turno libre constará de las sucesivas fases de valoración de méritos según baremo y prueba práctica.

7.4. Para la valoración de los méritos de los concursantes de ambos turnos, el Tribunal se ajustará al baremo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 2166/1984.

7.5. Los concursantes de turno libre realizarán una prueba práctica cuyo contenido corresponderá a la especialidad de Psiquiatría. Dicha prueba será determinada por el Tribunal y se realizará por escrito, siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante, con un máximo de valoración de 30 puntos.

7.6. El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora de comienzo de la prueba práctica para el turno libre. El acuerdo se publicará en los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía y será notificada personalmente a los candidatos admitidos con, al menos, quince días de antelación.

8. Calificaciones.

8.1. La puntuación será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad; de no darse la unanimidad, aquélla consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorgaren los miembros del Tribunal.

En caso de empate en las puntuaciones, se resolverán con el voto de calidad del Presidente.

8.2. La calificación de la prueba práctica será expresada en puntos. La valoración de tal prueba se establece en 30 puntos, para aquel concursante que consiga el máximo obtenible, siendo preciso un mínimo de 15 puntos para superarla.

8.3. Cada miembro del Tribunal expondrá públicamente la puntuación otorgada a cada aspirante. La calificación final vendrá determinada por la valoración de méritos según baremo, para el turno restringido de traslado y por la suma de la puntuación obtenida

mediante baremo y la obtenida por la prueba práctica para el turno libre.

9. Resolución del Concurso.

9.1. En el plazo de seis días hábiles desde la terminación de los actuaciones, el Tribunal hará público las calificaciones del concurso, exponiéndolas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, y en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del IASAM, confeccionando al efecto dos listas, ambas por orden de puntuación una correspondiente al turno restringido y otra al turno libre. Asimismo, en la lista de turno libre se consignarán separadamente las calificaciones obtenidas en la valoración de méritos y en la prueba práctica por cada concursante.

9.2. El Tribunal no podrá dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes cumplen los requisitos señalados en esta Convocatoria y, celebrada la prueba práctica para el turno libre, superen el mínimo establecido en la base 8.2.

9.3. Los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por el Tribunal, durante un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de exposición a que se refiere el apartado 9.1.

9.4. Finalizado el plazo establecido en el apartado 9.3. el Tribunal elevará la correspondiente propuesta que será vinculante para la misma, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

9.5. Los resultados finales de los concursos se notificarán a los interesados que hubieren obtenido plaza, y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Nombramiento y toma de Posesión.

10.1. Los nombramientos del personal seleccionado en los concursos será expedido por la Secretaría General Técnica, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos mediante la presentación de la documentación a que se refiere la base 3ª.

10.2. Tales nombramientos serán remitidos a las Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A. a las que correspondan las plazas a efectos de su entrega a los interesados, debiendo el personal facultativo a quien se le haya adjudicado plaza tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de la Resolución a que se refiere la base 9.5.

10.3. Cuando el personal a quien se haya adjudicado plaza no tome posesión en el plazo reglamentario perderá el derecho al desempeño de dicho puesto y, en su caso de la plaza adjudicada, excluyéndose de cualquier tipo de concurso para la promoción a puestos de provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social durante un período de un año.

10.4. Una vez tomada posesión del puesto que se le haya adjudicado, habrá de desempeñarlo durante un período mínimo de doce meses. Quienes incumplan esta limitación serán excluidos de cualquier tipo de concurso para la promoción de puestos o provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social durante un período de un año.

11. Recursos.

11.1. A efectos de lo establecido en la base 9.4., dentro de los diez días siguientes a contar desde la terminación del plazo previsto en la base 9.3., los concursantes podrán formular ante el Instituto Andaluz de Salud Mental las reclamaciones relativas al incumplimiento de los requisitos formales y de procedimiento en el desarrollo del concurso. Tales reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Secretaría General Técnica designando a los Facultativos propuestos por el Tribunal.

11.2. Salvo lo previsto en el apartado anterior las resoluciones relativas a la convocatoria, trámite y resolución del concurso, podrán ser recurridas en alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo cuyos, resoluciones podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 1986.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

ANEXO I

D. nacido en
, el día de de 1.9.....
 con domicilio en, calle y
 D.N.I. n°, Especialista en Psiquiatría, o V.I.

EXPONE: Que desea tomar parte en el concurso para la provisión de plazas vacantes de especialistas en Psiquiatría en los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la RASSSA, convocado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de fecha, reuniendo todas las condiciones establecidas en la Convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido al concurso para la obtención de dicha plaza.

En, a de de 1.9

Firma

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo.
Servicios centrales de la RASSSA. Federico Sánchez Bedoya, nº 3, Sevilla.

Relación de documentos que se aportan:

- Fotocopia D.N.I.
- Título
- Título de especialista en Psiquiatría
- Resguardo del ingreso de los derechos de examen
- Otros (Relacionarlos)

ANEXO I bis

D. nacido en

....., el día de de 1.9.....
con domicilio en, calle y
D.N.I. nº, Especialista en Psiquiatría, a V.I.

EXPONE: Que desea tomar parte en el concurso para la provisión de plazas vacantes de especialistas en Psiquiatría en los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la RASSSA, convocado por Resolución de la Secretaría General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo de fecha, reuniendo todas las condiciones establecidas en lo Convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido al concurso para la obtención de dicha plaza, en el turno de traslado.

En, a de de 1.9

Firma

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo.
Servicios centrales de la RASSSA. Federico Sánchez Bedoya, nº 3 Sevilla.

Relación de documentos que se aportan:

- Fotocopia D.N.I.
- Título
- Título de especialista en Psiquiatría
- Resguardo del ingreso de los derechos de examen
- Certificado RASSA o insalud de ejercicio de la plaza de la especialidad
- Otros (Relacionarlos)

ANEXO 2 RELACION DE PLAZAS CONVOCADAS

PROVINCIA	Nº PLAZAS	DEDICACION	HOSPITAL AL QUE SE ADSCRIBE	AMBITO DE ACTUACION	ESTRUCTURA FUNCIONAL A LA QUE SE ADSCRIBE
ALMERIA	1	1	H. Torrecárdenas *	A.H.B. Centro-Oeste	E.S.M. Distrito Sanitario Poniente
	1	1	H. Torrecárdenas	A.H.B. Sur-Almería	U.S.M. H. Torrecárdenas
	1	1	H. Torrecárdenas	A.H.B. Sur-Almería	E.S.M. Distrito Sanitario de Almería
	1	1	H. Torrecárdenas *	A.H.B. Centro-Oeste de Almería	E.S.M. Distrito Sanitario Centro
CADIZ	1	1	H.S.S. Cádiz	A.H.B. Cadiz-S. Fdo.	E.S.M. Distrito Sanitario de la Bahía
	3	1	H.S.S. Jerez	A.H.B. Norte-Cádiz	E.S.M. Distrito Sanitario Sierra de Cádiz
	1	1	H.S.S. La Línea	A.H.B. Sureste-Cádiz	E.S.M. Distrito Sanitario de La Línea
CORDOBA	1	2	H. de Pozoblanco	A.H.B. Norte-Cordoba	E.S.M. Distrito Sanitario Valle de Pedroches
	1	1	R.S.Reina Sofía	A.H.B. Centro-Cordoba	E.S.M. Distrito Sanitario de Córdoba
	1	1	H. de Cabra	A.H.B. Sur-Cordoba	E.S.M. Distrito Sanitario de Cabra
GRANADA	1	1	C.S. V. de las Nieves *	A.H.B. Sur-Granada	E.S.M. Distrito Sanitario de Motril
	1	1	C.S. V. de las Nieves *	A.H.B. Sur-Granada	E.S.M. Distrito Sanitario Las Alpujarras
	1	2	H. de Baza	A.H.B. Noroeste-Granada	E.S.M. Distrito Sanitario de Guadix
	1	2	H. de Baza	A.H.B. Noroeste-Granada	E.S.M. Distrito Sanitario de Baza
HUELVA	1	1	H. de Riotinto	A.H.B. Norte-Huelva	E.S.M. Distrito Sanitario Andevalo Central
	1	2	H. Infanta Elena	A.H.B. Suroeste-Huelva	E.S.M. Distrito Sanitario de la Costa
	1	2	H. Infanta Elena	A.H.B. Suroeste-Huelva	E.S.M. Distrito Sanitario del Condado

PROVINCIA	Nº PLAZAS	DEDICACION	HOSPITAL AL QUE SE ADSCRIBE	AMBITO DE ACTUACION	ESTRUCTURA FUNCIONAL A LA QUE SE ADSCRIBE
JAEN	1	1	H.S.S. de Jaén	A.H.B. Norte-Jaén	E.S.M. Distrito Sanitario de Jaén
MALAGA	1	1	R.S. Carlos Haya *	A.H.B. Oeste-Málaga	E.S.M. Distrito Sanitario de Ronda
SEVILLA	1	1	C.S. V. del Rocío	A.H.B. Centro-Sevilla	E.S.M. Distrito Sanitario Sevilla - III
	1	1	C.S. V. del Rocío	A.H.B. Centro-Sevilla	E.S.M. Distrito Sanitario Sevilla - IV
	1	1	C.S. V. del Rocío	A.H.B. Centro-Sevilla	E.S.M. Distrito Sanitario Sevilla - I
	1	1	C.S. V. del Rocío *	A.H.B. Noroeste-Sevilla	E.S.M. Distrito Sanitario de la Rinconada
	1	1	C.S. V. del Rocío *	A.H.B. Sureste-Sevilla	E.S.M. Distrito Sanitario de Ecija
	1	2	H. de Valme	A.H.B. Sur-Sevilla	E.S.M. Distrito Sanitario de Alcalá-Dos Hermanas

DEDICACION: 1.- Jornada de 40 horas semanales en régimen de jornada continuada

2.- Jornada de 40 horas semanales en régimen de jornada laboral de mañana y tarde

* Las plazas marcadas con un asterisco corresponden a adscripciones hospitalarias provisionales por no ser posible en estos momentos la adscripción definitiva al Área Hospitalaria correspondiente al Distrito Sanitario en que van a desempeñar su trabajo, por no existir aún Hospital de la Seguridad Social en dicho área:

PROVINCIA	DISTRITO SANITARIO	AREA HOSPITALARIA	ADSCRIPCION PROVISIONAL
ALMERIA	PONIENTE	CENTRO-OESTE (H. Provincial)	H. Torrecárdenas
GRANADA	MOTRIL	SUR (H. Motril)	C.S. Virgen de las Nieves
	LAS ALPUJARRAS	SUR (H. Motril)	C.S. Virgen de las Nieves
MALAGA	RONDA	OESTE (H. Ronda)	R.S. Carlos Haya
SEVILLA	LA RINCONADA	NOROESTE (H. U. Sevilla)	C.S. Virgen del Rocío
	ECIJA	SURESTE (H. Osuna)	C.S. Virgen del Rocío

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 27 de mayo de 1986, por la que se convoca una plaza de profesor titular de Atletismo I, II y Aplicación Específica IV y V, en régimen de dedicación plena.

La necesidad de completar el cuadro de profesores del I.N.E.F. de Granada, obliga a convocar, para ser cubiertos en régimen de contratación laboral, plazas de profesores.

La selección se realizará según las siguientes bases:

Primera: Plazas que se convocan:

Una de Profesor Titular de Atletismo I, II y Aplicación Específica IV y V, en régimen de dedicación plena.

Segunda: Condiciones de las aspirantes:

a) Poseer la titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

b) Haber cumplido los 18 años.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional, o inhabilitado de las funciones públicas.

d) Gazar de buena salud y no padecer defecto físico que pueda incapacitar o disminuir el ejercicio normal de sus funciones.

e) No estar incurso en incompatibilidad.

f) Comprometerse por escrito a la dedicación requerida para dicha plaza.

Tercera: Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, se ajustarán al modelo del anexo e igualmente y dentro del plazo que se establece a continuación, presentarán el Curriculum y Programa que recoge la Base 4ª.

Deberán tener entrada en el Registro General del Instituto Nacional de Educación Física de Granada, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria, y podrán ser presentadas personalmente o por cualquiera de los medios autorizados en la vigente Ley de Procedimiento.

Cuarta: Méritos

a) Titulaciones académicas.

b) Actividad profesional docente.

c) Experiencia e investigación.

d) Presentación de un Programa de la asignatura.

e) Defenso del Programa de la asignatura a que opta (opcional por el Tribunal).

A tal efecto, los aspirantes deberán documentar su instancia adjuntando un «Curriculum vitae» y justificarán documentalmente los diversos extremos contenidos en el mismo (Expediente Académico, Títulos, Diplomas, etc.), no valorándose aquellos extremos no justificados de forma documental.

Igualmente deberán presentar el Programa que hoyon diseñado sobre la asignatura.

El baremo de valoración de los méritos alegados, se incluye como Anexo a esta Orden de Convocatoria.

Quinto: Admisión:

Expirado el plazo de presentación de Instancias, la Consejería de Cultura aprobará la lista de admitido y excluidos, la cual, se publicará en el BOJA y en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Educación Física de Granada.

El día de la reunión de selección, será comunicado telegráficamente, y el Tribunal dará a conocer en el tablón de anuncios del I.N.E.F. de Granada, la relación de aquellos candidatos que deberán defender su programa de la asignatura.

Sexto: Resolución y Tribunal.

La Comisión encargada de la Selección de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. y Magnífico Rector de la Universidad de Granada o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Viceconsejero de Cultura de la Junta o persona en quien delegue.

Vocales: Representante del Consejo Superior de Deportes.

Representante de la Consejería de Educación.

Director del I.N.E.F. de Granada.

Subdirector de Ordenación Académico del I.N.E.F. de Granada.

Profesor experto en la materia específica a que se concursó, propuesto por la Junta de Profesores.

Secretario: Un funcionario del I.N.E.F. de Granada.

Con voz pero sin voto en la selección del profesorado, estará presente el Representante sindical del Centro.

La Comisión de Selección podrá declarar vacante la plaza.

Séptima: Propuesta de contratación:

La Comisión de Selección, una vez declarada la lista de candidatos seleccionados, que será expuesta en el tablón de anuncios del

I.N.E.F. de Granada, elevará la oportuna propuesta a la Consejería de Cultura, que a su vez la trasladará, junto a la documentación pertinente al Consejo Superior de Deportes, para la formalización de los contratos.

Octava: Toma de Posesión:

El candidato seleccionado, firmará y tomará posesión de su plaza dentro de los 15 días siguientes al de la publicación o notificación de su elección.

Igualmente, dentro de dicho plazo, el candidato propuesto, habrá de acreditar documentalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta Convocatoria.

Si el candidato incumple lo expuesto en el párrafo anterior, salvo en los casos de fuerza mayor, previsto por la ley, decaerá en su derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Para este caso y para el de renuncia, la Comisión de Selección, formulará una propuesta adicional a favor de aquél que haya obtenido puntuación suficiente y siga en el orden de puntuación.

BAREMO DE PUNTUACION

A) TITULACION ACADEMICA (Máximo 15 puntos)

1°. Expediente Académico (0 a 4 puntos)

- Aprobado 1
- Notable 2
- Sobresaliente 3
- Matrícula Honor 4

Aquellas asignaturas más estrechamente relacionadas con la que el aspirante concursa, se valorarán doble. Se realizará la media.

2°. Trabajo fin de carrera o grado de Licenciatura (0'5 a 2 puntos).

- Aprobado 0'5
- Notable 1
- Sobresaliente 1'5
- Premio 2

3°. Título de Licenciado en Educación Física o relacionado con la asignatura a que opta (0 a 6 puntos).

- Doctor 6
- Licenciado 5
- Diplomado 3

4°. Otras titulaciones no relacionadas con la asignatura a que opta (0 a 4 puntos).

- Doctor 4
- Licenciado 3
- Diplomado 1

5°. Titulación deportiva del máximo nivel relacionado con la asignatura a que opta.

- Maestría 1'5
- Entrenador Nacional 0'5

6°. Otros titulaciones deportivas de máximo nivel no relacionadas.

- Maestría 0'5
- Entrenador Nacional 0'25

7°. Certificado de Aptitud Pedagógica 0'25

Cursos de Especialidad del Doctorado 0'5
En los apartados 3, 4, 5 y 6, se valorará la puntuación má alta dentro de la titulación.

B) ACTIVIDAD PROFESIONAL DOCENTE (Máximo 40 puntos)

1°. Experiencia docente específica en la materia. 25 puntos.
En la Universidad como Catedrático o Agregado o en el I.N.E.F. como Titular 5 puntos/año.

En la Universidad o en el I.N.E.F. como adjunto 4 puntos/años.
En el I.N.E.F. como Auxiliar 3 puntos/año.

En la Universidad o en el I.N.E.F. sólo en Seminario o en Cursos Monográficos 1 punto/año.

En otras Escuelas Universitarias 3 puntos/año.
Ayudantes de prácticas en la Universidad, Escuela Universitaria o I.N.E.F. 0'5 puntos/año.

- En escuelas de Entrenadores:
Escuela Nacional 1 punto/año.
Escuela Regional 0'5 puntos/año.

2°. Ejercicio profesional en general (Máximo 15 puntos)

- a) Docente:
Universidad o I.N.E.F. 1 punto por año (Máximo 5 años).
B.U.P., E.G.B., F.P. 1 puntos por año (Máximo 5 años).
En otras instituciones 0'5 puntos por año (Máximo 3 años).

- b) No docente:
Ejercicio Profesional relacionado con la asignatura 0'5 puntos.
Entrenador Selección Nacional 0'5 puntos.
Entrenador División de Honor 0'5 puntos.
Entrenador Categoría Nacional 0'25 puntos.
Preparador físico Categoría Nacional 0'25 puntos.
Director Técnico 0'25 puntos.

Ejercicio Profesional no relacionado con la asignatura 0'25 puntos.

En un mismo año, dentro del Apartado b «Actividad Profesional Docente», sólo se valorará dentro de cada punto (1° Experiencia docente específica en la materia y 2° Ejercicio profesional en general) una actividad, no contabilizando otras que aunque hayan sido compatibles se hayan desarrollado en el mismo año.

Asimismo, sólo se computará el ejercicio profesional con una duración mínima de 1 año, temporada o curso escolar.

C) EXPERIENCIA INVESTIGADORA Y PUBLICACIONES (Máximo 20 puntos)

- Libros publicados, 2 puntos por libras (Máximo 8 puntos).
Artículos publicados, 1 puntos por artículo (Máximo 3 puntos).
Ponencias, conferencias, comunicaciones, 0'5 puntos por cada un (Máximo 1 punto).

Dirección de tesinas o trabajos de investigación, 0'5 puntos por trabajo dirigido (Máximo 5 puntos).

- Otros (Máximo 1 punto).
Se justificará documentalmente aquellas publicaciones, trabajos, conferencias, etc., que se presenten y se valorarán especialmente los relacionados con la asignatura a que se opta con un 50% más sobre el Baremo de cada apartado.

D) PLANIFICACION DE LA ASIGNATURA (Máximo 25 puntos).

- Se valorarán los siguientes aspectos:
Formulación de objetivos, 3 puntos.
Estructura de la planificación, 3 puntos.
Desarrollo de los contenidos, 3 puntos.
Metodología empleada, 3 puntos.
Actividades propuestas, 3 puntos.
Previsión de material, 2 puntos.
Documentación bibliográfica, 3 puntos.
Evaluación, 3 puntos.
Relación interdisciplinaria. Trabajo en equipo, 2 puntos.
La puntuación se obtendrá, hallando la media de las evaluaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, una vez eliminada la mayor y la menor.

Sevilla, 27 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejera de Cultura

ANEXO

DATOS PERSONALES

D
con D.N.I. n° Estado Civil
Nacido en el
con domicilio en Calle/Plaza
Teléfono

EXPONE:

- a) Que está en posesión del título de
- b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional a inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Que no padece enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitar o disminuir el normal ejercicio de las funciones propias de profesor del INEF.
- d) Acompaña curriculum debidamente justificado y la programación de la asignatura.

SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en el concurso público de méritos

convocada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para la contratación de la plaza de

Lugar y fecha

Firma del solicitante

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de junio de 1986, sobre corrección de errores a la de 26 de mayo de 1986, por la que se convocaba concurso público de méritos entre Profesores Numerarios de Bachillerato para la provisión de plazas en régimen de comisión de servicios en las Extensiones del I.N.B.A.D. de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

Vista la Orden de 26 de mayo (BOJA de 7 de junio), por lo que se convocaba concurso público de méritos entre Profesores Nume-

rarios de Bachillerato para la provisión de plazas en régimen de comisión de servicios en las Extensiones del I.N.B.A.D. de Andalucía, se observa el siguiente error, que ha de ser corregido:

Página 1927, Anexo I, donde dice:
«Física y Químico 1 1''
debe decir:
«Física y Químico 1 0''

En la misma página, y como nota al Anexo I, deberá incluirse: «Nota: Las plazas de Jaén se encuentran ubicadas en Jaén, Linares y Ubeda».

Sevilla, 10 de junio de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 4 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, sobre subvenciones a las operaciones de crédito de diversos Ayuntamientos con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el I.N.E.M. dentro del plan de empleo rural 1985.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de diciembre de 1985, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 98/1985, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos que durante el ejercicio de 1985 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para la financiación de las obras incluidas en sus canchieros con el I.N.E.M. y afectos al P.E.R.

ACUERDO

Primero. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el I.N.E.M. dentro del Plan de Empleo Rural para 1985, por un periodo de amortización de quince años luno de carencia y catorce de amortización) y un interés y comisión anual de 11'90 por cien, respecto a los Ayuntamientos y por las cuantías que a continuación se detallan:

Provincia	Municipio	Cuanría de la Subvención
Granada	Alhendín	3.347.340
Granada	Baza	7.605.334
Granada	Castilléjar	931.406
Granada	Dúrcal	7.185.333
Granada	Gobernador	894.666
Granada	Guadix	10.636.351
Granada	Lecrín	645.792
Granada	Villanueva Mesía	4.000.000
Jaén	Castillo de Locubín	5.437.206
Jaén	La Guardia de Jaén	941.740
Jaén	Ibros	2.000.000
Jaén	Marmolejo	1.336.000
Jaén	Marmolejo	2.265.600
Jaén	Navas de San Juan	1.166.026
Jaén	Villarrodrigo	1.753.000
Málaga	Algatocín	1.170.584
Málaga	El Burgo	6.231.736
Málaga	Cártama	5.518.742
Málaga	Teba	3.618.400
Sevilla	Camas	3.569.736
Sevilla	Gilena	6.559.719
Sevilla	Guillena	6.826.683
Sevilla	Santiponce	2.039.707

Segundo. Autorizar a la Consejería de Gobernación para la formalización con cada uno de los Ayuntamientos del correspon-

diente convenio de cooperación, en el que deberán especificarse las anualidades completas por intereses, comisión y amortización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de mayo de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante no utilizable, propiedad del Ayuntamiento de Ibros (Jaén), al propietario colindante D. José Díaz Mendoza.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante no utilizable, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ibros (Jaén), aprobada por el Pleno Municipal en sesión del día 29 de enero de 1983, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, sita en la calle San Antonio con 18 m², linda al norte con la calle Linares, al Sur con Genaro Palomares, al Este con la calle San Antonio y al Oeste con D. José Díaz Mendaza, está valorada en 45.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Ibros (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 22 de mayo de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de una vivienda, propiedad de D. Esteban Palomo Martín, por otra propiedad del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de una vivienda propiedad de D. Esteban Palomo Martín, por otra de propiedad municipal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 22 de octubre de 1979 y 15 de noviembre de 1985, y cuyas descripciones son las siguientes:

Vivienda de propiedad municipal.

Vivienda de tipo «C» del Edificio Cantarranas de la planta alta 2º, superficie útil aproximada de 96 m² y linda al norte con patio anterior y viviendas de distintos propietarios, al sur con vivienda tipo B, al este con patio interior, rellano de escalera y vivienda tipo D, y al oeste con calle del Mercado. Está valorada en 1.440.000 ptas.

Vivienda propiedad de Sr. Palomo Martín.

Vivienda nº 14 en calle Cristóbal Colón, 58, planta 4ª, portal nº 6. Ocupa una superficie total construida de 73 m² y sus linderos son: por la derecha entrando con medianera del portal señalado con el nº 4, por la izquierda con la vivienda nº 13 y por su fondo o espalda con calle peatonal sin nombre. Tiene su entrada por el oeste y da a portal de entrada, escalera y rellano de escalero de uso común y patio. Está valorada en 933.250 ptas., por lo que habrá de abonar al Ayuntamiento lo diferencia de valor entre las citadas viviendas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga) para que éste lo traslade a D. Esteban Palomo Martín.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de mayo de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela no utilizable, propiedad del Ayuntamiento de Huesa (Jaén), a los Hermanos Barba Rentero y a D. Angel Guerrero Molina.

El Ayuntamiento de Huesa (Jaén) en la sesión plenaria celebrada el día 6 de noviembre de 1985, acordó adjudicar mediante venta directa una parcela no utilizable situada en la calle Pintor Zabaleta o los Hermanos Barba Rentero y a D. Angel Guerrero Molina, previa desafectación del dominio público y su conversión en bien patrimonial de propios mediante acuerdo plenario de 26 de febrero de 1985.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1985, 7, 8, 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud y al amparo de la legislación invocada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela de terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén) a los Hermanos Barba Rentero y a D. Angel Guerrero Molina, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo del Pleno Municipal de fecha 6 de noviembre de 1985 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, sita en la calle Pintor Zabaleta, lindo por la izquierda, Hermanos Barba Rentero, derecho, D. Angel Guerrero Molina y fondo con terrenos del Ayuntamiento. Tiene una superficie de 49'9m². Es de forma irregular, con un frente de 3'45 m. Está valorado en 145.470 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén) para que éste lo traslade a los Hermanos Barba Rentero y a D. Miguel Guerrero Molina.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de mayo de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de unos solares, propiedad de Dª Engracia y Dª Rita Rubia López, por otros propiedad del Ayuntamiento de Huelva (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1985, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad de Dª Engracia y Dª Rita Rubia López, por otros de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Huelva (Jaén), con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1986 y cuyas descripciones son las siguientes:

Terrenos propiedad de Dª Engracia y Dª Rita Rubia López.

Parcela de Dª Engracia Rubio López, que posee de 7.776 m², en el sitio de «Los Lavaderos» y que linda al norte con terrenos de Herederos de D. Rofael López Díaz, al sur con D. Francisco Díaz Galiano y otros, al levante con D. Miguel Díaz Bayona y al Poniente con el Colegio de E.G.B. «Virgen de la Fuensanta». Está valorada en 948.700 ptas.

Parcela de Dª Rita Rubio López, con una extensión de 577'10 m², en el sitio de «Los Lavaderos», y que linda al norte con D. Francisco Guzmán Díaz y D. Gonzalo Galiano, al poniente con D. Ramón García Vico, al sur con D. Francisco Díaz Galiano y al levante con D. Cristóbal García Salcedo. Esta valorada en 73.000 ptas.

Terrenos municipales.

Solar sito en la calle Juan Román Jiménez, con una extensión de 250 m², y que linda al norte con calle Juan Ramón Jiménez, al sur con calle 1º de mayo, al levante con edificios de D. José Cano Malina y D. José Roa Naval y al poniente con edificio de D. Justo Moreno Cervero. Está valorada en 459.000 ptas.

Solar sito en la calle Virgen de la Fuensanta, con una extensión de 313 m² y limita al norte con calle Virgen de la Fuensanta, al sur con edificio de D. Bartolomé Fernández Moreno, al levante con edificio de D. José María Fernández Manjón y al Poniente con terrenos de propiedad municipal destinado a viales. Está valorado en 313.000 ptas.

Solar en la calle Virgen de la Fuensanta, con una extensión de 459 m², que limita al norte con calle Virgen de la Fuensanta, con una longitud de 27 metros, al sur con terrenos de la Cooperativa «San Isidro Labrador» y terrenos de propiedad municipal, al levante y poniente con casa de D. Fausto Fargas. Tiene una extensión total de 1.022 m² y está valorado en 250.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Huelva (Jaén) para que éste lo traslade a Dª Engracia y Dª Rita Rubia López.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 5 de junio de 1986, por la que se ratifica el programa provincial de equipamiento comunitario de la provincia de Sevilla para el año en curso.

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la Provincia de Sevilla y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 26 de mayo de 1986 por un importe total de cuarenta y un millones quinientas sesenta mil quinientas treinta y ocho (41.560.538 ptas.), cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.): 40% del presupuesto total de las obras: Dieciséis millones seiscientos veinticuatro mil doscientas quince (16.624.215 ptas.)

Subvención de los Fondos de Inversión del Patronato Provincial: 40% del presupuesto total de las obras: Dieciséis millones seiscientos veinticuatro mil doscientas quince (16.624.215 ptas.).

Aportación municipal: Fondos propios o préstamos del Patronato: 20% del presupuesto total de las obras: Ocho millones trescientas doce mil ciento ochenta y ocho (8.312.108 ptas.).

Considerando que, en la elaboración del Programa por la Delegación Provincial de esta Consejería, se ha observado cuanto dispone el art. 8 del Decreto 111/84, de 25 de abril, y demás normas aplicables, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8.1. del mencionado Decreto, vengo en ratificar dicho Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se ha hecho constar.

Sevilla, 5 de junio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 14 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza a las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia, para lo firme de un convenio entre las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia, ambos de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla y la Compañía de las Hijas de la Corridos de San Vicente de Paul, de la provincia de Sevilla, para mantenimiento de lo Escuela de Asistentes Sociales de Sevilla.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuidas competencias tanto en materia de asistencia y servicios sociales, como de enseñanza, en general, con carácter de exclusividad las primeras (artº 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre), y con el alcance y contenido que, respecto a las segundas, determina el artº 19 de la referido norma estatutaria, estando encomendado la gestión de tales competencias a las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia respectivamente, de acuerdo con sus propias normas orgánicas-funcionales.

Por otra parte, es evidente que la actividad que desarrollan las Escuelas Unversitarias de Trabajo Social incide directamente en el campo de la docencia y de lo social, dada su condición de centros de enseñanza y de formación de aquel personal técnico y especializado que, con su asistencia profesional, contribuye a la promoción de las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos sociales en que se integran sean reales y efectivas.

Por consiguiente, existiendo dotación presupuestaria suficiente, las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Ciencia consideran conveniente, en una línea de apoyo y fomento de las iniciativas sociales y para un aprovechamiento más eficaz de los recursos sociales existentes, prestar apoyo económico a la Escuela de Asistentes Sociales de Sevilla, previa su transformación en Escuela Unversitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Sevilla, mediante concierto con las distintas instituciones interesadas en ello.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 1986, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Autorizar a los Consejeros de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia para la firma de un Convenio entre las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia, ambas de la Junta de Andalucía, Excmo. Diputación de Sevilla, Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul de la provincia de Sevilla, para mantenimiento de la Escuela de Asistentes Sociales de Sevilla.

Sevilla, 14 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de AndalucíaANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ACUERDO de 20 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, autorizando a las Consejerías de Política Territorial y de Turismo, Comercio y Transportes para la firma de un convenio sobre rehabilitación y reedificación de mercados con el ayuntamiento de Linares (Jaén).

El Mercado Central de Linares está constituida por dos edificaciones bien diferenciadas. De ellas el de Carnes y Pescados es un edificio de gran valor arquitectónico e histórico con graves problemas de conservación. Por el contrario, el de Frutas y Verduras, junto al anterior es de escaso valor arquitectónico pero se halla en mal estado de conservación y es de dudosa funcionalidad.

Es cometido de la Consejería de Política Territorial la conservación y adecuación a nuevos usos de edificios de interés arquitectónico. Por otra parte, es cometido de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes la construcción y mejora de los equipamientos comerciales colectivos. Ambas Consejerías se proponen, de un lado, rehabilitar el Mercado de Carnes y Pescados y de otro, la reedificación del de Frutas y Verduras, que asumirán cada una de ellas respectivamente, en cooperación con el Ayuntamiento.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20.5.86 tomó el siguiente

ACUERDO

Autorizar a las Consejerías de Política Territorial y de Turismo, Comercio y Transportes, para, en cooperación con el Ayuntamiento de Linares, procedan a la rehabilitación del Mercado de Carnes y Pescados y la reedificación del de Frutas y Verduras de dicha ciudad, respectivamente, en los términos y con los requisitos que se reflejan en el adjunto Convenio y de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente aplicable en esta materia.

Sevilla, 20 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de AndalucíaANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

Convenia entre la Consejería de Política Territorial y la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Linares (Jaén), para la financiación de las obras conjuntas de rehabilitación del antiguo Mercado Central de Carnes y Pescados de propiedad municipal y de reedificación del Nuevo Mercado de Frutas y Verduras, ubicado en el Centro Urbana de Linares (Jaén).

En de de
de mil novecientos ochenta y seis

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló, Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía.

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Castillo Manzano, Consejero de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Alfredo Catalán García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares.

Las tres partes se reconocen capacidad suficiente para obligar por virtud del presente Convenio, actuando los primeros en

ejercicio de las facultades que les atribuye el art. 39 de la ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma y habiendo sido autorizados para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de de de 1986; el tercero interviene en representación del Ayuntamiento de Linares, de conformidad con lo acordado en Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria o extraordinaria del día , a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.

a) Que la Consejería de Política Territorial tiene entre sus objetivos, en el marco de sus competencias estatutarias y a través de su Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la atención prioritaria a los edificios de interés arquitectónico, en orden a su conservación y adecuación a nuevos usos. Entre éstas se hallan de manera especial los que constituyen equipamientos colectivos de propiedad pública, existiendo en la programación de Arquitectura de dicha Dirección General de un programa específico titulado «Intervención en edificios y espacios urbanos de interés arquitectónico: Ayuntamiento, Mercado, Plaza Pública, etc...»

b) Que la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a través de su Dirección General de Comercio, dispone de un programa titulado «Programa de construcción y mejora de equipamientos comerciales colectivos», cuya finalidad es la de renovar los servicios de abastos en Andalucía mediante la realización de obras de rehabilitación, mejora o de construcción de nueva planta de los edificios en que se ubican.

c) Que el Ayuntamiento de Linares es... (indicar el carácter de la titularidad que ostenta sobre los dos edificios -antiguo y nuevo-, que conforman el Mercado de Abastos objeto de este Convenio, expresando asimismo caso de no ser propietario único, el porcentaje de participación).

SEGUNDO.

En el marco genérico de estos programas de gastos se han realizado las siguientes actuaciones:

Por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial, la recopilación entre otras de información relativa a aquellos Mercados municipales cuyo valor arquitectónico e histórico, unido a un estado deficiente de conservación, hacen aconsejable la intervención en los mismos por la citada Dirección General.

Por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, un análisis de la dotación actual de los servicios de abastos en Andalucía orientado a mejorar y completar dicho servicio que detecta las insuficiencias en este sector respecto de los niveles mínimos exigidos.

Resultando que ambas actuaciones concurren en el caso del Mercado Central de Linares objeto de este Convenio. En efecto, dicho Mercado lo constituyen dos edificaciones bien diferenciadas. De ellas el antiguo Mercado de Carnes y Pescados, construido en 1905, es un edificio de gran valor arquitectónico e histórico con graves problemas de conservación, mientras que el nuevo Mercado de Frutas y Verduras, implantado junto al anterior, es de dudoso valor por la escasa funcionalidad y precariedad de su conservación.

De ahí que las citadas Consejerías, en el ámbito de sus competencias y conforme a los programas de gastos mencionados, hoyan procedido a la realización de los encargos de redacción de los proyectos de «Rehabilitación del antiguo Mercado de Carnes y Pescados» y de «Reedificación del nuevo Mercado de Frutas y Verduras» respectivamente, con vistas a su posterior intervención.

Llegado a este punto, ante el interés manifiesto del Ayuntamiento de Linares de que las citadas actuaciones se lleven a efecto coordinadamente en el tiempo, dado el alcance que las mismas van a tener en el Municipio, se ha suscitado por ambas partes la conveniencia de llegar a un acuerdo con dicho Ayuntamiento en base al cual puede asegurarse su realización, tanto en lo relativo a lo gestión como a las aportaciones económicas que requiere el montaje global.

TERCERO.

Es el objeto del presente Convenio convenir entre los partes contratantes la financiación, gestión, ejecución material y control técnico de dichas actuaciones. En tal sentido, ambas Consejerías expresan que los programas de gastos mencionados en el punto primero de estas manifestaciones están dotados presupuestariamente, con independencia de créditos destinados a inversiones reales directamente promovidas por sus órganos gestores, con un crédito específico, calificado presupuestariamente como de transfe-

rencia de capital, destinado a financiar operaciones de tal naturaleza, a través de subvenciones a entes públicos de carácter local.

CUARTO.

La posibilidad jurídica de tal Convenio se prevé en el art. 2º punto 4º del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/65, de 8 de abril, precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de Contratos del Estado los convenios de colaboración que celebre la Administración con los Entes Territoriales y otros de derecho público, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en el desarrollo del presente Convenio, tal como dispone el artº 2º párrafo último de la Ley de Contratos del Estado y artº 3º de su Reglamento. Por otra parte, por tratarse de una subvención, es de aplicación lo dispuesto en el artº 80 de la Ley General Presupuestaria, que dispone la obligatoriedad de los perceptores de subvenciones de justificar la aplicación de los fondos recibidos, así como lo dispuesto en el Decreto 2784/64, de 27 de julio, sobre justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y demás normas de aplicación complementaria.

QUINTO.

Que la circunstancia en que la Corporación Municipal interviene en este Convenio es la siguiente:

El Ayuntamiento de Linares... (transcribir los datos aportados en el Apartado C del punto primero), como anteriormente se ha manifestado, sin que pese sobre dicho inmueble carga alguna.

En consecuencia, la Consejería de Política Territorial y la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, junto con el Ayuntamiento de Linares (Jaén), acuerdan formalizar el presente Convenio de cooperación, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El objeto del presente Convenio es la financiación de las obras conjuntas de rehabilitación del antiguo Mercado Central de Carnes y Pescados de propiedad Municipal, y de reedificación del nuevo Mercado de Frutos y Verduras, ubicadas en el centro urbano de Linares (Jaén).

Dentro del marco señalado en el párrafo anterior, la Consejería de Política Territorial correrá con los gastos devengados por la redacción del proyecto de rehabilitación del antiguo Mercado y parte de las obras de ejecución correspondientes; la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, con los derivados de la redacción del proyecto de reedificación del nuevo Mercado y aparte de las obras de ejecución correspondientes, quedando el Ayuntamiento de Linares obligado al resto de la financiación hasta completar la cuantía del presupuesto general referido en la cláusula segunda de las presentes estipulaciones.

SEGUNDA.

La financiación de las referidas obras, cuyo presupuesto aproximado asciende a la cantidad de 180.000.000 pts. (Ciento ochenta millones de pesetas), se realizará con las aportaciones de las partes que a continuación se expresan por años:

	1986	1987	1988
Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía	10,0	30,00	10,00
Consejería de Turismo, Comercio y Transportes	25,00	50,00	25,00
Ayuntamiento de Linares	15,00	15,00	--

Nota: Cantidades en millones de pesetas.

La Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía aportará la cantidad especificada anteriormente, para la anualidad de 1986, con cargo a la aplicación presupuestaria.

Asimismo, la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, aportará la cantidad arriba especificada, para la anualidad de 1986, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.760.

TERCERA.

El Ayuntamiento de Linares se compromete a consignar en sus presupuestos de 1986 y de 1987, las cantidades correspondientes a sus aportaciones para financiar los proyectos mencionados, a los efectos de acreditar la disponibilidad de la aportación municipal.

Para ello, el Interventor de fondos de la Corporación, una vez producido el acuerdo plenario, deberá expedir certificación accredi-

tativa de quedar retenido el crédito por importe de quince (15) millones de pesetas, con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto de gasto del Ayuntamiento.

Asimismo, dicho Interventor deberá expedir certificación o creditativa de haber realizado el oportuno asiento de reserva de créditos para el ejercicio de 1987, por importe de quince (15) millones de pesetas.

CUARTA.

La Consejería de Política Territorial y la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía pondrán a disposición del Ayuntamiento de Linares el proyecto correspondiente a las obras conjuntas de rehabilitación del Antiguo Mercado de Carnes y Pescados de propiedad municipal y de reedificación del nuevo Mercado de Frutas y Verduras, ubicadas en el centro urbano de Linares (Jaén), antes del día

Para lo cual, previamente, los redactores de los respectivos proyectos habrán mantenido las reuniones necesarias de coordinación, de manera que de sus trabajos se derive una propuesta conjunta y unitaria en lo relativo a los servicios generales de almacenamiento, carga y descarga, comunes a ambos edificios.

Asimismo la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía remitirá antes del día de de 1986 el ejemplar del proyecto de reedificación del nuevo Mercado de Frutas y Verduras a la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía a efectos de que puedan supervisarse conjuntamente los correspondientes proyectos por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de dicha Consejería antes del de 1986.

QUINTA.

Una vez supervisados favorablemente ambos proyectos, las Consejerías de Política Territorial y de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, los reunirán en un único expediente para su entrega al Ayuntamiento de Linares. A su vez, de sus aportaciones establecidas para lo anualidad de 1986, remitirán a dicho Ayuntamiento las cantidades correspondientes en concepto de honorarios de redacción de los respectivos proyectos básica y de ejecución, a efectos de que por dicho organismo se proceda al abono de las mismas a los Arquitectos redactores.

SEXTA.

El pago por las citadas Consejerías del resto de la anualidad de 1986, así como las cantidades correspondientes a las anualidades de 1987 y 1988, se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de la parte de obra ejecutada expedido por el correspondiente Arquitecto Director de las obras y aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Linares (Jaén).
2. Justificación de que, salvo la primera de las certificaciones indicadas, se han abonado a la empresa adjudicataria de las obras las cantidades adeudadas a la misma por obra efectivamente ejecutada con anterioridad.

Los anteriores documentos habrán de presentarse en las citadas Consejerías separadamente, conforme a lo porte de obra que cada uno de ellas tiene previsto financiar, y con periodicidad mensual.

SEPTIMA.

El Ayuntamiento de Linares se compromete, previa pública licitación, a iniciar las obras antes del día de de 1986. A la mesa de contratación adjudicataria de las mismas asistirá un representante de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía y otro de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.

Los técnicos encargados de la Dirección de las obras serán los autores de los correspondientes proyectos básico y de ejecución realizados por encargo de las Consejerías de Política Territorial y de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

NOVENA.

El abono de las cantidades necesarias en concepto de actualización de los precios del proyecto primitivo, así como el abono de las certificaciones que pueden producirse en concepto de revisión de precios y los aumentos de gastos que se produzcan por proyectos modificados o complementarios y por liquidaciones, correrán a cargo del Ayuntamiento.

DECIMA.

El Ayuntamiento de Linares requerirá de la Empresa Adjudicataria, dentro del primer mes de ejecución de la obra, un programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la cláusula segunda de este Convenio para las anualidades 1986, 1987 y 1988 y remitirse a las citadas Consejerías.

UNDECIMA.

Las Consejerías de Política Territorial y de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo solicitar del Ayuntamiento la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica suficiente en el que se refleje la situación de las obras. Asimismo asistirán a la recepción de las obras una vez finalizadas.

DUODECIMA.

En cuantas ocasiones se haga publicidad de los obras objeto del presente Convenio se hará constar que su financiación se realiza por las tres entidades participantes, a saber, Consejería de Política Territorial, Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y Ayuntamiento de Linares (Jaén). Lo anterior se tendrá muy especialmente en cuenta en los carteles indicadores de obra, los cuales se adaptarán al Manual de Diseño Gráfico aprobado por D. 127/1985, de 12 de julio, BOJA nº 66 de 28 de junio de 1985.

DECIMOTERCERA.

Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de su objeto, así como de alguna de las estipulaciones establecidas en el mismo.

DECIMOCUARTA.

La firma del presente Convenio carecerá de valor si no se ratifica el mismo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado y a un sólo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada uno de las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía.

El Consejero de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Linares.

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Vista el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreta de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son los siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en la localidad de Arbuniel.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Arbuniel, término municipal de Cambil, a 380-220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm²., soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 9.321.016.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre

expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 5 de junio de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, o petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea existente a 25 KV. que derivará de línea de circunvalación de Linares y llegará en su 1ª fase hasta un futuro centro de seccionamiento en el término de Jabalquinto, ampliando su capacidad de transporte y mejorando la calidad del servicio en la zona.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea de circunvalación (Subestación Linares-Caseta Venta Quemada).

Final: Futuro centro de seccionamiento en el término municipal de Jabalquinto.

Términos municipales afectados: Linares y Jabalquinto.

Tipo: Aérea en simple y doble circuito.

Longitud en Km.: de 11,018 en simple circuito y 0,190 en doble circuito.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido con cadena de 3 elementos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 18.691.615.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 5 de junio de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 10 de junio de 1986, de delegación de facultades en el Jefe de Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica.

La Orden de esta Consejería de 31 de julio de 1985 (BOJA nº 79 de 13 de agosto), delegó las funciones que en la misma se determinan, en caso de ausencia o enfermedad del Secretario General Técnico, en el Coordinador de Servicios de la Secretaría General Técnica.

Estando vacante por traslado dicha unidad, se hace necesaria, por las mismas razones en la Orden anterior publicada, la delegación de atribuciones en el órgano que asume la tramitación de estos expedientes.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo

47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

1. Se delega en el Jefe de Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica, en caso de ausencia o enfermedad del Secretario General Técnico, la firma de las propuestas de pago de las nóminas, cuotas de Seguros Sociales y demás operaciones correspondientes a gastos de personal que figuran en el Capítulo I de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, relativos a esta Consejería, excepto las que se refieran a los servicios periféricos de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

2. En cualquier momento, para expedientes concretos, el Consejero o Viceconsejero podrán avocar las facultades delegadas por esta Orden.

3. La presente delegación de atribuciones entrará en vigor en el día de su fecha.

Sevilla, 10 de junio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 11 de junio de 1986, por la que se conceden ayudas económicas o los titulares de becas de formación, postdoctorales y/o de perfeccionamiento en investigación agraria.

Los trabajos que se vienen desarrollando en el sector de la investigación agraria, por los titulares de becas convocadas y concedidas hasta el día de hoy, tanto por esta Consejería de Agricultura y Pesca, como por la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, hace necesario, para una mayor preparación y conocimiento de la técnica científica, se concedan ayudas a dichos titulares.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

Primero. Los titulares de becas de formación, postdoctorales y/o de perfeccionamiento en investigación agraria convocadas y concedidas por la Consejería de Agricultura y Pesca y por la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias hasta el día de hoy, podrán solicitar ayudas económicas previa presentación por el tutor correspondiente de un estudio o programa indicativo de la necesidad de ampliación de conocimientos de aquéllos.

Segundo. Quienes sean titulares de becas, con dotaciones económicas o complementarias inferiores a otras concedidas, tendrán prioridad en la obtención de las ayudas que se regulan por la presente Orden.

Tercero. El importe total de las ayudas a conceder es de dos millones quinientas mil pesetas, con cargo al Capítulo 7, artículo 78, de los presupuestos de esta Comunidad Autónoma.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias para seleccionar y conceder las ayudas que soliciten los titulares becarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo, y a dictar cuantas normas complementarias considere necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 11 de junio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ACUERDO de 20 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, para la contratación directa de las obras de rehabilitación y adaptación del mercado de abastos de Morón de la Frontera (Sevilla).

Es cometido de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes la construcción y mejora de Equipamientos Comerciales Colectivos, habiendo redactado al efecto, el Proyecto técnico que contem-

pla las obras de rehabilitación y adaptación del Mercado Municipal de Abastos de Morón de la Frontera (Sevilla).

Las lamentables condiciones higiénicas y sanitarias del actual Mercado, aconsejan agilizar al máximo el inicio de las obras proyectadas.

En su virtud, y en cumplimiento del Artículo 14 de la Ley 9/85, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 1986, tomó el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes para proceder a la contratación directa de las obras de rehabilitación y adaptación del Mercado Municipal de Abastos de Morón de la Frontera (Sevilla), todo ello de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente aplicable en la materia.

Sevilla, 20 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de lo Junto de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ACUERDO de 20 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, para la contratación directa de las obras de acondicionamiento, reforma y ampliación del mercado de abastos de Guadix (Granada), sito en Avda. Obispo Medina Olmos; Esquina c/ Doctor Tena Sicilia.

El Mercado de Abastos de Guadix data de 1928, perteneciente estilísticamente a lo que se ha dado en llamar arquitectura de hierro, nacida de la Revolución Industrial un siglo antes a la fecha citada. Dicho edificio está construido por una planta semisótano en la que hasta hace pocas fechas se asentaba el Mercado de Mayoristas de la población, y una planta baja en la que se ubica el Mercado Central de Abastos.

Las lamentables condiciones higiénicas y sanitarias de todo el edificio han motivado en diversas ocasiones el desalojo de la planta semisótano. Ella, unido al hacinamiento de los puestos de venta y al elevado grado de abandono de las instalaciones, motivó que el Ayuntamiento iniciara los trámites para poner fin a la situación actual. Esta misma situación motiva y justifica la urgencia en el comienzo de las obras.

Es cometido de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes la construcción y mejora de los Equipamientos Comerciales Colectivos, habiendo redactado al efecto el Proyecto que contempla el acondicionamiento, reforma y ampliación del citado Mercado, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es superior a 25.000.000 de pesetas e inferior a 75.000.000 de pesetas.

En su virtud, y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 9/85, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 1986, tomó el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes para proceder a la contratación directa de las obras de Acondicionamiento, Reforma y Ampliación del Mercado de Abastos de Guadix (Granada), todo ello de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente aplicable en la materia.

Sevilla, 20 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de lo Junto de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 9 de junio de 1986, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a «Alba Travel, S.A.», con el número 1.470 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 3.7.85, a instancia de D.

Francisco Javier Bataller Serradel, en nombre y representación de «Alba Travel, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Alba Travel, S.A.», con el número 1.470 de orden y Casa Central en Marbella (Málaga), Ctra. de Cádiz, Galería Comercial Hotel Puente Romano, local 7, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 9 de junio de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 3 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 681/84, interpuesto por la empresa Huarte y Compañía, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos por Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n.º 681/84 promovido por la Empresa Huarte y Compañía, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Estima parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto a nombre de la Compañía Mercantil Huarte y Cía, S.A., contra las Resoluciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de fechas once de enero y trece de abril de 1984, esta última resalutoria del Recurso de Reposición entablado, resoluciones que se confirman en parte, debiendo imponerse a la Recurrente una sanción de un millón de pesetas (1.000.000) de multa por infracción a las leyes sociales; sin expresa condena en costas».

Sevilla, 3 de junio de 1986.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 26 de mayo de 1986, por la que se adscriben plazas del Cuerpo de Farmacéuticos titulares a las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Existiendo plazas de Farmacéuticos Titulares vacantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la transferencia operada por el Real Decreto 1118/1981, de 24 de abril, se estima conveniente por necesidades sanitarias, adscribir las o las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo a fin de destinarlas posteriormente al desempeño de los funciones que el Decreto 195/1985,

de 28 de agosto, señala a los Farmacéuticos de los Distritos de Atención Primaria.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas, previo informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la Consejería de Presidencia, o propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO :

Artículo único. Las plazas de Farmacéuticos Titulares relacionadas con el Anexo I de la presente Orden se adscriben a las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo en la forma establecido en el Anexo II de la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 26 de mayo de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ANEXO I

CORDOBA

- Plaza de Farmacéutico Titular de Bujalonce distrito 2°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Córdoba capital
- Plaza de Farmacéutico Titular de Palma del Río distrito 1°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Rute distrito 1°

GRANADA

- Plaza de Farmacéutico Titular de Almuñécar distrito 1°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Huéscar distrito 2°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Montefrío distrito 2°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Pinos Puente distrito 2°

HUELVA

- 1° Plaza de Farmacéutico Titular de Bollullos del Condado distrito

JAEN

- Plaza de Farmacéutico Titular de Villacarrillo distrito 1°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Villacarrillo distrito 2°

MALAGA

- Plaza de Farmacéutico Titular de Alor distrito 1°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Estepona distrito 2°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Vélez-Málaga distrito 1°

SEVILLA

- 2° Plaza de Farmacéutico Titular de Castilleja de Guzmán distrito
- Plaza de Farmacéutico Titular de Coria del Río distrito 2°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Dos Hermanas distrito 1°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Ecija distrito 3°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Lebrija distrito 2°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Cazalla de la Sierra distrito 1°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Alcalá de Guadaíra distrito 2°
- Plaza de Farmacéutico Titular de Osuna distrito 2°

ANEXO II

Dos plazas a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Cádiz.

Cuatro plazas a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Córdoba.

Cuatro plazas a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Granada.

Dos plazas a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Huelva.

Dos plazas a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Jaén.

Cuatro plazas a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Málaga.

Cuatro plazas a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Sevilla.

RESOLUCION de 3 de junio de 1986, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas,

por la que se autoriza al Hospital de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, Virgen del Rocío, de Sevilla, para la práctica de trasplante de hígado.

Presentada la oportuna solicitud por el Director del Hospital de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, «Virgen del Rocío», de Sevilla, a efectos de acreditación y autorización para realizar trasplantes de hígado, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/79, de 27 de octubre, Real Decreto 426/80, de 22 de febrero, Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 23 de mayo de 1985 y Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 27 de junio de 1980.

De la información practicada se desprende que este Centro Hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Sevilla, con el número 3, con la denominación de «Residencia Sanitaria de la Seguridad Social Virgen del Rocío», ubicado en la Avda. de Manuel Siurot, sin número, con 1.704 camas, clasificación general, de ámbito regional; nivel asistencial «A», estando autorizado como Centro extractor de órganos de Orden Ministerial de 15 de abril de 1981.

Habiéndose comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias que se determinan en el Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y en la Resolución número 14.191 de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo trasplantes de hígado.

En consecuencia, al amparo de la facultad concedida por el artículo 8° de la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 23 de mayo de 1985, esta Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Hospital «Virgen del Rocío» de Sevilla, a efectuar trasplantes de hígado en la forma que se indica en el capítulo III del Real Decreto 426/80, de 22 de febrero.

Segundo. Esta autorización, de conformidad con el artículo 8° de la Orden de 23 de junio de 1985, será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero. La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones estatales y autonómicas complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Sevilla, 3 de junio de 1986.— El Director General, Teodoro Montemayor Rubio.

CORRECCION de errores del Acuerdo de 2 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud y Consumo para la firma de un Convenio marco entre la Consejería de Salud y Consumo y la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. para la formación y especialización de profesionales en las áreas de salud pública y administración sanitaria, así como para promover la investigación y el intercambio científico y técnico (BOJA núm. 52, de 3.6.86).

Advertido error en el texto publicado del Acuerdo arriba indicado, inserto en el BOJA núm. 52, de 3 de junio de 1986, página n° 1.869 y siguiente, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 1.870. 1° columna. Acuerdo Tercero: donde dice: «... podrá suscribir programas específicos...», debe decir: «... podrá adscribir programas específicos...».

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de junio de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas para la inscripción y matriculación en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

La Orden de 12 de mayo de 1986 (BOJA de 21 de mayo) sobre escolarización y matriculación de alumnos en los Centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para regular cuantas cuestiones se deriven del desarrollo y aplicación de la misma.

Teniendo en cuenta la experiencia de cursos anteriores sobre el proceso de matriculación en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, se hace preciso fijar unas condiciones que establezcan el marco general en que dicho proceso habrá de desarrollarse. Por todo ello, esta Dirección General establece la siguiente:

I. ADMISION DE ALUMNOS OFICIALES DE NUEVO INGRESO

1. Convocatoria de plazas

Con anterioridad al 15 de junio los Centros harán público el número de plazas disponibles de nuevo ingreso.

1.1. Para fijar el número de plazas disponibles se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Las plazas disponibles en los distintos cursos serán adjudicadas prioritariamente a los alumnos de enseñanza reglada, tanto a los procedentes de los cursos anteriores, y que no estén afectados por la indicación en el apdo. II, como a los de nuevo ingreso.

b) El número máximo de alumnos por clase será:

b.1) Cursos comunes: asignaturas teóricas, cuarenta alumnos, y asignaturas teórico-prácticas, treinta alumnos.

b.2) Cursos de especialidad: asignaturas teóricas, treinta alumnos, y asignaturas teórico-prácticas, veinte alumnos.

b.3) Cursos manográficos: cuarenta alumnos.

c) No podrán, en ningún caso, impartirse clases conjuntamente a los de enseñanza del plan regular y de los cursos monográficos, salvo autorización expresa de la Dirección General de Ordenación Académica, previa petición del Director del Centro, e informe de la correspondiente Delegación Provincial.

Na obstante lo anterior, la Junta Directiva de los respectivos Centros previa conformidad de la Delegación Provincial, podrán acomodar lo establecido anteriormente a la problemática específica de los mismos, en relación con la plantilla de profesorado existente, la previsión de un horario lectivo de 18 y 15 horas para las dedicaciones especial docente (exclusiva) y normal, respectivamente, y todo ello de tal forma que se tienda a una mayor calidad de la enseñanza.

2. Plazo y presentación de solicitudes

2.1. Todos los aspirantes a nuevo ingreso como alumnos oficiales, deberán presentar su solicitud con anterioridad al 25 de junio, que se ajustará al modelo anexo II de la presente Resolución.

2.2. Conforme al artículo 8º. 2., de la precitada Orden, y si la existencia de vacante lo permitiera, se abrirá un nuevo plazo de admisión de solicitudes, que no sobrepasará la primera quincena del mes de septiembre.

3. Selección de solicitudes

3.1. Se efectuará por una Comisión de Centro presidida por el Director y formada por un profesor, elegido por el Claustro, un padre de alumno elegido mediante sorteo público y un alumno, igualmente elegido mediante sorteo público, entre los mayores de edad, entretanto no se regule el funcionamiento y competencia de los Organos de Gobierno en estos Centros.

3.2. Si existiesen suficientes plazas disponibles se admitirán todas las solicitudes presentadas.

3.3. En caso contrario se aplicarán los criterios que a continuación se establecen y cuyo valoración se efectuará conforme al Baremo consignado en el Anexo I de la presente Resolución.

3.3.1. Los criterios prioritarios son:

a) La renta anual de la unidad familiar, que se considerará en función de las siguientes circunstancias:

Ingresos inferiores al Salario mínimo interprofesional.

Ingresos comprendidos entre el Salario mínimo interprofesional y el doble del mismo.

Ingresos comprendidos entre el doble y el cuádruple del Salario mínimo interprofesional.

Ingresos superiores al cuádruple del Salario mínimo Interprofesional.

b) La existencia de hermanos matriculados en el Centro, que se valorará sobre la base de número de los mismos.

3.3.2. Los criterios complementarios son:

a) Condición de emigrante retornado del alumno o de sus padres o tutores en los tres últimos años.

b) Existencias de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del alumno, que no sean incompatibles con las enseñanzas solicitadas, de los padre o/y hermanos del mismo en edad escolar.

c) Situación de familia numerosa.

d) Cualquier otra circunstancia libremente apreciada por el órgano competente del Centro de acuerdo con criterios objetivos.

3.3.3. En caso de empate por la aplicación conjunta del Baremo se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos alumnos que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno los criterios

prioritarios y complementarios en el mismo orden con que aparecen consignados y con carácter excluyente.

4. Lista de admitidos y plazo de matrícula

4.1. Una vez realizada la selección por la Comisión de Centro se hará pública la lista de admitidos y no admitidos en el Tablón de Anuncios del Centro, el mismo día de la resolución.

4.2. Todo el proceso de selección de solicitudes fijado anteriormente por la presente Resolución, deberá estar finalizado el 30 de junio de 1986.

II RECLAMACIONES A LA LISTA DE ADMITIDOS

1. La inobservancia de los criterios de admisión o la aplicación de los mismos contraviniendo lo establecido en la presente Resolución podrá ser objeto de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Centro, y en segunda instancia, ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, que deberá resolver previo informe de la Comisión, dentro de un plazo que garantice la adecuada escolarización del alumno. Contra esta Resolución cabrá recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Ciencia, que pondrá fin a la vía administrativa.

III MATRICULACION

1. Alumnos oficiales matriculados en cursos anteriores

1.1. Los alumnos oficiales aprobados en junio procederán a su matriculación entre el 1 y el 20 de julio.

1.2. Los alumnos aprobados en septiembre formalizarán su matrícula antes del 20 de dicho mes.

1.3. Los que no formalicen matrícula en el plazo indicado, se entenderá que renuncian a su plaza.

1.4. No será admitida la matrícula oficial en aquellas asignaturas que durante dos años se hayan cursado por enseñanza oficial sin aprobar las sucesivas convocatorias.

1.5. Asimismo, no se podrán simultanear los estudios de enseñanza oficial y libre en el mismo curso académico, salvo por autorización expresa de la Dirección General de Ordenación Académica.

2. Alumnos de nuevo ingreso

2.1. Los alumnos admitidos en el mes de julio, procederán a su matriculación entre el 1 y el 20 de julio, debiendo presentar en el acto de dicha matriculación junto a la documentación exigida por el Centro justificantes de las situaciones alegadas en la solicitud de admisión, cuando así se requiera por la Comisión de Centro.

2.2. Los alumnos admitidos en el mes de septiembre, formalizarán su matrícula antes del día 20 de dicho mes.

2.3. Los que no procedan a su matriculación en los plazos señalados se entenderá que renuncian a su plaza.

IV. MATRICULA LIBRE

Para la formalización de matrícula se estará a la dispuesto en la Resolución de 25 de abril de 1985 (BOJA de 17.5).

V CURSOS MONOGRAFICOS

1. Convocatoria de plazas

Entre los días uno y quince de septiembre se harán públicas las plazas disponibles en los distintos cursos monográficos, facilitando a los interesados el modelo de solicitud que figura en el anexo II de la presente Resolución y que deberá ser presentada antes del día 15 de septiembre.

2. Selección de solicitudes

Se seguirá el mismo procedimiento y criterios que establece el apartado I, 3.

3. Lista de admitidos y plazo de matrícula

Las Comisiones de selección, a partir del 15 de septiembre harán públicas las listas de admitidos en los Cursos Monográficos, los cuales podrán formalizar su matrícula antes del 30 de septiembre.

4. Plazas vacantes

Si una vez cumplidos todos los plazos y condiciones señaladas, quedarán plazas vacantes en los Cursos Monográficos, los Directores de los Centros podrán solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, autorización para abrir nuevos plazos de matrícula, que no podrán exceder del día 30 de octubre.

VI DISPOSICIONES FINALES

1. Las presentes normas deberán ser divulgadas por los Dele-

gados Provinciales y Directores de los Centros, a fin de ser conocidas por todos los interesados, padres, alumnos, y profesores.

2. Cualquier duda que surgiera en la interpretación de estas normas, se consultará al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Especializadas de la Dirección General de Ordenación Académica, o a la Inspección Técnica correspondiente.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 1986.- El Director General, José Rodríguez Galán.

ANEXO I

CRITERIOS PRIORITARIOS

- Renta anual de la unidad familiar
a) Ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional ... 4 puntos
b) Ingresos comprendidos entre el Salario Mínimo Interprofesional y el doble del mismo ... 3 puntos
c) Ingresos comprendidos entre el doble y el cuádruple del Salario Mínimo Interprofesional ... 2 puntos
d) Ingresos superiores al cuádruple del Salario Mínimo Interprofesional ... 1 punto

- Existencia de hermanos matriculados en el Centro
a) Primer hermano matriculado en el Centro ... 2 puntos
b) Segundo hermano matriculado en el Centro ... 1 punto
c) Por cada hermano siguiente ... 0,5 puntos

Criterios complementarios

- a) Condición de emigrante retornado del alumno a sus padres o tutores en los tres últimos años ... 1 punto
b) Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del alumno que no sean incompatibles con las enseñanzas solicitadas; de los padres o/y hermanos del mismo en edad escolar ... 1 punto
c) Familia Numerosa ... 1 punto
d) Cualquier otra circunstancia libremente apreciada por el órgano competente del Centro de acuerdo con criterios objetivos ... 1 punto

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION DE ALUMNOS PARA CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

I. DATOS DEL ALUMNO

Apellidos Nombre
Fecha nacimiento Localidad de nacimiento
D.N.I.

DATOS FAMILIARES

1º. Datos del padre:

Apellidos Nombre
D.N.I. Edad Profesión

2º. Datos de la madre:

Apellidos Nombre
D.N.I. Edad Profesión

El padre o tutor del mencionado alumno, cuyos datos aparecen reseñados en el apartado I de la presente solicitud:

EXPONE que durante el año actual 198 /8 ha cursado estudios de

Form with a box for 'curso de' and a larger box for 'Indique: Especialidad.'

SOLICITA que sea admitido para el curso 198 /8, como alumno de

ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

Form with checkboxes for 'ENSEÑANZA REGLADA' and 'CURSOS MONOGRAFICOS DE:' and boxes for 'ESPECIALIDAD:' and 'CURSO:'

Form with checkboxes for 'CURSOS MONOGRAFICOS DE:' and three empty boxes for course details

(dorso de la página anterior)

II. Para ello DECLARA QUE SON CIERTOS los siguientes datos:

- a. Es ésta la única instancia de solicitud que suscribo.
b. La renta anual de la unidad familiar es de [] pts.
c. Domicilio familiar: [] Municipio

Form with boxes for 'Calle', 'nº', 'Dta.', 'Postal', and 'Teléfono'

d. En los Centros que solicita estudiar los siguientes hermanos, que continuarán en los mismos durante el curso 198 /8:

Table with 3 columns: nº hermanos, Cursos, Nombre del Centro. Two rows of data entry boxes.

III. Asimismo, declaro que en nuestra familia concurre la siguiente circunstancia:

- Condición de emigrante retornado del alumno o de sus padres o tutores en los tres últimos años.
Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del alumno, de los padres o hermanos del mismo en edad escolar.
Situación de familia numerosa.
Otras circunstancias a apreciar por el órgano competente del Centro.

A cumplimentar por la Comisión Puntuación 3.3.1

Form with checkboxes for section III and a box for 'A cumplimentar por la Comisión Puntuación 3.3.2'

A cumplimentar por la Comisión Puntuación 3.3.2

Form with checkboxes for section III

IV. A esta instancia acompaño los siguientes justificantes de los datos declarados en los apartados II, III

TOTAL

En de de 198.....

EL PADRE O TUTOR,

RESGUARDO

Sr. DIRECTOR DEL
(Señálese nombre y domicilio del Centro solicitado en primer lugar, al que habrá de dirigirse únicamente la instancia).

(No es válido sin el sello del Centro receptor)

RESOLUCION de 2 de junio de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas para la inscripción y matriculación en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramática y Danza.

La Orden de 12 de mayo de 1986 (BOJA de 21.5) sobre escolarización y matriculación de alumnos en los Centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para regular cuantas cuestiones se deriven del desarrollo y aplicación de la misma.

Teniendo en cuenta la existencia de una mayor demanda de puestos escolares en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, en relación con la capacidad real de los mismos, se hace necesario fijar unos criterios que faciliten el proceso de inscripción y matriculación de alumnos.

En su virtud, esta Dirección General establece lo siguiente:

I ADMISION DE ALUMNOS OFICIALES DE NUEVO INGRESO

1. Convocatoria de plazas

Con anterioridad al día 15 de junio los Centros harán público el número de plazas disponibles de nuevo ingreso.

1.1. Para fijar el número de plazas disponibles se tendrán en cuenta los mismos criterios establecidos en la Resolución de 23 de abril de 1985 (BOJA de 17.5) de esta Dirección General.

1.2. Las plazas disponibles en los cursos posteriores al de iniciación serán adjudicadas prioritariamente a los alumnos del Centro, procedentes de los cursos anteriores, y que no estén afectados por lo indicado en el apartado III de la presente Resolución.

2. Plazo y presentación de solicitudes

2.1. Todos los aspirantes a nuevo ingreso como alumnos oficiales, deberán presentar su solicitud con anterioridad al 25 de junio, que se ajustará al modelo señalado en el anexo II de la presente Resolución.

2.2. Conforme al artículo octavo, dos de la precitada Orden, y si la existencia de vacantes lo permitiera, se abrirá un nuevo plazo de admisión de solicitudes, que no sobrepasará la primera quincena del mes de septiembre.

3. Selección de solicitudes

3.1. Se efectuará por una Comisión de Centro, presidida por el Director y formada por un profesor, elegido por el Claustro; un padre de alumno, elegido mediante sorteo público, y un alumno, igualmente elegido mediante sorteo público entre los que siendo mayores de edad pertenezcan al grado medio o superior; todo ello, entre tanto no se regule el funcionamiento y competencias de los Organos de Gobierno en estos Centros.

3.2. Si existieren suficientes plazas disponibles, se admitirán todas las solicitudes presentadas.

3.3. En caso contrario se aplicarán para la selección de solicitudes los siguientes criterios:

3.3.1. Criterios prioritarios

a) La renta anual de la unidad familiar que se considerará en función de las siguientes circunstancias.

Ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Ingresos comprendidos entre el Salario Mínimo Interprofesional y el doble del mismo.

Ingresos comprendidos entre el doble y el cuádruple del Salario

Mínimo Interprofesional.

Ingresos superiores al cuádruple del Salario Mínimo Interprofesional.

b) La existencia de hermanos matriculados en el Centro, que se valorará sobre la base del número de los mismos.

3.3.2. Criterios complementarios

a) Condición de emigrante retornado del alumno o de sus padres o tutores en los tres últimos años.

b) Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del alumno, que no sean incompatibles con las enseñanzas solicitadas, de los padres o/y hermanos del mismo en edad escolar.

c) Situación de Familia Numerosa.

d) Cualquier otra circunstancia libremente apreciada por el órgano competente del Centro de acuerdo con criterios objetivos.

3.4. Para la selección de solicitudes en los cursos de Iniciación, y considerando lo establecido en el artículo 3, dos, del Real Decreto 2375/1985 de 18 de diciembre, se dará prioridad a los aspirantes que tengan 8 y 9 años, o los cumplan dentro del año en curso, y sucesivamente a los de 10, 11, etc. excepto en la asignaturas de Canto, Arte Dramático y otras cualesquiera que por su naturaleza requieran una edad superior. En estos supuestos la selección de solicitudes se efectuará por bloques de edades, aplicando, en su caso, dentro de cada bloque los criterios fijados en el apartado 3.3.1. y 3.3.2. de la presente Resolución.

4. Lista de admitidos y plazo de matrícula

4.1. Una vez seleccionadas por la Comisión de Centro, se hará pública la lista de admitidos y no admitidos, en el Tablón de Anuncios del Centro, el mismo día de la resolución.

4.2. Todo el proceso de selección de solicitudes fijados anteriormente por la presente Resolución, deberá estar finalizado el 30 de junio de 1986.

II RECLAMACIONES A LA LISTA DE ADMITIDOS

1. La inobservancia de los criterios de admisión o la aplicación de los mismos contraviniendo lo establecido en la presente Resolución, podrá ser objeto de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Centro, y en segunda instancia ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, que deberá resolver previo informe de la Comisión, dentro de un plazo que garantice la adecuada escolarización del alumno. Contra esta Resolución cabrá recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Ciencia que pondrá fin a la vía administrativa.

III MATRICULACION

1. Alumnos oficiales matriculados en cursos anteriores.

1.1. Los alumnos oficiales aprobados en junio procederán a su matriculación entre el 1 y el 20 de julio.

1.2. Los alumnos aprobados en septiembre formalizarán su matrícula antes del 20 de dicho mes.

1.3. Los alumnos que no formalicen matrícula en el plazo indicado se entenderá que renuncian a su plaza.

1.4. No será admitida la matrícula oficial en aquellas asignaturas que durante dos años se haya cursado por enseñanza oficial, sin aprobar los sucesivas convocatorias.

1.5. Asimismo, no se podrán simultanear los estudios de enseñanza oficial y libre en el mismo curso académico, salvo por autorización expresa de la Dirección General de Ordenación Académica.

2. Alumnos de nuevo ingreso

2.1. Los alumnos admitidos en el mes de junio procederán a su matriculación entre el 1 y el 20 de julio, debiendo presentar en el acto de dicha matriculación junto a la documentación requerida por el Centro, justificantes de las situaciones alegadas en la solicitud de admisión, cuando así lo requiera por la Comisión de Centro.

2.2. Los alumnos admitidos en el mes de septiembre, formalizarán su matrícula antes del día 20 de dicho mes.

2.3. Los que no procedan a su matriculación en los plazos señalados, se entenderá que renuncian a la plaza.

IV DISPOSICIONES FINALES

1. Las presentes normas deberán ser divulgadas por los Delegados Provinciales y Directores de Centros, a fin de ser conocidas por todos los interesados, padres, alumnos y profesores.

2. Cualquier duda que surgiera en la interpretación de estas normas se consultará al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Especializadas de la Dirección General de Ordenación Académica, o la Inspección Técnica correspondiente.

3. Lo presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 1986.- El Director General, José Rodríguez Galón.

ANEXO I

CRITERIOS PRIORITARIOS

- Renta anual de la unidad familiar
a) Ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional 4 puntos
b) Ingresos comprendidos entre el Salario Mínimo Interprofesional y el doble del mismo 3 puntos
c) Ingresos comprendidos entre el doble y el cuádruple del Salario Mínimo Interprofesional 2 puntos
d) Ingresos superiores al cuádruple del Salario Mínimo Interprofesional 1 punto

- Existencia de hermanos matriculados en el Centro
a) Primer hermano matriculado en el Centro 2 puntos
b) Segundo hermano matriculado en el Centro 1 punto
c) Por cada hermano siguiente 0,5 puntos

- Criterios complementarios
a) Condición de emigrante retornado del alumno o sus padres o tutores en los tres últimos años 1 punto
b) Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del alumno que no sean incompatibles con las enseñanzas solicitadas; de los padres o/y hermanos del mismo en edad escolar 1 punto
c) Familia Numerosa 1 punto
d) Cualquier otra circunstancia libremente apreciada por el órgano competente del Centro de acuerdo con criterios objetivos 1 punto

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION DE ALUMNOS PARA CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

I. DATOS DEL ALUMNO

Apellidos Nombre
Fecha nacimiento Localidad de nacimiento
D.N.I.

DATOS FAMILIARES

1º. Datos del padre:

Apellidos Nombre
D.N.I. Edad Profesión

2º. Datos de la madre:

Apellidos Nombre
D.N.I. Edad Profesión

El padre o tutor del mencionado alumno, cuyos datos aparecen reseñados en el apartado I de la presente solicitud:

EXPONE que durante el año actual 198 /8 ha cursado estudios de

[] curso de

[]

Indique: Especialidad.

SOLICITA que sea admitido para el curso 198 /8, como alumno de

CONSERVATORIO DE MUSICA

[] PREPARATORIO

[] GRADO

[] CURSO

[] INSTRUMENTO

(dorso de la página anterior)

II. Para ello DECLARA QUE SON CIERTOS los siguientes datos:

a. Es ésta la única instancia de solicitud que suscribo.

b. La renta anual de la unidad familiar es de [] pts.

c. Domicilio familiar: [] Municipio

[] [] []
Calle nº Dta. Postal Teléfono

d. En los Centros que solicita estudian los siguientes hermanos, que continuarán en los mismos durante el curso 198 /8:

[] [] []
nº hermanos Cursos Nombre del Centro

[] [] []
nº hermanos Cursos Nombre del Centro

[] [] []

III. Asimismo, declaro que en nuestra familia concurre la siguiente circunstancia:

[] Condición de emigrante retornado del alumno o de sus padres o tutores en los tres últimos años.

[] Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del alumno, de los padres o hermanos del mismo en edad escolar.

[] Situación de familia numerosa.

[] Otras circunstancias a apreciar por el órgano competente del Centro:

.....
.....

IV. A ésta instancia acompaño los siguientes justificantes de los datos declarados en los apartados II, III

.....
.....
.....

En a de de 198.....

EL PADRE O TUTOR,

A cumplimentar por la Comisión Puntuación 3.3.1

[]

[]

[]

[] []

A cumplimentar por la Comisión Puntuación 3.3.2

[]

[]

[]

[]

TOTAL

[]

Sr. DIRECTOR DEL
 (Señálese nombre y domicilio del Centro solicitado en primer lugar, al que habrá de dirigirse únicamente la instancia).

RESGUARDO

(No es válido sin el sello del Centro receptor)

CORRECCION de errores a la Resolución de 28 de mayo de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se regula el funcionamiento de los Seminarios Permanentes de Andalucía para el curso 1986-1987. (BOJA núm. 54, de 7.6.86).

Advertidos errores en la resolución citada, en la página 1934, en el punto Tercero, en la línea séptima, donde dice «...el grado de participantes...», debe decir «...el grado de participación...». Asimismo, en la página 1935 en el punto décimoquinto, donde dice «...proponga al Director General...», debe decir «...proponer al Director General...».

Sevilla, 10 de junio de 1986

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 3 de junio de 1986, por la que se aprueba el concierto para la creación de una agencia de lectura y reglamento.

El Decreto 95/86 de 20 de mayo que desarrolla el Sistema Bibliotecario de Andalucía ha significado una transformación de los Servicios bibliotecarios andaluces y ha impuesto unas nuevas normas para las relaciones entre las distintas administraciones que intervienen en la creación de nuevos servicios bibliotecarios.

La reestructuración de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas ha obligado a la revisión de los conciertos que se firman al instalarse nuevos centros bibliotecarios, lo que conlleva también a la redacción de un nuevo Reglamento para el régimen interno de ellos más acorde con la concepción que se tiene hoy de las mismas y la misión que tienen que desempeñar en este momento actual que tantas innovaciones tecnológicas conoce.

Por ello y en virtud de la Disposición Final del Decreto anteriormente citado, tengo a bien aprobar la siguiente Orden por la que se aprueba el concierto para la creación de una Agencia de Lectura y Reglamento de la misma.

En la ciudad de y en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a de de mil novecientos ochenta y reunidos

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de en nombre y representación del mismo y en virtud de acuerdos adoptados en Sesión de Pleno de de de 19, especialmente facultado para la conclusión del presente concierto, y

Don, Delegado Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, de conformidad con el artículo 9º.2 de la Ley de 3 de noviembre de Bibliotecas, CONVIENEN:

DE LA AGENCIA DE LECTURA

1º. Establecer en una Agencia de Lectura, a la que se dará estada oficial mediante la correspondiente Orden de creación.

2º. El local que ocupará la Agencia de Lectura será

3º. El régimen interno de esta Agencia de Lectura se ajustará al Reglamento que acompaña a este Concierto.

4º. La Agencia de Lectura quedará sometida al régimen del Centro Andaluz de Lectura, a su Inspección general y a la particular del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de

DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

5º. El Ayuntamiento de se obliga a:

a) Proporcionar, a su costo, para la instalación de la Agencia de Lectura, locales que se ajusten a las condiciones mínimas exigidas

por el Centro Andaluz de Lectura para el funcionamiento de una Agencia de Lectura dentro de su organización.

b) Remunerar al encargado de la Agencia de Lectura, pagar los gastos de los lotes de libros que la Agencia recibirá periódicamente en préstamo y responder de la pérdida o deterioro de los libros.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CENTRO PROVINCIAL COORDINADOR DE BIBLIOTECAS

6º. El Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de por su parte, se obliga a:

a) Constituir en la Agencia de Lectura un fondo bibliográfico permanente que, de forma sucesiva, podrá llegar hasta un total de volúmenes, compuesto de obras fundamentales de estudio y consulta.

b) Facilitar a la Agencia de Lectura lotes bibliográficos circulantes compuestos por libros de divulgación y recreo, servicios periódicamente sin solución de continuidad y con una permanencia en la Agencia de meses.

c) Asumir la dirección técnica de la Agencia de Lectura en todos sus órdenes, organizándola de acuerdo con las normas vigentes.

d) Proporcionar al Encargado de la Agencia de Lectura la adecuada preparación biblioteconómica para el desempeño de su función, por medio de instrucciones.

e) Contestar cuantas consultas bibliográficas haga la Agencia de Lectura.

f) Facilitar en préstamo, a los lectores de la Agencia y a través del encargado de la misma, los lotes bibliográficos del Centro Andaluz de Lectura y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Artículo Adicional. Este concierto entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Adalucía la Orden de creación de la Agencia de Lectura de y podrá ser rescindido a petición de cualquiera de las partes contratantes. Si la rescisión se hiciese a petición del Ayuntamiento o por haber incumplido el mismo las obligaciones convenidas, el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas recuperará todos los libros que de su procedencia y de la del Centro Andaluz de Lectura obrasen en la Agencia de Lectura, sea cual fuere su procedencia quedarán de entera propiedad del Ayuntamiento.

Formalizado así este Concierto, y para que conste, lo firmo por cuadruplicado. Fecha ut supra.

EL ALCALDE,

EL DELEGADO PROVINCIAL,

REGLAMENTO PARA EL REGIMEN INTERNO DE LA AGENCIA DE LECTURA DE

1º. La Agencia de Lectura de es un Centro Bibliotecario dependiente del Centro Andaluz de Lectura, y como tal, su finalidad es procurar la extensión de la lectura pública a todos los habitantes del Municipio.

2º. Estará formado por:

a) Un lote bibliográfico fijo, procedente del Centro Andaluz de Lectura.

b) Los lotes bibliográficos circulantes que sirva periódicamente el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

3º. El gobierno de esta Agencia de Lectura se regulará por lo dispuesto en el vigente Reglamento de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas.

4º. La plena dirección técnico de la Agencia de Lectura corresponde al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y, por delegación de éste, al encargado de la misma.

5º. El nombramiento de Encargado de la Agencia de Lectura recaerá, preferentemente, sobre un Maestro o persona seglar de la localidad que posea el Bachiller Superior o sea de reconocida solvencia social.

6º. El nombramiento de Encargado de la Agencia de Lectura lo hará el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas a propuesta del Ayuntamiento.

7º. Corresponde al encargado de la Agencia de Lectura:

a) Acudir a ella en las horas fijadas como de apertura al público.
 b) Responder en todo tiempo del material y libros que se le confíen.

c) Organizar y administrar la Agencia de Lectura de acuerdo con las normas que, a través del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, reciba, y hacer respetar los reglamentos de lectura y préstamos.

d) Atender las peticiones del público y resolver sus consultas.

AYUNTAMIENTO DE

Los anteriores concierto y reglamento de régimen interno de la Agencia de Lectura de esta han sido aprobados por este Ayuntamiento en su sesión de Pleno de de del presente año.

..... de de 198

VºBº EL SECRETARIO, EL ALCALDE,

DIRECCION GENERAL DEL LIBRO, BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

Los anteriores concierto y reglamento de régimen interno de la Agencia de Lectura de han sido aprobados por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de de de 198

Sevilla de de 198

EL DIRECTOR GENERAL,

Sevilla, 3 junio de 1986

JAVIER TORRES VELA Consejero de Cultura

ORDEN de 3 de junio de 1986, por la que se aprueba el concierto para la creación de una biblioteca pública y reglamento.

El Decreto 95/86 de 20 de mayo que desarrolla el Sistema Bibliotecario de Andalucía ha significado una transformación de los servicios bibliotecarios andaluces y ha impuesto unas nuevas normas para las relaciones entre las distintas administraciones que intervienen en la creación de nuevas Bibliotecas Públicas.

La reestructuración de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas ha obligado a la revisión de los conciertos que se firman al instalarse nuevos centros bibliotecarios, lo que conlleva también a la redacción de un nuevo Reglamento para el régimen interno de las Bibliotecas más acorde con la concepción que se tiene hoy de las mismas y la misión que tienen que desempeñar en este momento actual que tantas innovaciones tecnológicas conoce.

Por ello y en virtud de la Disposición Final del Decreto anteriormente citado, tengo a bien aprobar la siguiente Orden por la que se aprueba el Concierto para la creación de una Biblioteca Pública y Reglamento de la misma.

En la ciudad de y en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a de de mil novecientos, reunidos:

Don Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de en nombre y representación del mismo y, en virtud de acuerdos adoptados en Sesión de Pleno de de de 19, especialmente facultado para la conclusión del presente concierto, y

Don Delegado Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, de conformidad con el artículo 9º. 2 de la Ley 3 de noviembre de Bibliotecas,

CONVIENEN:

DE LA BIBLIOTECA

1º. La Biblioteca Pública Municipal establecida o que se establecerá en y a la que se dará estado oficial mediante la correspondiente Orden de creación, formará parte de la organización Centro Andaluz de Lectura y quedará adscrita al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de

2º. Esta Biblioteca se denominará Biblioteca Pública Municipal

3º. El régimen interno de esta Biblioteca se ajustará al reglamento que acompaña a este Concierto.

4º. La Biblioteca quedará sometida al régimen del Centro Andaluz de Lectura, a su Inspección general y a la particular del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de

DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

5º. El Ayuntamiento de se obliga a:

a) Proporcionar, para la instalación de la Biblioteca, solares o edificios que se ajusten a las condiciones mínimas exigidas por el Centro Andaluz de Lectura para autorizar el funcionamiento de una Biblioteca Pública Municipal dentro de su organización.

b) Pagar la renta y entretenimiento de los locales que ocupe la Biblioteca o de los que, previa autorización del Centro Andaluz de Lectura, ocupase si fuese trasladada, entendiéndose que tales renta y entretenimiento no pueden computarse en la cantidad de que se habla en la cláusula siguiente.

c) Consignar anualmente en su presupuesto de gastos y de manera específica «Para atenciones de la Biblioteca Pública Municipal» una cantidad que no podrá ser inferior al...% del presupuesto total de dicho Ayuntamiento. La aplicación e inversión de esta cantidad será competencia de la Junta de la Biblioteca Pública Municipal.

d) Crear en la plantilla de funcionarios de la Corporación las plazas necesarias para la atención de la Biblioteca, de retribución y categoría que correspondan según las normas establecidas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, entendiéndose que tales retribuciones no podrán computarse en la cantidad que se habla en la cláusula anterior.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA

6º. La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, a través del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de .., por su parte, se obliga a:

a) Ceder a la Biblioteca, en calidad de usufructo por tiempo indefinido, el lote inicial de libros que, a raíz de la creación de la misma, facilitará el Centro Andaluz de Lectura, quien conservará la nuda propiedad del mismo, pero no ejercerá este derecho sino en el caso de rescisión de este Concierto. Este lote se compondrá de lo menos 2.500 volúmenes.

b) Incrementar anualmente sus fondos bibliográficos con nuevas adquisiciones de libros, revistas y otros registros culturales.

c) Asumir la dirección técnica de la Biblioteca en todos los órdenes, organizándola de acuerdo con las normas vigentes.

d) Proporcionar al personal de la Biblioteca la adecuada preparación biblioteconómica para el desempeño de su función, por medio de instrucciones y de la celebración de cursos de formación profesional, siendo de su cuenta los gastos que los mismos ocasionen.

e) Asesorar técnicamente a la Biblioteca.

f) Facilitar y fomentar el préstamo interbibliotecario.

Artículo Adicional. Este Concierto entrará en vigor el día y podrá ser rescindido a petición de cualquiera de las partes contratantes, una vez puestas de acuerdo y con el refrendo de la correspondiente Orden. Si la rescisión se hiciese a petición del Ayuntamiento o por haber incumplido el mismo las obligaciones convenidas, el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas recuperará todos los materiales que, de su procedencia y del Centro Andaluz de Lectura, obrasen en la Biblioteca. Por el contrario, si la rescisión procediese de acto de voluntad del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas o por incumplimiento de las obligaciones que le conciernen todos los materiales que obren en la Biblioteca, sea cual fuere su procedencia quedarán de entera propiedad del ayuntamiento.

Formalizado así este Concierto y para que conste, lo firmamos por cuadruplicado. Fecha ut supra.

EL ALCALDE

EL DELEGADO PROVINCIAL

REGLAMENTO

PARA EL REGIMEN INTERNO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE

DE LA BIBLIOTECA

Artículo 1º. La Biblioteca Pública Municipal

de domiciliada en es una institución dependiente del Centro Andaluz de Lectura y, como tal, su finalidad es procurar a los habitantes del Municipio el libre acceso a la lectura y el derecho a la formación permanente.

Artículo 2º. Estará integrada por:

- a) La Biblioteca Pública Municipal propiamente dicha.
- b) Los servicios bibliotecarios subsidiarios que, de modo permanente o eventual, se le adscriban.

Artículo 3º. El personal al servicio de la biblioteca estará integrado en número y categoría según normas establecidas por la Consejería de Cultura.

Artículo 4º. El gobierno de esta Biblioteca se regulará por un régimen mixto de Junta y dirección técnica.

II DE LA JUNTA

Artículo 5º. La Junta de la Biblioteca Pública Municipal estará formada por cinco miembros; de los cuales tres son natos y los demás electivos. Son miembros natos: el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o la persona en quien delegue, que actuará de presidente de la Junta; el Concejal Delegado de Cultura, que actuará de Vicepresidente y el bibliotecario responsable, que actuará de Secretario. Serán vocales aquellos vecinos del término municipal que hayan demostrado mayor interés por la Biblioteca y la cultura en general.

Artículo 6º. Los miembros electivos de la Junta serán nombrados por el Alcalde a propuesto del bibliotecario.

Artículo 7º. La Junta se renovará, en su parte elegible, cada dos años, pudiendo ser reelegidos los que deban cesar.

Artículo 8º. La falta reiterada de asistencia no justificada de un miembro de la Junta ocasionará su cese, que se le dará a conocer.

Artículo 9º. Las vacantes producidas en la Junta se proveerán por el Presidente de la Junta a propuesta de los miembros restantes.

Artículo 10º. Corresponde a la Junta:

- a) Representar y administrar los intereses de la Biblioteca.
- b) Orientar y fomentar el desenvolvimiento de la Biblioteca proponiendo al Ayuntamiento y al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas cuantas mejoras estime conveniente para aumentar el rendimiento de la misma.
- c) Reunirse, por lo menos, una vez al trimestre, siendo preciso para ello la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Su domicilio social será el local de la Biblioteca.
- d) Contribuir, con su iniciativa y asesoramiento, a allegar recursos para incrementar los fondos bibliográficos y mejorar las instalaciones. Para ello, podrá organizar veladas literarias, exposiciones, etc.; nombrar socios protectores y, sobre todo, estimular los donativos y legados particulares y de entidades de toda clase.
- e) Aprobar la admisión de nuevos socios y decidir la baja de cuantos falten al Reglamento, de acuerdo con las propuestas del Secretario.
- f) Elevar al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas desideratas de obras y revistas y otras materiales bibliográficos que anualmente hayan de adquirirse.
- g) Acordar el calendario anual y horario de servicio de la Biblioteca dentro de las normas vigentes.
- h) Formar el programa que ha de regir cada año la vida económica de la Biblioteca y rendir cuentas al Ayuntamiento y al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.
- i) Preparar planes de expansión cultural de la Biblioteca, tales como: distribución de lotes bibliográficos circulantes en el término de su demarcación, conferencias, concursos literarios, exposiciones, etc., y que, una vez aprobados por el Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, tratará de llevar a la práctica con la colaboración de los mismos.
- j) Velar por el buen funcionamiento de los servicios de la Biblioteca, solicitando, cuando lo estime necesario, visitas de inspección del Ayuntamiento o del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.
- k) El estudio y realización de cuentas iniciativas no estén previstas en este Reglamento y no estén en contradicción con el mismo o con la normativa vigente.
- l) Custodiar, contabilizar y administrar los fondos de la Biblioteca, para la cual llevará un libro diario en que consigne todo el

movimiento económico.

- m) Efectuar pagos debidamente conformados por el Secretario y con el páguese del Presidente.
- n) Recaudar los ingresos que, por todos conceptos, corresponden a la Biblioteca y justificarlos.

Artículo 11º. Corresponde al Presidente de la Junta:

- a) Convocar, por medio del Secretario, las reuniones de la Junta y presidirlas.
- b) Representar a la Biblioteca en todos los actos.
- c) Autorizar, con su firma, los pagos que le presente el Secretario con su conforme.

Artículo 12º. Corresponde al Secretario de la Junta:

- a) Asistir con voz y voto o todas las sesiones, dando cuenta de los antecedentes necesarios para despachar los asuntos incluidos en el orden del día.
- b) Prevenir a la Junta de la ilegalidad que pudiera representar un determinado acuerdo.
- c) Convocar, por orden del Presidente, para celebrar sesión, detallando el orden del día.
- d) Redactar el acta de cada sesión, leyéndola al comienzo de la siguiente y pasándola, una vez aprobada, al libro correspondiente, donde la firmará junto con el Presidente de la Junta.
- e) Cuidar de la ejecución de los acuerdos.

Artículo 13º. Cuando la Junta hiciese objeto de su deliberación la gestión del bibliotecario, la obligada no asistencia de éste a la Sesión, será sustituida por un Secretario accidental elegido, de entre ellos, por los miembros restantes.

Artículo 14º. Corresponde a los vocales de la Junta asistir, con voz y voto, a las reuniones de la misma.

III DEL BIBLIOTECARIO

Artículo 15º. La plena dirección técnica de la Biblioteca corresponde al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y, por delegación de éste, al bibliotecario responsable.

Artículo 16º. El nombramiento del bibliotecario se efectuará siguiendo el procedimiento que establece la legislación vigente.

Artículo 17º. Corresponde al bibliotecario:

- a) Organizar y administrar la Biblioteca de acuerdo con las normas vigentes y especialmente lo establecido en el Reglamento de la misma.
- b) Atender las peticiones del público y resolver sus consultas.
- c) Realizar la formación de usuarios.
- d) Programar, a través de la Biblioteca actividades culturales encaminadas al fomento de la lectura pública.
- e) Proponer a la Junta cuanto crea necesario para el mejor servicio de la Biblioteca.

IV DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 18º. Los recursos económicos propios de la Biblioteca estarán formados por:

- a) La cantidad que el Ayuntamiento consigne en su presupuesto específicamente «Para atenciones de la Biblioteca Pública Municipal», de acuerdo con la establecido en el apartado c) del artículo 5º del Concierto que precede a este Reglamento.
- b) La cantidad que el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas aparte de acuerdo con la establecido en el apartado b) del artículo 6º del mencionado Concierto, y que se destinará exclusivamente a adquisición de materiales bibliográficos, suscripciones a revistas, encuadernaciones y material normalizado.
- c) Los ingresos que se obtengan por cuotas de socios protectores, celebración de actos culturales, venta de publicaciones, etc.
- d) Las subvenciones, herencias, legadas, donativos, etc., que se hagan en favor de la Biblioteca, para la aceptación de las cuales la Junta tiene plena capacidad jurídica.

Artículo 19º. En el mes de diciembre de cada año, la Junta de la Biblioteca formará el programa económico que sometida a la aprobación del Ayuntamiento y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, tendrá vigencia para el ejercicio siguiente.

Artículo 20º. Dicho programa constará de un Estado de Ingre-

sos y otro de Gastos y se formulará de acuerdo con el modelo oficial.

En el de Ingresos se consignarán separadamente las cantidades que se consideren probables por cada uno de los conceptos expresados en el artículo 18º.

En el de Gastos se consignarán separadamente las cantidades que se consideren necesarias para atender a los conceptos siguientes:

1. Material.
2. Mejora de las instalaciones.
3. Aportaciones del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.
4. Adquisición de publicaciones.
5. Gastos diversos.

Artículo 21º. La cantidad a que se refiere el apartado a) del artículo 18º la librará el Ayuntamiento a la Junta de la Biblioteca.

Artículo 22º. La cantidad a que se refiere el apartado b) del artículo 18º la satisfará el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas periódicamente. La selección de los materiales referidos se hará teniendo en cuenta las desideratas de los lectores y Junta de la Biblioteca y lo que el criterio del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas aconseje.

V DE LA ORGANIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA

Artículo 23º. Fondos bibliográficos y audiovisuales.

1. Toda obra, que por cualquier concepto ingrese en la Biblioteca Pública Municipal, deberá quedar inscrita en los libros-registros de entrada de obras y seguir su procesamiento de acuerdo con las normas comúnmente adoptadas por el Centro Andaluz de Lectura.

2. Existirá asimismo un libro-registro en fichas especiales para publicaciones periódicas y otro para material audiovisual.

3. La Biblioteca podrá acoger a título gratuito los legados, donaciones y herencias de obras y Bibliotecas, los cuales se registrarán de la misma manera y se incorporarán a los fondos generales de la Biblioteca, dejando constancia de ellas en su ficha catalográfica.

4. Las Bibliotecas Públicas Municipales de Andalucía tendrán un libro de desideratas a disposición de los lectores.

Artículo 24º. Catalogación, clasificación y ordenación.

1. Las fichas catalográficas serán las de tamaño internacional normalizada.

2. Los sistemas de catalogación y clasificación de los materiales bibliográficos de la Biblioteca, se regirán según la normativa adoptada por los organismos técnicos nacionales e internacionales sobre la materia.

3. Se adoptará el sistema de la CDU para la ordenación y colocación de las obras en salas con acceso y consulta directa de los lectores, y aquél o el del numerus currens, para los depósitos generales, figurando siempre con claridad la signatura topográfica en la ficha catalográfica correspondiente.

4. En los depósitos únicamente estará permitida la entrada al personal de la Biblioteca.

Artículo 25º. Recuento y reposición.

1. Anualmente se llevará a cabo un recuento de los fondos bibliográficos y audiovisuales de las Bibliotecas Públicas Municipales y, especialmente, de los fondos con valor histórico y documental.

2. Las obras deterioradas y sustraídas, y sin posibilidad de recuperación, deberán reponerse con la adquisición de otros ejemplares o por sistemas reprográficos en cualquier otro caso.

Artículo 26º. Reproducción de obras.

1. La reproducción de obras manuscritas, impresas o grabadas en soportes magnéticos existentes en las Bibliotecas Públicas Municipales, y por cualquier procedimiento técnico de reprografía, se basará en los principios de facilitar la investigación y el estudio, salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de los autores, preservar su conservación, y defender el tesoro documental y bibliográfico de nuestra Comunidad.

2. Las tasas que se exigieran para la reprografía, se regirán por lo establecido por la Administración del Estado o por el uso o comercio normal en estos casos.

Artículo 27º. Catálogos.

1. Los catálogos de las Bibliotecas Públicas Municipales serán un fiel reflejo de la totalidad de los fondos en ellos existentes y de los sistemas de catalogación, clasificación, ordenación y control de

los mismos. Sus clases y utilización estarán de acuerdo con las normas comúnmente aceptadas por el Centro Andaluz de Lectura.

2. En las Bibliotecas Públicas Municipales se dispondrá, para la consulta pública, del catálogo diccionario (que podrá ser sustituido por los catálogos parciales de autores, materias y títulos de obras), catálogos sistemáticos de la CDU, de fondos especiales si los hubiere, catálogos de temas locales y regionales, de publicaciones periódicas y de materiales no librarios.

Artículo 28º. Acceso a la lectura.

1. El acceso a cualquiera de los servicios al público que prestan las Bibliotecas Públicas Municipales será gratuito.

2. Todo usuario de las Bibliotecas Públicas Municipales tiene la obligación de identificarse ante el personal de la Biblioteca, bien con el D.N.I. o bien con la tarjeta de lector, si es requerido para ello.

3. La tarjeta de préstamo y lectura en salas, que se entregará a los lectores mediante petición será la tarjeta homologada para los servicios de las Bibliotecas Públicas Municipales de Andalucía.

4. Se deberá prohibir temporal o definitivamente, según la causa, la entrada a la Biblioteca a quienes por deterioros deliberadamente causados en las obras, mobiliario o equipo, por sustracción de libros y otro material, o por causa que se considere grave, perturben la convivencia pacífica del resto de los lectores.

5. En las salas de lectura se observará el máximo silencio, esforzándose los lectores y el personal de la Biblioteca en que la convivencia y el respeto mutuo sea la norma fundamental de cuantos utilizan los servicios bibliotecarios.

Artículo 29º. El préstamo de libros.

1. Se establece con carácter general y obligatorio el Servicio de préstamo de libros en todas las Bibliotecas Públicas Municipales de Andalucía.

2. Serán objeto de préstamo todos los libros existentes en las Bibliotecas Públicas Municipales de carácter general, excepta los que se numeran a continuación:

- a) Manuscritos, incunables, raros y preciosos.
- b) Los ejemplares únicos que, por no estar a la venta en el comercio, sean difícilmente reponibles.
- c) Los donados a la Biblioteca con la condición expresa de no ser objeto de préstamo.
- d) Las grandes obras de consulta de uso muy frecuente.
- e) Los que tengan carácter de únicos por la singularidad de su encuadernación, dedicatorias, o notas, etc.

3. Se establecen 4 tipos de préstamo:

- a) Individual, realizado a personas físicas.
- b) De fin de semana.
- c) Interbibliotecario, efectuado entre las Bibliotecas afectadas por este Reglamento.
- d) Colectiva, hecha a Entidades o grupos de personas, mediante lotes de libros.

4. Para la obtención de los préstamos individuales, los lectores deberán proveerse de la tarjeta de lector de la Biblioteca.

5. La solicitud y retirada de los libros en préstamo podrá hacerse acudiendo personalmente el interesado a la Biblioteca o por medio de una persona debidamente autorizada a juicio del bibliotecario. Igualmente podrá hacerse la solicitud por correo o por teléfono, en estos dos últimos casos, los libros serán remitidos al domicilio del lector, quien deberá abonar previamente los gastos de envío, mediante el reembolso de su importe en el acto de entrega.

6. Los lectores podrán retirar de una vez o retener en préstamos sucesivos hasta 2 volúmenes, sin discriminación alguna en lo referente a la materia o tipo del libro.

7. La duración del préstamo individual será de quince días, prorrogables por dos períodos de igual duración, siempre que el lector lo solicite antes de finalizar el préstamo, presente en la Biblioteca el libro y éste no haya sido solicitado por otro lector, salvo cuando alguno o algunos libros sean muy solicitados y no se disponga de ejemplares suficientes para atender todas las peticiones.

8. Se autoriza el préstamo de fin de semana para los libros de texto o estudio.

9. Los préstamos interbibliotecarios son obligatorios para las Bibliotecas a que se refiere este Reglamento, las cuales quedan autorizadas a establecer, en el plano de reciprocidad, convenios con otras Bibliotecas para el préstamo interbibliotecario.

10. El préstamo interbibliotecario tendrá una duración máxima de un mes, con dos prórrogas de la misma duración, autorizadas por la Biblioteca propietario del libro. Los gastos que se originen serán abonados por la Biblioteca responsable solicitante, la cual podrá reintegrarse de ellos cobrándoselos al lector.

11. Las entidades o grupos de personas que deseen ser beneficiarios de los préstamos colectivos para atender a las necesidades de lectura de sus miembros o empleados deberán firmar un convenio

con la Biblioteca en el que se especificará la obligación por parte del beneficiario de...

c) Cumplir las normas establecidas por el préstamo y facilitar los correspondientes datos estadísticos...

d) Responder económicamente de los deterioros y pérdidas de libros...

13. La duración del préstamo colectivo será de tres meses, con una prórroga de la misma duración.

14. La mutilación de los libros, la pérdida de éstos o la demora en la devolución obligan al beneficiario del préstamo al pago de los gastos...

15. La información bibliográfica y cultural de las Bibliotecas Municipales de Andalucía...

16. La Biblioteca fomentará las exposiciones bibliográficas de temas monográficos...

Artículo 31º. Actividades culturales.

1. Las Bibliotecas Públicas Municipales de Andalucía, que cuentan con instalaciones para desarrollar actividades culturales complementarias...

2. Compete al bibliotecario responsable la organización de dichas actividades.

VI

Artículo 32º. Cualquiera modificación que hubiere de ser introducida en este Reglamento...

Artículo 33º. Los anteriores Concierto y Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal de esta...

Artículo 34º. El Ayuntamiento en su Sesión de Pleno de 1986 de 19 de junio...

Artículo 35º. El SECRETARIO, D. ... EL ALCALDE, D. ...

DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE ...

Los anteriores Concierto y Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal de ...

..., a ... de ... de 19 ...

EL DELEGADO PROVINCIAL,

DIRECCION GENERAL DEL LIBRO, BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

Los anteriores Concierto y Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal de esta...

Sevilla, 3 de junio de 1986.

El Director General...

El CONSEJERO DE CULTURA...

ORDEN de 3 de junio de 1986 por la que se aprueba el...

reglamento de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas...

La creación del Centro Andalúz de Lectura por el Decreto 95/86 de 20 de mayo...

obliga a una reestructuración de los servicios bibliotecarios entre los que destacan los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas...

Su necesidad de acomodar su estructura a la nueva organización autonómica y la necesidad de incluir a los mismos en los organismos periféricos de la Consejería de Cultura...

Artículo 1º. El Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas es el órgano que ejercerá en el ámbito territorial de su provincia las funciones propias del Centro Andalúz de Lectura delegadas por éste...

Artículo 2º. Los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas dependerán del Centro Andalúz de Lectura y se integrarán orgánicamente y funcionalmente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura correspondiente...

Artículo 3º. Los sedes de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas estarán ubicadas en las capitales de provincia andaluzas, en locales apropiados y equipados convenientemente para sus fines...

Artículo 4º. La estructura de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas estará organizada de la siguiente manera:

a) Una oficina Técnica ubicada en local facilitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura respectiva, a ser posible independiente, que tendrá a su cargo las funciones técnicas y administrativas de la organización...

b) Las Bibliotecas Públicas que existen actualmente en su jurisdicción y las que en lo sucesivo se crearen.

c) Las Agencias de Lectura y demás centros y servicios bibliotecarios que se estime necesario crear para el total logro de sus finalidades...

d) Las Bibliotecas Públicas de Corporaciones, Instituciones o cualquier otra clase de entidades que sean de tipo análogo de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, radicados en el territorio provincial, y hayan solicitado formar parte de esta organización...

Artículo 5º. Corresponderá a la Oficina Técnica del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas las siguientes funciones:

1. La creación del Centro Andalúz de Lectura por el Decreto 95/86 de 20 de mayo...

2. Su necesidad de acomodar su estructura a la nueva organización autonómica...

3. La creación del Centro Andalúz de Lectura por el Decreto 95/86 de 20 de mayo...

4. Su necesidad de acomodar su estructura a la nueva organización autonómica...

a) Orientar y fomentar el desenvolvimiento de la organización, dentro de la reglamentación y normas del Centro Andaluz de Lectura.

b) Informar las peticiones de creación de Bibliotecas y Agencias de Lectura que formulen los municipios y/o entidades de toda clase.

c) El estudio y preparación de nuevos centros y servicios bibliotecarios de alcance provincial que deberá someter a la aprobación de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura correspondiente, para sus propuestas al Centro Andaluz de Lectura antes de implantarlos y la puesta en práctica de los que se encomienden por el mismo Centro Andaluz de Lectura.

d) La aprobación de los presupuestos anuales de las Bibliotecas y demás centros y servicios bibliotecarios de su régimen, remitiendo copia de los mismos a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

e) La censura y aprobación de las liquidaciones anuales de estos presupuestos.

f) Seleccionar los libros y otros materiales que hayan de adquirirse para las bibliotecas y servicios de la organización, según desiderata formulada por los mismos y sus propios criterios, para el mejor acrecentamiento de las colecciones.

g) Enviar los materiales seleccionados a las Bibliotecas debidamente equipados y procesados con sus juegos de fichas correspondientes.

h) Constituir y mantener actualizado el Catálogo Colectivo de las obras ingresadas en los centros bibliotecarios que dependen del mismo.

i) En general, cuantas otras facultades se le conceden en este Reglamento, se le reserven en los Concierdos que se concluyan con los Municipios y Entidades que se adscriban a la organización y en sus Reglamentos de régimen interno y cuantas se contemplan en la legislación vigente referida a este tema.

Artículo 6º. La Dirección de la Oficina Técnica y de cuantos servicios se integren en el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, deberá ser compatible con cualquier otro cargo y será nombrado y seleccionado por la Consejería de Cultura.

Artículo 7º.

Corresponde al Director de la Oficina Técnica del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas las siguientes funciones:

a) La dirección técnica y administrativa de cuantos servicios haya en el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

b) La selección y el tratamiento técnico de obras que han de engrosar los fondos bibliográficos y audiovisuales de las bibliotecas que comprenden el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

c) Dirigir el normal desarrollo y funcionamiento de los servicios del Centro y de los trabajos encomendados a su personal.

d) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la vigente Ley de Bibliotecas, y, especialmente, lo establecido en el presente Reglamento.

e) Encomendar al personal del Centro las tareas que estime conveniente dentro de su actividad profesional.

f) La conservación de local, instalaciones, mobiliario y equipo del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, estableciendo los sistemas adecuados para el mejor funcionamiento de los mismos.

g) Informar las instancias de adscripción a la organización.

h) La formación inicial y continuada de los encargados de los Bibliotecas Municipales de la red.

i) En general cuantas de dirección, administración y gestión sean necesarias para el normal desenvolvimiento de las actividades propias del Centro.

Artículo 8º.

La formación de las Bibliotecas, Agencias de Lectura y demás Centros y servicios de la organización se realizará así:

a) El lote bibliográfico inicial o de fundación de todos ellos, será facilitado por el Centro Andaluz de Lectura debidamente equipado y procesado.

b) La selección de publicaciones, suscripciones a revistas y encuadernaciones para su sucesivo acrecentamiento y conservación se hará en la forma y cuantía que se regula en el presente Reglamento y se determina en los correspondientes Concierdos.

Artículo 9º.

En aquellos lugares en que han de establecerse servicios bibliotecarios móviles han de constituirse Bibliotecas ambulantes (bibliobuses) con capacidad de 2.500-3.000 volúmenes, mostrador de préstamos, etc. De preferencia equipados con motores diésel y sistema de acondicionamiento térmico.

Artículo 10º.

Los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas establecerán relaciones con escuelas, centros, asociaciones, instituciones, etc., que sean capaces de desarrollar actos socio-culturales en conexión con la función de extensión cultural que han de cumplir las Bibliotecas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Dentro de los tres meses a contar de la fecha de aprobación del presente Reglamento, los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas se adaptarán al régimen que se preceptúa en esta Orden.

Sevilla, 3 de junio de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 19 de mayo de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Estación s/n., al Ayuntamiento de Pizarra.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ilmo. Ayuntamiento de Pizarra (Málaga), y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria de cinco de diciembre del mil novecientos ochenta y tres, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicha Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Estación s/n. de Pizarra. El inmueble tiene una extensión superficial de 375 m². Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (B.O.E. nº 43 de 19 de febrero de 1983).

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ilmo. Ayuntamiento de Pizarra, se fija en cinco años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 19 de mayo de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales y deportivos, del campo de deportes propiedad de la Junta de Andalucía, situado en el lugar denominado «Juan Benítez», al Ayuntamiento de Estepona.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrado el día veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales y deportivos del campo de deportes propiedad de la Junta de Andalucía, situado en el lugar denominado «Juan Benítez». Tiene una extensión superficial de 20.405 m². Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (B.O.E. nº 43 de 19 de febrero de 1983). Esta finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepona al tomo 195, libro 88, folio 96, finca 6.143, inscripción 2ª.

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicha finca al Ayuntamiento de Estepona, se fija en cinco años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 19 de mayo de 1986, por la que se cede

la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Andalucía nº 7, al Ayuntamiento de Espiel.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ilmo. Ayuntamiento de Espiel (Córdoba) y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situada en la calle Andalucía nº 7 de Espiel. El inmueble tiene una extensión superficial de 450 m², con dos plantas construidas. Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (B.O.E. nº 412 de 18 de febrero de 1983). Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenteobsequia, al tomo 483, libro 85, folio 223, finca nº 6.120, inscripción 2ª de 23 de marzo de 1972. De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ilmo. Ayuntamiento de Espiel, se fija en cinco años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 19 de mayo de 1986, por la que se cede

la gestión de uso para fines culturales y deportivos del campo de deportes, propiedad de la Junta de Andalucía, situado en el «partido de Dehesa», al Ayuntamiento de Pizarra.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ilmo. Ayuntamiento de Pizarra (Málaga), y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales y deportivos del campo de deportes propiedad de la Junta de Andalucía, situado en el «Partido de Dehesa». El solar tiene una extensión de 11.200 m² y está ocupado fundamentalmente por un campo de fútbol y vestuarios. Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (B.O.E. nº 43 de 19 de febrero de 1983). Legalizado por Escritura Pública ante el Notario Don Manuel García del Olmo de Antequera, de fecha 24 de abril de 1960.

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicha finca al Ilmo. Ayuntamiento de Pizarra, se fija en cinco años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejera de Cultura

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, sobre adjudicación del proyecto de reforma de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de Cádiz.

Esta Consejería de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contrato del Estado y 199 del Reglamento General para su aplicación, ha acordado hacer pública la resolución de adjudicación definitiva de fecha 6 de mayo de 1986, para adjudicar las obras de reforma del Edificio ubicado en C/. Buenos Aires, nº 4 de Cádiz, sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de Cádiz.

Empresa Adjudicataria: Manuel Irigoyen Roldán.
Importe Adjudicación: 15.489.581 Ptas.

Sevilla, 2 de junio de 1986

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 28 de mayo de 1986, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la realización del estudio y redacción del proyecto de las conducciones de abastecimiento integral de los núcleos de la Comarca del Bajo Alanzora (A6.304.628/0411). (P.D. 409/86).

La Consejería de Política Territorial ha resuelto anunciar a concurso público el contrato de asistencia técnica siguiente:

Clave: A6.304.628/0411.

REALIZACION DEL ESTUDIO Y REDACCION DEL PROYECTO DE LAS CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE LOS NUCLEOS DE LA COMARCA DEL BAJO ALMANZORA.

Presupuesto de contrata estimativo: 20.807.100 pesetas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo B, Subgrupo 3, Categoría B.

Fianza provisional: 416.142 pts.

Exposición del expediente: El Pliego de Bases, Cuadro de características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Dirección General de Obras Públicas durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones terminará el día 17 de julio de 1986, a las 13 horas, y la presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, sita en la Plaza de la Contratación, nº 3, Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 28 de julio de 1986, a las 11 horas.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de mayo de 1986.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1986, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras de ampliación y mejoras de riegos en el Valle de Lecrín (Granada) (O6.218.122/2111). (P.D. 410/86).

La Consejería de Política Territorial ha resuelto anunciar subasta con admisión previa de la obra siguiente:

Clave: O6.218.122/2111.

Título: Ampliación y mejora de los riegos en el Valle de Lecrín. Granada.

Presupuesto de contrata: 615.451.182,- pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta (30) meses.

Clasificación requerida:

Grupo A, Subgrupo 2 y 5, Categoría e.

Grupo B, Subgrupo 1, Categoría e.

Grupo E, Subgrupo 3, Categoría e.

Fianza provisional: 13.676.692,- pesetas.

Exposición del expediente: El proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Granada y en la Dirección General de Obras Públicas durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones terminará el día 17 de julio de 1986, a las 13 horas, y la presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, sita en la plaza de la Contratación, 3. Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 28 de julio de 1986, a las 11 horas.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del

artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 28 de mayo de 1986.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de mayo de 1986, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la R.A.S.S.S.A. (BOJA núm. 53, 5.6.86). (P.D. 413/86).

Advertido error en el texto publicado de la Resolución arriba indicada, inserta en el BOJA núm. 53, de 5 de junio de 1986, página 1916, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

SERVICIOS CENTRALES DE R.A.S.S.S.A.

Fianza provisional: Donde dice: «...ocho millones ochocientos nueve mil pesetas (8.809.800.- ptas.)», debe decir: «...ocho millones ochocientos nueve mil pesetas (8.809.000.- ptas.)...»

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre anuncio de levantamiento de actas previas de la obra: «refuerzo del firme con base granular y tratamientos superficiales», en la carretera SE-520 de la N-630 a Gerena, p.k. 3,5 al 7. (RF-SE-111).

Habiendo sido ordenado por la Superioridad con fecha 21 de mayo del corriente año, la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que fue declarado de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación, por el Consejo de Gobierno, a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto convocar a la sociedad Soto de Luis, S.A., propietaria de derechos afectados, para que comparezca en el Ayuntamiento de su término municipal, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas con arreglo a la siguiente fecha y horario: 27 de junio a las 11 horas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de perito o/y notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hoyan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Política Territorial, domiciliada en calle O'don-

nell, 21-Sección de Expropiaciones, para subsanar errores y complementar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 5 de junio de 1986.- El Delegado.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

CONVOCATORIA de asamblea general extraordinaria (PP. 414/86).

De conformidad con lo establecido en los artículos 12, apartado dos y 13, apartado cuatro, de los Estatutos Sociales de la Entidad, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en sesión celebrada en el día de hoy, se convoca a los Sres. Consejeros Generales de esta Institución, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Sede Social de la Entidad, sita en Plaza de Villamena número 1, de Granada, el próximo día 5 de julio, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18,30 en segunda convocatoria, caso de reunirse el quorum necesario.

El Orden del Día a tratar será el siguiente:

Punto único. Aprobación, si procede, de los Estatutos Sociales de la Entidad y del Reglamento del Procedimiento Regulator del sistema de designación de los Organos de Gobierno de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, adaptados a la Ley 31/1985 y normativa que lo desarrolla.

No se admitirá la delegación en otro Consejero, ni en tercera persona.

Granada, 9 de junio de 1986.- El Presidente del Consejo de Administración.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.